

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforman y derogan disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 22 de septiembre de 2017 en 15 municipios del Estado de Oaxaca; así como por la ocurrencia de inundación fluvial del 22 al 25 de septiembre de 2017 en 4 municipios de dicha entidad federativa.

Aviso por el que se informa el nuevo domicilio de las oficinas de partes de las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación que se indican.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al señor Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 625,264.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de libertad de terreno número 02/2017.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Acuerdo por el que se suspenden por causas de fuerza mayor los servicios de atención al público en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.

Aviso por el que se da a conocer la actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas en la Normateca Interna del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

Modificaciones al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforman y derogan disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 2, del artículo 231, y se derogan la fracción IV del artículo 163 y el artículo 167 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 163

1. ...

I. a III. ...

IV. (Se deroga).

2. ...

Artículo 167. (Se deroga).

Artículo 231

1. ...

2. Conforme al artículo 88 de la Constitución, en lo que concierne al Senado se ejerce como procedimiento especial la facultad relativa a las solicitudes de permisos del Titular del Ejecutivo Federal para ausentarse del territorio nacional por más de siete días.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 22 de septiembre de 2017 en 15 municipios del Estado de Oaxaca; así como por la ocurrencia de inundación fluvial del 22 al 25 de septiembre de 2017 en 4 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0964/CEPCO/FONDEN/2017, recibido con fecha 26 de septiembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cacalotepec, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuities, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cuilálpam de

Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huauteppec, Huautla de Jiménez, Ixtlan de Juárez, La Compañía,

La Pe, La Reforma, Loma Bonita, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Mihuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Chayuco, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Yaá, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocoteppec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atatlahuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Tejalápam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoachahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Cacahuatepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilateca, San Juan Coatzacoatz, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavia, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec -Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Tilcajete, San Martín Toxpalan, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindó, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Tlacamama, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tijaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec, San Pedro Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San

Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Mixtepec –Dto. 26-, San Pedro Molinos, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolámpam, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixio, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quioquitani, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixtaclán, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixio, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozootepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Comaltepec, Santiago Huaucilla, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nilotpec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacui, Santiago Yaitepec, Santiago Yaveo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacolula de Matamoros, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Etla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Talea de Castro, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero y Zimatlán de Álvarez por la ocurrencia de lluvias severas; así como para los municipios de Ánimas Trujano, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Reyes Etla, San Agustín de las Juntas, San Andrés Zabache, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Amilpas, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan del Estado, San Lorenzo Cacaotepec, San Martín Lachilá, San Pablo Huitzo, Santa Ana Zegache, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Inés Yatzeche, Santa María Jacatepec, Santiago Suchilquitongo y Villa Sola de Vega de dicha entidad federativa,

por la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial, del 22 al 25 de septiembre de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1130/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número 0964/CEPCO/FONDEN/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0568 de fecha 29 de septiembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 22 de septiembre de 2017 para los municipios de Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, San Andrés Sinaxtla, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Pedro Tidaá, Santa María Chachoápam, Santiago Nejapilla, Santiago Tillo, Santiago Tilantongo, Santo Domingo Tlatayáamel y Santo Domingo Yanhuitlán del Estado de Oaxaca; así como inundación fluvial del 22 al 25 de septiembre de 2017 para los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Huitzo y Santa Inés Yatzeche de dicha entidad federativa.

Que el día 29 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 328/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, San Andrés Sinaxtla, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Pedro Tidaá, Santa María Chachoápam, Santiago Nejapilla, Santiago Tillo, Santiago Tilantongo, Santo Domingo Tlatayáamel y Santo Domingo Yanhuitlán del Estado de Oaxaca por la ocurrencia de lluvia severa el día 22 de septiembre de 2017; así como a los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Huitzo y Santa Inés Yatzeche de dicha entidad federativa por la ocurrencia de inundación fluvial del 22 al 25 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA;
ASÍ COMO POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 22 AL 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2017 EN 4 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, San Andrés Sinaxtla, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Pedro Tidaá, Santa María Chachoápam, Santiago Nejapilla, Santiago Tillo, Santiago Tilantongo, Santo Domingo Tlatayáamel y Santo Domingo Yanhuitlán del Estado de Oaxaca por la ocurrencia de lluvia severa el día 22 de septiembre de 2017; así como a los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Huitzo y Santa Inés Yatzeche de dicha entidad federativa por la ocurrencia de inundación fluvial del 22 al 25 de septiembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa el nuevo domicilio de las oficinas de partes de las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Seguridad.- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL NUEVO DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE PARTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE SE INDICAN

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 17 y 27, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C), fracción XIV, 69 y 70, fracciones I, IV y VIII; 127 y 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2, fracción II, y 8, fracción VII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL NUEVO DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE PARTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE SE INDICAN

ÚNICO. Se informa al público en general que las oficinas de partes de las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social que se señalan en el presente Aviso, tendrán domicilio en Calzada de Tlalpan No. 2962, colonia Espartaco, Coyoacán, C.P. 04870, Ciudad de México:

Oficina del C. Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
Coordinación General de Prevención y Readaptación Social;
Coordinación General de Centros Federales;
Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores;
Dirección General de Administración;
Dirección General de Ejecución de Sanciones;
Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, y
Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos.

Las notificaciones, correspondencia, diligencias, citaciones y demás asuntos relacionados con las unidades administrativas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación señaladas en el presente Aviso, deben enviarse al domicilio señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **José Alberto Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al señor Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción IV, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo (OMT), por su estrecha relación con México y por coadyuvar con su labor al frente de la Secretaría General de dicho organismo en la promoción del turismo hacia nuestro país;

Que México ha logrado mejorar significativamente su imagen en el exterior gracias al apoyo del señor Rifai, quien ha reconocido en reiteradas ocasiones el liderazgo de nuestro país para posicionar al turismo en la agenda internacional como motor de crecimiento y creador de empleos;

Que el señor Rifai ha asumido una actitud proactiva en defensa de México y frente a un contexto contrario a la apertura de la globalización, promoviendo los objetivos que nuestro país comparte con la OMT referentes a la sustentabilidad, el desarrollo social y crecimiento económico a través del turismo;

Que en sus múltiples visitas a nuestro país, el Secretario General Taleb Rifai ha dado su respaldo a la política turística de México, siendo un generoso portavoz de los esfuerzos e importantes logros alcanzados en beneficio del sector turístico nacional;

Que el señor Rifai estuvo presente en la 42ª Edición del Tianguis Turístico de México, celebrado del 27 al 30 de marzo de 2017 en Acapulco, Guerrero, en el que se compartió la visión positiva que se tiene sobre el futuro de México y el turismo nacional;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo la citada condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda, al señor Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 625,264.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 625,264.25 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RPCBMAGDAL/001/05/12, de fecha diciembre 2010, hoja 1 de 1 plano llave, que cumple con la delimitación oficial, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 392/BCS/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 24 de octubre del 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. 17/DOPAHU/2012 de fecha 12 de enero de 2012, la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Urbanismo del Ayuntamiento de Comondú, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-083/15 de fecha 29 de septiembre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1086/15 de fecha 15 de octubre del 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 625,264.25 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	387147.2687	2765367.0607
2	387128.6189	2765399.6866
3	387090.8878	2765408.5721
4	387079.1691	2765447.9720
5	387043.8653	2765450.8552
6	387012.1475	2765450.2568
7	386979.2726	2765424.8814
8	386973.7483	2765380.4728
9	386997.4487	2765335.8232
10	386986.7671	2765291.4576
11	387001.8157	2765240.0406
12	386981.7393	2765237.3572
13	386941.5764	2765231.9891
14	386924.2160	2765211.6153
15	386886.4381	2765217.0564
16	386869.0635	2765194.9730
17	386863.5533	2765152.2746
18	386825.3942	2765111.5554
19	386787.6866	2765125.5447
20	386819.9405	2765075.6955
21	386813.3131	2765041.1284
22	386802.1282	2765000.6129
23	386764.1382	2764980.4092
24	386727.6992	2764980.7098
25	386695.0226	2764978.4240
26	386655.7346	2764969.3352
27	386634.9497	2764950.6991
28	386621.0271	2764930.2966
29	386615.7411	2764899.0432
30	386594.7866	2764859.8895
31	386577.5798	2764837.3444
32	386554.8371	2764810.6340
33	386516.8328	2764788.7200
34	386492.4686	2764753.0150
35	386486.9132	2764719.9095
36	386483.2239	2764674.4408
37	386477.4148	2764646.5127
38	386469.0053	2764618.1353
39	386447.6243	2764597.7255
40	386425.7029	2764579.1678
41	386440.7164	2764547.6430
42	386452.7149	2764519.1027
43	386465.3259	2764488.4938

V	COORDENADAS	
	X	Y
44	386479.6692	2764452.1179
45	386479.2588	2764402.4868
46	386494.3359	2764356.2941
47	386513.2036	2764327.6730
48	386535.7976	2764292.8383
49	386555.8320	2764262.7746
50	386587.8067	2764227.3598
51	386578.9007	2764189.8358
52	386585.0567	2764163.5095
53	386592.0734	2764133.5022
54	386605.8470	2764107.2897
55	386625.4151	2764073.9103
56	386654.5662	2764036.0191
57	386693.9628	2764035.7456
58	386738.4183	2764037.2231
59	386739.8040	2764006.8209
60	386736.5286	2763972.0060
61	386751.7802	2763946.2554
62	386777.3170	2763916.9831
63	386805.6490	2763900.9367
64	386795.1526	2763851.7381
65	386770.6034	2763802.3135
66	386739.3295	2763770.0283
67	386718.1432	2763734.7267
68	386706.0464	2763709.9554
69	386688.6275	2763659.4812
70	386665.4746	2763620.2529
71	386638.0728	2763579.5979
72	386640.6061	2763544.5420
73	386644.5061	2763507.9401
74	386632.8668	2763475.2860
75	386615.3767	2763446.1458
76	386591.4216	2763426.5545
77	386564.5805	2763407.8870
78	386513.1929	2763410.0108
79	386482.2763	2763401.9622
80	386451.2588	2763393.4631
81	386394.6524	2763395.6550
82	386358.2001	2763404.5111
83	386336.4956	2763409.7842
84	386308.4718	2763396.7907
85	386282.9077	2763384.1806
86	386257.5184	2763371.3124

V	COORDENADAS	
	X	Y
87	386213.1688	2763371.7250
88	386172.4174	2763378.9158
89	386141.0721	2763355.2718
90	386145.2436	2763315.8027
91	386175.7758	2763293.2664
92	386181.8597	2763255.9474
93	386181.4735	2763228.8603
94	386207.1467	2763187.2750
95	386234.3135	2763154.6648
96	386233.8535	2763106.9293
97	386233.7447	2763072.5414
98	386264.5854	2763055.1075
99	386310.7968	2763025.5449
100	386327.7875	2762991.1117
101	386327.2634	2762940.0819
102	386299.4506	2762899.3907
103	386253.7618	2762896.3015
104	386213.7404	2762894.9107
105	386182.4720	2762904.0384
106	386155.5180	2762914.1912
107	386110.3870	2762944.0058
108	386060.5578	2762951.2791
109	386020.7922	2762932.8405
110	386036.0218	2762903.6520
111	386049.4554	2762857.3619
112	386068.1198	2762817.8721
113	386095.4032	2762778.3196
114	386116.1162	2762752.4851
115	386153.8330	2762736.8017
116	386193.1340	2762727.9493
117	386220.3506	2762696.9893
118	386252.9291	2762691.5980
119	386289.1458	2762706.6669
120	386312.9838	2762685.9808
121	386314.5854	2762660.2942
122	386316.1756	2762634.7915
123	386298.0494	2762611.4208
124	386283.3489	2762592.4670
125	386245.4411	2762596.1047
126	386199.1855	2762605.0193
127	386161.5680	2762590.0538
128	386117.1883	2762573.4788
129	386086.2807	2762556.7191
130	386099.8531	2762529.3521

V	COORDENADAS	
	X	Y
131	386114.7468	2762501.8676
132	386153.9269	2762489.5326
133	386193.3711	2762489.2159
134	386226.0619	2762487.3384
135	386242.1565	2762468.2860
136	386258.3788	2762447.9540
137	386287.3273	2762418.8314
138	386321.6564	2762430.4432
139	386360.9951	2762431.7084
140	386410.5939	2762431.0817
141	386467.1895	2762437.2095
142	386487.7140	2762430.1072
143	386516.7417	2762410.9035
144	386561.4173	2762410.4720
145	386601.1561	2762437.5197
146	386657.9603	2762450.7364
147	386637.6088	2762485.1108
148	386629.2994	2762521.0852
149	386619.1951	2762546.8088
150	386584.8481	2762547.0922
151	386562.3984	2762531.8941
152	386546.5089	2762548.7450
153	386548.8888	2762576.7760
154	386550.7746	2762609.0261
155	386549.4793	2762645.5351
156	386532.4746	2762682.7966
157	386507.2687	2762712.6204
158	386484.6710	2762731.6634
159	386469.0858	2762747.9614
160	386470.3604	2762773.8422
161	386488.8678	2762784.4900
162	386510.5849	2762785.2551
163	386534.3741	2762786.8464
164	386553.7457	2762793.9141
165	386559.4675	2762821.7668
166	386559.4921	2762860.4147
167	386550.0456	2762888.1912
168	386521.5864	2762912.1966
169	386496.3472	2762950.1616
170	386486.4106	2762975.3377
171	386486.7425	2763009.5686
172	386479.6202	2763050.9004
173	386480.0040	2763091.1643
174	386491.0259	2763118.4443

V	COORDENADAS	
	X	Y
175	386510.6587	2763146.1535
176	386540.2009	2763147.3519
177	386565.6439	2763141.8925
178	386592.9530	2763136.0326
179	386627.6159	2763155.8848
180	386650.6354	2763182.7888
181	386666.4766	2763209.4434
182	386676.9079	2763246.7320
183	386693.9198	2763268.6062
184	386715.1272	2763292.3835
185	386739.0506	2763319.0380
186	386753.3028	2763346.8956
187	386768.6915	2763380.1541
188	386780.7891	2763405.9220
189	386793.4450	2763432.7827
190	386808.0706	2763434.8448
191	386827.7946	2763462.2379
192	386847.5728	2763493.4421
193	386859.6242	2763506.8884
194	386880.7837	2763505.5021
195	386879.4055	2763469.9070
196	386888.4094	2763444.4314
197	386895.2833	2763424.3982
198	386907.0314	2763402.7381
199	386911.7850	2763385.9903
200	386917.6723	2763371.9197
201	386892.1551	2763372.1308
202	386872.6861	2763378.7682
203	386860.2906	2763390.2168
204	386848.7675	2763375.1872
205	386850.1905	2763350.3359
206	386858.1004	2763322.1786
207	386861.6578	2763292.4536
208	386887.1161	2763259.8915
209	386908.1840	2763251.6044
210	386936.3162	2763253.6789
211	386954.6076	2763233.9324
212	386971.7611	2763214.2931
213	386985.1141	2763194.3282
214	387005.5525	2763178.6061
215	387027.6783	2763167.1605
216	387054.1961	2763157.8246
217	387073.7611	2763157.6896
218	387080.9475	2763171.6608

V	COORDENADAS	
	X	Y
219	387096.1481	2763168.3199
220	387088.4429	2763158.6609
221	387097.0551	2763148.8867
222	387089.8363	2763131.1431
223	387082.4791	2763092.3727
224	387081.7293	2763070.9152
225	387081.5171	2763036.4445
226	387073.2106	2763021.3714
227	387044.1107	2762999.9136
228	387023.3079	2762986.0074
229	387043.2488	2762952.5245
230	387029.1876	2762908.5175
231	387019.6058	2762871.2355
232	387009.4463	2762821.2180
233	387001.5883	2762787.8749
234	386994.8032	2762753.4368
235	386993.5240	2762729.7288
236	386987.8790	2762702.2807
237	386993.5634	2762668.8146
238	386989.8126	2762644.2380
239	386980.3459	2762618.7669
240	386980.1025	2762590.2114
241	386982.0027	2762556.3399
242	386995.8673	2762528.7956
243	387012.5142	2762509.8219
244	387042.1267	2762484.2678
245	387071.7490	2762457.0789
246	387111.6238	2762417.9150
247	387113.1851	2762401.3615
248	387099.5675	2762390.7081
249	387073.4056	2762369.3831
250	387041.7677	2762342.7005
251	387011.7499	2762318.1428
252	386978.3604	2762297.2915
253	386946.0048	2762276.9246
254	386898.9676	2762254.5363
255	386863.0640	2762234.2094
256	386840.6485	2762223.3489
257	386801.3186	2762212.6662
258	386785.6747	2762222.2738
259	386755.1651	2762249.2335
260	386736.3995	2762265.9522
261	386710.1835	2762286.8821
262	386687.5154	2762303.7788

V	COORDENADAS	
	X	Y
263	386675.1311	2762323.7698
264	386667.5589	2762349.3146
265	386655.8292	2762360.6332
266	386632.9658	2762372.1313
267	386612.1979	2762369.9249
268	386606.2585	2762328.6827
269	386590.1432	2762308.9841
270	386573.1525	2762275.8323
271	386568.9763	2762253.6283
272	386578.3967	2762235.2777
273	386599.8059	2762227.9260
274	386614.0056	2762216.6888
275	386627.4878	2762216.5661
276	386647.2876	2762216.3859
277	386669.3996	2762213.0199
278	386690.6510	2762221.5069
279	386704.0044	2762227.6847
280	386725.0745	2762230.6081
281	386741.0434	2762214.7396
282	386760.2795	2762197.2330
283	386761.6268	2762169.5821
284	386741.7846	2762139.1362
285	386727.1269	2762120.9392
286	386697.9908	2762100.5090
287	386676.4803	2762081.5688
288	386647.3976	2762067.8436
289	386623.4110	2762054.8309
290	386594.2440	2762041.0784
291	386576.1097	2762025.3509
292	386545.1930	2762013.3254
293	386525.5012	2762008.6807
294	386492.3601	2762011.9570
295	386478.1919	2762025.8228
296	386439.8866	2762026.6729
297	386414.7659	2762045.8635
298	386388.0562	2762070.1711
299	386382.4949	2762088.0807
300	386366.5107	2762096.9051
301	386338.2120	2762088.2165
302	386356.5607	2762070.8701
303	386344.8137	2762040.6403
304	386328.2619	2762024.0684
305	386295.0640	2762024.8052
306	386272.5252	2762043.3121

V	COORDENADAS	
	X	Y
307	386256.3643	2762056.5820
308	386230.1132	2762083.0535
309	386203.9694	2762113.9782
310	386170.5109	2762138.8386
311	386142.1916	2762153.7728
312	386114.1913	2762144.6363
313	386091.5436	2762134.4811
314	386075.6354	2762143.7723
315	386045.4398	2762155.1863
316	386017.0045	2762165.6732
317	385999.0416	2762166.1419
318	385998.5141	2762142.0556
319	386023.5383	2762138.7747
320	386037.8045	2762135.7612
321	386057.1029	2762118.3682
322	386050.4488	2762102.4847
323	386051.6206	2762076.6111
324	386059.1474	2762054.1510
325	386061.3518	2762027.5001
326	386059.6438	2761993.6738
327	386052.5192	2761958.1941
328	386037.7821	2761941.6115
329	386001.9757	2761943.3552
330	385947.6173	2761956.2354
331	385911.8546	2761959.7606
332	385885.6328	2761946.1904
333	385846.0252	2761938.2349
334	385808.3173	2761934.6980
335	385765.1402	2761935.2645
336	385727.2643	2761926.0826
337	385702.8012	2761913.2112
338	385683.4797	2761889.7053
339	385683.1155	2761873.8390
340	385703.1358	2761847.9043
341	385718.7773	2761825.4434
342	385728.3516	2761813.6295
343	385756.8199	2761804.9306
344	385777.9308	2761788.3859
345	385811.5166	2761768.8705
346	385831.9456	2761761.2543
347	385869.0075	2761737.2000
348	385889.9477	2761713.5295
349	385913.1708	2761710.3029
350	385938.0570	2761701.6892

V	COORDENADAS	
	X	Y
351	385960.4487	2761701.1560
352	385974.0546	2761707.9618
353	385992.8638	2761707.5139
354	386011.0550	2761718.6667
355	386019.0080	2761724.7509
356	386038.9265	2761720.6085
357	386059.4042	2761701.0928
358	386062.7947	2761692.3083
359	386060.3681	2761690.4755
360	386057.8920	2761681.5006
361	386056.1915	2761679.3346
362	386052.8592	2761679.6746
363	386049.7625	2761675.6948
364	386045.8826	2761672.9911
365	386040.1745	2761676.3924
366	386043.1363	2761680.6947
367	386042.5594	2761683.5212
368	386038.6576	2761686.4082
369	386029.6959	2761696.8877
370	386020.0646	2761698.6360
371	386008.7197	2761693.7806
372	386003.9734	2761684.9687
373	386000.9232	2761669.8905
374	385987.8283	2761647.0305
375	386008.0656	2761631.3976
377	385992.7309	2761589.8751
379	385952.9368	2761574.7809
380	385918.0363	2761580.7547
381	385891.3710	2761586.0509
382	385863.3920	2761577.8051
383	385860.0215	2761549.3661
384	385867.5271	2761526.0154
385	385890.2534	2761502.0805
386	385908.4211	2761474.9110
387	385922.7710	2761438.0289
388	385931.9607	2761410.1820
389	385903.6395	2761387.6843
390	385872.5515	2761362.5682
391	385857.1601	2761361.0628
392	385826.4502	2761358.9463
393	385790.0988	2761343.6113
394	385773.3814	2761319.0903
395	385755.3843	2761271.6209
396	385754.7594	2761240.5583

V	COORDENADAS	
	X	Y
397	385746.2787	2761221.1881
398	385734.8206	2761188.5125
399	385734.3936	2761168.9095
400	385749.9384	2761144.4763
401	385763.7347	2761121.8672
402	385777.6379	2761103.7116
403	385808.7614	2761080.4831
404	385824.2635	2761054.2687
405	385800.9108	2761014.7199
406	385768.4966	2761008.3620
407	385745.6782	2760991.0810
408	385703.7521	2760961.7781
409	385654.5753	2760929.0830
410	385607.2324	2760898.1266
411	385576.3316	2760880.1469
412	385556.1144	2760859.2390
413	385544.7470	2760833.6642
414	385554.6402	2760797.7797
415	385551.8870	2760757.7399
416	385522.7322	2760717.9732
417	385491.4680	2760684.8508
418	385460.3535	2760657.9635
419	385463.9130	2760619.5562
420	385482.6558	2760579.0049
421	385492.6558	2760547.5741
422	385484.4864	2760505.8813
423	385495.5103	2760479.7735
424	385478.7264	2760452.5454
425	385471.7092	2760421.5198
426	385459.9736	2760380.5828
427	385450.5471	2760361.2002
428	385431.0334	2760332.2544
429	385421.2224	2760296.8391
430	385414.2692	2760268.4855
431	385412.8821	2760248.0204
432	385414.0539	2760222.1472
433	385404.7983	2760209.8905
434	385385.9898	2760210.3385
435	385389.6990	2760178.1663
436	385391.7022	2760149.5996
437	385367.8814	2760127.8864
438	385326.0408	2760102.1462
439	385282.2592	2760070.2136
440	385249.3107	2760041.5878

V	COORDENADAS	
	X	Y
441	385207.4057	2760013.1753
442	385170.1283	2759990.8909
443	385143.7782	2759969.6787
444	385098.4021	2759927.9343
445	385072.7109	2759904.5570
446	385046.1774	2759875.8326
447	385019.6217	2759847.9749
448	384996.6542	2759818.2799
449	384974.6688	2759782.4108
450	384961.6450	2759744.9244
451	384955.9177	2759692.3759
452	384951.9572	2759642.4453
453	384954.5970	2759592.8479
454	384989.6405	2759523.7201
455	385015.0016	2759465.2599
456	385021.0424	2759375.6097
457	385043.1930	2759324.0359
458	385068.0193	2759259.8551
459	385097.7651	2759210.8887
460	385141.4580	2759164.5958
461	385167.3655	2759118.1168
462	385181.8530	2759070.2544
463	385200.2597	2759012.3249
464	385221.2614	2758949.3684
465	385246.9260	2758925.6302
466	385278.9562	2758900.6950
467	385279.4040	2758877.3423
468	385254.5496	2758825.2754
469	385225.9652	2758765.5883
470	385204.9899	2758707.2449
471	385190.2450	2758660.3393
472	385184.2578	2758626.1610
473	385170.4996	2758605.8003
474	385146.8804	2758558.7778
475	385156.1483	2758522.2551
476	385151.5060	2758481.7736
477	385152.0987	2758426.1911
478	385133.4644	2758388.1088
479	385116.8334	2758356.9165
480	385094.8506	2758315.6868
481	385083.9894	2758259.9485
482	385081.9212	2758215.7025
483	385086.1717	2758174.5622
484	385111.9584	2758139.4520

V	COORDENADAS	
	X	Y
485	385149.1245	2758109.5155
486	385183.7091	2758083.3432
487	385184.1144	2758045.4408
488	385179.5868	2757993.5881
489	385179.9652	2757958.2129
490	385180.3165	2757925.3649
491	385188.3712	2757885.0159
492	385202.7103	2757851.0508
493	385219.4820	2757827.2196
494	385236.3348	2757795.8081
495	385254.0257	2757804.8382
496	385275.6223	2757805.0647
497	385283.3797	2757792.5108
498	385279.7847	2757772.2566
499	385290.2721	2757742.0418
500	385281.6496	2757716.6808
501	385258.8772	2757707.5973
502	385235.9562	2757712.4112
503	385213.1973	2757702.0643
504	385196.9254	2757679.1501
505	385162.8682	2757656.0495
506	385138.6092	2757667.1669
507	385095.2133	2757685.6648
508	385074.9004	2757684.1883
509	385040.5997	2757683.8286
510	385017.6785	2757688.6423
511	384974.6469	2757673.0286
512	384949.5630	2757642.4406
513	384956.3472	2757602.0785
514	384966.8632	2757566.2008
515	384975.0047	2757523.2548
516	384999.5573	2757479.3569
517	385029.5110	2757415.1858
518	385054.1055	2757374.9920
519	385073.1578	2757343.9584
520	385090.3341	2757315.9806
521	385110.9669	2757282.1289
522	385136.6123	2757257.1470
523	385160.9117	2757242.2395
524	385176.4942	2757210.8147
525	385189.6035	2757173.0463
526	385208.9221	2757134.4916
527	385247.3589	2757104.5689
528	385274.4262	2757087.2325

V	COORDENADAS	
	X	Y
529	385303.6488	2757068.5156
530	385331.7036	2757049.9890
531	385362.5886	2757029.5933
532	385395.4891	2756996.4720
533	385412.6800	2756972.7451
534	385428.2193	2756944.2188
535	385447.1346	2756890.6309
536	385467.5586	2756847.4774
537	385484.0596	2756814.8941
538	385497.7568	2756791.4721
539	385512.5751	2756766.1328
540	385529.4594	2756728.4284
541	385545.2055	2756693.2657
542	385571.0934	2756653.0895
543	385605.7048	2756624.3913
544	385626.4113	2756585.4675
545	385585.7975	2756585.0131
546	385543.6854	2756602.2609
547	385492.6942	2756618.1520
548	385460.5128	2756654.5287
549	385419.6634	2756676.8541
550	385381.4465	2756692.8592
551	385344.6597	2756693.7354
552	385288.8911	2756693.1569
553	385234.2457	2756711.5042
554	385207.1791	2756757.8528
555	385170.8900	2756787.8358
556	385134.9850	2756786.2955
557	385110.0141	2756735.2497
558	385083.6684	2756694.2705
559	385058.7962	2756649.9141
560	385041.5492	2756608.2808
561	385024.4408	2756554.1737
562	385010.8637	2756506.8806
563	384992.4421	2756451.1979
564	384989.0508	2756413.3042
565	384984.4329	2756371.5786
566	384974.7159	2756329.7803
567	384963.5933	2756300.6026
568	384935.9422	2756272.5149
569	384924.7520	2756249.6540
570	384921.3405	2756224.9320
571	384934.4526	2756200.3645
572	384950.6672	2756166.0329

V	COORDENADAS	
	X	Y
573	384954.7084	2756148.6115
574	384955.9567	2756111.9933
575	384969.5107	2756086.1528
576	384969.1769	2756075.9579
577	384950.5670	2756048.0111
578	384937.7012	2756019.3044
579	384942.2577	2755996.4076
580	384943.1215	2755962.1358
581	384950.4429	2755953.7732
582	384958.8703	2755958.9240
583	384962.4304	2755944.6268
584	384950.3476	2755917.0047
585	384943.6121	2755877.1324
586	384943.9080	2755848.3107
587	384942.8915	2755821.1492
588	384925.0281	2755785.0686
589	384896.8404	2755748.6913
590	384889.1798	2755710.5336
591	384901.4464	2755675.5247
592	384910.7144	2755641.0989
593	384920.8758	2755617.3518
594	384914.9364	2755602.2822
595	384888.2644	2755599.3548
596	384868.6665	2755599.1510
597	384863.5257	2755587.6085
598	384864.2335	2755547.7783
599	384834.5626	2755560.7599
600	384798.7251	2755571.0147
601	384759.6398	2755570.6974
602	384741.9620	2755551.8515
603	384758.2462	2755534.2647
604	384787.8266	2755524.8029
605	384791.8762	2755493.7406
606	384752.0312	2755506.5726
607	384713.8384	2755526.2942
608	384679.0627	2755525.9577
609	384654.0143	2755513.1068
610	384613.3436	2755525.5779
611	384586.5137	2755525.1598
612	384557.9666	2755496.0813
613	384579.1129	2755469.3291
614	384589.3317	2755436.7405
615	384606.7141	2755406.8923
616	384618.7808	2755371.6120

V	COORDENADAS	
	X	Y
617	384639.6583	2755355.0414
618	384654.2179	2755341.9169
619	384654.6431	2755314.4177
620	384663.1161	2755294.0882
621	384663.2405	2755282.5345
622	384644.8860	2755287.9728
623	384621.5710	2755279.6288
624	384593.5610	2755279.1228
625	384575.4818	2755280.5568
626	384554.5639	2755289.8504
627	384539.2756	2755289.5681
628	384526.0075	2755278.7814
629	384518.1985	2755264.5769
630	384501.1096	2755261.5711
631	384490.5422	2755261.2411
632	384486.5290	2755261.1074
633	384473.1422	2755247.5369
634	384479.8582	2755228.4266
635	384502.4325	2755233.3745
636	384521.7387	2755195.6312
637	384543.5336	2755177.3491
638	384550.7676	2755156.1112
639	384534.5980	2755139.0206
640	384515.7864	2755116.6229
641	384498.1810	2755089.0286
642	384498.7273	2755068.7254
643	384488.3435	2755050.9206
644	384460.7307	2755035.6152
645	384439.5532	2755013.3151
646	384421.8489	2754991.9945
647	384414.2106	2754961.8810
648	384413.7295	2754935.5933
649	384422.3322	2754906.9965
650	384442.6452	2754869.8786
651	384467.7030	2754832.1421
652	384505.0056	2754811.7641
653	384537.1614	2754800.5070
654	384570.2414	2754794.6411
655	384579.3172	2754773.1000
656	384592.9660	2754748.3944
657	384569.0448	2754732.1699
658	384554.0842	2754712.4895
659	384551.6083	2754696.5164
660	384558.1212	2754686.0577

V	COORDENADAS	
	X	Y
661	384558.4680	2754668.4168
662	384542.4811	2754655.7812
663	384524.7963	2754637.8210
664	384487.3736	2754616.9026
665	384474.3576	2754589.2958
666	384465.8668	2754553.7062
667	384468.0385	2754519.0790
668	384475.6454	2754480.9489
669	384469.8483	2754434.6731
670	384478.3083	2754400.9669
671	384448.4777	2754401.5824
672	384428.2786	2754388.2400
673	384436.4519	2754361.0829
674	384456.9308	2754320.3074
675	384485.0976	2754287.6079
676	384513.1924	2754277.9159
677	384549.0842	2754300.5454
678	384580.7920	2754315.0160
679	384597.3922	2754301.3582
680	384617.9178	2754278.0466
681	384641.0302	2754257.4968
682	384650.9231	2754231.1399
683	384658.9646	2754206.4982
684	384663.3982	2754182.6194
685	384664.2557	2754158.6146
686	384664.8909	2754140.8333
687	384646.2436	2754136.6155
688	384627.7870	2754127.0633
689	384630.9455	2754113.8218
690	384633.6548	2754088.1019
691	384608.7133	2754059.6274
692	384594.3095	2754036.8653
693	384581.0220	2754007.9113
694	384568.7556	2753975.4325
695	384559.6326	2753942.0550
696	384554.5063	2753923.2996
697	384535.9230	2753917.3037
698	384494.9386	2753934.7924
699	384450.3943	2753956.1291
700	384439.9353	2753932.5355
701	384400.1532	2753943.5967
702	384347.6964	2753958.6620
703	384326.1448	2753960.5732
704	384290.1938	2753964.6476

V	COORDENADAS	
	X	Y
705	384281.6078	2753979.4781
706	384290.6476	2754002.0512
707	384289.9487	2754021.6105
708	384259.4893	2754022.3175
709	384249.7824	2754018.4147
710	384251.3117	2754000.6650
711	384240.2297	2753985.1415
712	384226.7562	2753986.4471
713	384205.9085	2753993.7240
714	384184.9656	2754003.6681
715	384168.4608	2754014.6588
716	384184.1715	2754025.8946
717	384194.4546	2754038.7194
718	384203.5944	2754083.5503
719	384187.5186	2754116.5059
720	384181.8125	2754131.4512
721	384156.5357	2754156.7279
722	384158.1155	2754177.2653
723	384142.3175	2754180.4249
724	384132.3086	2754227.9407
725	384116.5596	2754238.1637
726	384098.0477	2754228.7696
727	384083.6801	2754228.4933
728	384070.6941	2754217.9939
729	384072.8064	2754199.3825
730	384096.5835	2754156.7319
731	384117.1122	2754119.9081
732	384139.2329	2754088.9747
733	384159.6953	2754060.3603
734	384159.6953	2754030.3442
735	384137.5781	2754020.8654
736	384091.7640	2754016.1260
737	384039.6307	2754024.0250
738	384023.8327	2754016.1260
739	384019.0933	2754003.4876
740	384049.1095	2753962.4129
741	384074.3862	2753922.9179
742	384088.6044	2753892.9018
743	384085.4448	2753877.1038
744	384069.6468	2753856.5665
745	384039.6307	2753856.5665
746	384028.5721	2753862.8856
747	384033.3939	2753876.2130
748	384026.7627	2753899.4221

V	COORDENADAS	
	X	Y
749	383998.5560	2753897.6412
750	384004.6589	2753908.5399
751	384019.0264	2753913.2370
752	384008.0348	2753929.2371
753	384011.1944	2753943.4553
754	383969.0164	2753950.5373
755	383954.9252	2753930.6438
756	383950.7807	2753899.6984
757	383951.8859	2753875.3841
758	383957.9645	2753844.9913
759	383969.5882	2753818.3545
760	383981.1782	2753791.7948
761	383984.2549	2753776.2707
762	383990.5676	2753744.4188
763	384006.2540	2753706.0333
764	384014.0530	2753686.9487
765	384000.2381	2753673.1338
766	383959.0610	2753684.3686
767	383926.1902	2753691.6458
768	383899.6655	2753689.7117
769	383889.4425	2753681.4228
770	383886.1269	2753669.8183
771	383894.2894	2753654.3524
772	383912.1020	2753614.9102
773	383932.1888	2753579.7939
774	383949.5327	2753551.4322
775	383963.2141	2753528.6299
776	383974.8186	2753502.3815
777	383997.1988	2753463.6998
778	384018.9212	2753430.7417
779	384034.7740	2753400.4382
780	384047.2867	2753374.1039
781	384058.8951	2753346.8225
782	384051.7480	2753319.8234
783	384060.4385	2753297.7965
784	384078.6017	2753285.0280
785	384101.1471	2753276.9557
786	384112.2581	2753266.7528
787	384138.0635	2753246.4516
788	384156.8929	2753225.9102
789	384174.7401	2753202.5784
790	384188.7762	2753167.5574
791	384206.3246	2753154.8365
792	384204.2374	2753141.4118

V	COORDENADAS	
	X	Y
793	384181.7897	2753143.2911
794	384155.2205	2753137.0108
795	384134.9647	2753128.2854
796	384133.7013	2753112.2345
797	384144.2826	2753086.8696
798	384157.6454	2753059.8402
799	384175.8971	2753029.3810
800	384195.8094	2753013.8891
801	384197.5976	2753005.0211
802	384189.3195	2752996.9873
803	384178.0989	2752997.0496
804	384161.6175	2753005.1962
805	384148.9184	2753006.4083
806	384140.7865	2753002.2331
807	384138.3065	2752988.4768
808	384132.3389	2752970.9716
809	384114.3340	2752967.3101
810	384098.3361	2752967.8194
811	384096.2510	2752948.5112
812	384103.3498	2752936.3386
813	384115.6998	2752918.0738
814	384132.5638	2752895.6039
815	384145.6652	2752874.6479
816	384154.6544	2752861.6994
817	384158.9716	2752838.2132
818	384178.0130	2752815.5942
819	384196.4151	2752793.8517
820	384206.9170	2752780.1314
821	384215.4315	2752758.1139
822	384231.3179	2752755.7314
823	384236.5596	2752750.4059
824	384227.7144	2752740.6361
825	384232.1297	2752727.3384
826	384240.4276	2752721.5723
827	384259.5606	2752730.4959
828	384278.1778	2752720.8146
829	384291.7781	2752713.9145
830	384301.7400	2752715.7124
831	384306.4278	2752725.1715
832	384315.3457	2752736.8685
833	384325.3433	2752742.0889
834	384352.4769	2752740.2851
835	384371.2851	2752746.9350
836	384379.3589	2752751.0344

V	COORDENADAS	
	X	Y
837	384389.7800	2752723.5431
838	384397.0846	2752692.5837
839	384409.6895	2752687.4438
840	384450.5798	2752697.6627
841	384475.4289	2752716.4368
842	384494.7884	2752728.4769
843	384518.3349	2752736.2653
844	384536.4366	2752738.3722
845	384561.2981	2752724.7240
846	384582.6858	2752709.9643
847	384600.0142	2752711.6967
848	384633.1785	2752722.4267
849	384661.4962	2752725.1292
850	384674.5068	2752730.6795
851	384699.6254	2752730.3701
852	384714.9011	2752728.3096
853	384725.6437	2752731.6206
854	384749.7326	2752754.1347
855	384753.9661	2752780.1897
856	384747.8512	2752809.5349
857	384743.4399	2752839.4318
858	384716.0426	2752862.2153
859	384703.8660	2752867.6798
860	384671.4757	2752857.3099
861	384654.7830	2752851.7101
862	384623.3469	2752850.8497
863	384604.7766	2752851.0430
864	384592.8555	2752858.0933
865	384591.4886	2752875.4230
866	384608.6760	2752891.0204
867	384630.9486	2752906.9116
868	384658.2871	2752928.0356
869	384686.2658	2752946.3540
870	384714.5050	2752961.3050
871	384746.1864	2752975.2324
872	384776.6470	2752986.8300
873	384796.6309	2752989.0036
874	384811.2191	2752986.2350
875	384825.0269	2752979.2350
876	384830.1681	2752953.4233
877	384833.5023	2752939.9334
878	384859.4448	2752904.6476
879	384884.9505	2752872.1743
880	384919.8274	2752840.2585

V	COORDENADAS	
	X	Y
881	384945.0162	2752806.9045
882	384966.4246	2752782.0552
883	384984.0646	2752766.8648
884	384990.6848	2752760.8780
885	384992.8936	2752750.0808
886	384992.7932	2752740.4621
887	384986.1118	2752730.5271
888	384966.6357	2752720.3189
889	384957.5896	2752711.1318
890	384956.2506	2752694.6122
891	384972.1896	2752658.3215
892	384994.3758	2752633.8489
893	385011.5566	2752611.7371
894	385036.3054	2752577.6103
895	385041.2114	2752553.3944
896	385036.0322	2752544.1845
897	385006.2105	2752530.1345
898	384978.6757	2752518.4215
899	384970.4507	2752513.8575
900	384966.4718	2752503.6036
901	384969.8031	2752489.1326
902	384977.3174	2752463.1385
903	384982.8875	2752436.1292
904	384986.7595	2752415.2886
905	384995.7608	2752392.0569
906	384995.5556	2752371.3564
907	385012.2099	2752355.1047
908	385021.5532	2752338.1030
909	385022.5974	2752326.9333
910	385006.3443	2752326.7177
911	384972.4162	2752331.7147
912	384946.2336	2752347.7008
913	384921.6063	2752349.8703
914	384896.0971	2752338.2649
915	384861.6473	2752324.8070
916	384842.2956	2752323.8289
917	384815.5541	2752315.0917
918	384772.5737	2752312.0759
919	384728.4852	2752314.0739
920	384692.2188	2752324.0711
921	384658.7971	2752347.1215
922	384648.0086	2752351.4665
923	384624.1213	2752327.9875
924	384594.4335	2752328.5178

V	COORDENADAS	
	X	Y
925	384563.9627	2752319.8317
926	384530.6109	2752305.1833
927	384501.5520	2752284.0717
928	384484.4039	2752258.6220
929	384464.9080	2752232.0167
930	384457.1017	2752223.2756
931	384430.7726	2752221.4010
932	384410.3126	2752218.3956
933	384407.1645	2752210.8397
934	384423.9325	2752187.5516
935	384443.8683	2752162.1672
936	384449.1762	2752151.7227
937	384448.9040	2752128.6271
938	384438.5111	2752104.1328
939	384442.0590	2752077.2477
940	384456.8375	2752044.2268
941	384461.6101	2752017.7021
942	384468.8369	2752002.2868
943	384465.2120	2751990.3952
944	384453.2984	2751965.5248
945	384451.1898	2751950.9570
946	384452.5836	2751940.9737
947	384464.4213	2751933.5752
948	384465.3079	2751916.7492
949	384467.1150	2751909.4820
950	384449.3430	2751899.3065
951	384444.6530	2751888.1970
952	384440.6437	2751865.8781
953	384425.3686	2751853.7617
954	384409.0808	2751831.7888
955	384400.6598	2751802.2581
956	384401.3412	2751793.4009
957	384421.4613	2751757.4046
958	384435.8413	2751725.3190
959	384455.3718	2751705.8762
960	384463.6427	2751681.6036
961	384449.1232	2751662.1303
962	384452.3161	2751634.3922
963	384470.5613	2751603.0344
964	384479.2591	2751583.7044
965	384483.7332	2751567.4967
966	384478.1763	2751554.0869
967	384463.1520	2751560.3999
968	384440.7689	2751566.0199

V	COORDENADAS	
	X	Y
969	384424.3175	2751583.8914
970	384397.8474	2751605.7150
971	384366.2533	2751634.6864
972	384331.0129	2751668.9148
973	384290.3003	2751697.8128
974	384266.5344	2751719.2235
975	384214.0196	2751740.1836
976	384176.9281	2751747.9888
977	384159.6743	2751754.3234
978	384124.3464	2751775.0071
979	384100.5063	2751791.1762
980	384077.1370	2751795.2480
981	384066.4278	2751793.4898
982	384077.0739	2751765.1758
983	384112.8848	2751724.1261
984	384132.5159	2751695.6034
985	384148.4411	2751672.7395
986	384149.2673	2751653.9564
987	384145.7601	2751646.3126
988	384128.9492	2751642.2636
989	384106.0804	2751655.0353
990	384095.1726	2751657.8366
991	384082.9051	2751640.4790
992	384091.8854	2751630.1909
993	384090.7243	2751624.8665
994	384082.5318	2751626.4203
995	384079.8139	2751616.1537
996	384088.7829	2751605.0393
997	384100.5157	2751569.5391
998	384106.8614	2751540.7204
999	384116.1090	2751526.4578
1000	384126.0595	2751502.9347
1001	384129.4073	2751485.0166
1002	384137.0246	2751473.3936
1003	384133.0674	2751464.9694
1004	384120.5036	2751455.0609
1005	384104.4495	2751452.4545
1006	384090.3531	2751446.7758
1007	384086.7611	2751438.3601
1008	384102.1408	2751418.2926
1009	384110.1160	2751396.7090
1010	384112.7232	2751384.3839
1011	384100.5851	2751381.4462
1012	384083.5927	2751395.8242

V	COORDENADAS	
	X	Y
1013	384055.8020	2751408.7316
1014	384038.0067	2751417.2669
1015	384026.3862	2751434.5784
1016	384005.5013	2751445.0765
1017	383982.8313	2751463.5769
1018	383958.7063	2751481.6849
1019	383939.1598	2751494.1790
1020	383912.3752	2751510.8239
1021	383885.4095	2751525.1459
1022	383866.4951	2751528.3339
1023	383834.8005	2751526.6717
1024	383808.0957	2751541.5629
1025	383778.6902	2751557.9600
1026	383756.4671	2751577.8516
1027	383738.1216	2751599.8640
1028	383696.3423	2751630.4576
1029	383662.8157	2751650.0516
1030	383632.9695	2751667.4946
1031	383602.6999	2751632.0807
1032	383619.1328	2751591.1648
1033	383610.6964	2751562.8900
1034	383624.4725	2751536.5197
1035	383635.0169	2751513.2136
1036	383626.6829	2751490.9304
1037	383615.7045	2751465.1519
1038	383574.1936	2751467.3385
1039	383526.8940	2751475.0459
1040	383498.0184	2751440.2882
1041	383480.6630	2751419.8009
1042	383465.4026	2751432.7284
1043	383482.6960	2751453.1424
1044	383512.7519	2751489.1880
1045	383530.1106	2751494.7855
1046	383576.3342	2751487.2535
1047	383602.7855	2751485.8601
1048	383608.1069	2751498.3554
1049	383613.3929	2751512.4892
1050	383606.4838	2751527.7603
1051	383592.2188	2751555.2363
1052	383591.5313	2751568.6083
1053	383597.9710	2751590.1912
1054	383582.6999	2751632.0807
1055	383587.4967	2751645.0754
1056	383618.8274	2751681.6367

V	COORDENADAS	
	X	Y
1057	383632.9695	2751687.4946
1058	383643.0610	2751684.7619
1059	383672.9074	2751667.3188
1060	383707.2040	2751647.1307
1061	383752.2637	2751614.0061
1062	383770.8951	2751591.7789
1063	383790.3724	2751574.3450
1064	383817.8361	2751559.0307
1065	383839.5079	2751546.9461
1066	383866.4951	2751548.3339
1067	383888.7336	2751544.8677
1068	383894.7908	2751542.8092
1069	383922.9316	2751527.8110
1070	383949.8022	2751511.0978
1073	383970.7123	2751497.6804
1074	383995.4765	2751479.0720
1075	384016.4454	2751461.9598
1076	384035.3685	2751452.4478
1077	384042.9919	2751445.7251
1078	384051.5731	2751432.9415
1079	384064.3393	2751426.8183
1080	384073.7629	2751422.4415
1081	384070.8869	2751426.1941
1082	384066.7611	2751438.3601
1083	384071.9586	2751454.6270
1084	384082.5607	2751465.1161
1086	384101.2444	2751472.1960
1087	384112.5646	2751474.2711
1088	384109.7475	2751481.3434
1089	384106.7970	2751497.1351
1090	384098.3729	2751517.0497
1091	384088.3838	2751533.0667
1092	384081.2041	2751564.2367
1093	384070.9345	2751595.3098
1094	384061.3363	2751608.5000
1095	384060.4799	2751621.2720
1096	384064.1505	2751634.2180
1097	384062.9051	2751640.4790
1098	384066.5724	2751652.0221
1099	384078.8399	2751669.3797
1100	384087.5189	2751676.3142
1101	384100.1475	2751677.2080
1102	384115.8322	2751672.4967
1103	384128.7498	2751665.2826

V	COORDENADAS	
	X	Y
1104	384116.0799	2751684.2175
1107	384097.0599	2751711.8424
1108	384062.0028	2751752.0281
1109	384047.7074	2751786.4509
1110	384047.9502	2751801.1435
1111	384058.7741	2751811.9674
1112	384073.8968	2751814.9838
1113	384080.5700	2751814.9511
1114	384108.1600	2751809.6538
1115	384135.0237	2751791.9315
1116	384168.2408	2751772.4836
1117	384182.4626	2751767.2622
1118	384221.2344	2751758.7970
1119	384273.9482	2751737.7986
1120	384279.9211	2751734.0827
1121	384302.8239	2751713.4496
1122	384342.5892	2751685.2239
1123	384379.9820	2751649.2331
1124	384410.9764	2751620.8116
1125	384437.0402	2751599.3229
1126	384451.4359	2751583.9624
1127	384457.9472	2751582.3275
1128	384452.7503	2751593.8771
1129	384433.8385	2751626.7385
1130	384429.1232	2751662.1303
1131	384433.0895	2751674.0852
1132	384441.3158	2751685.1183
1133	384437.9485	2751695.0004
1134	384417.5904	2751717.1394
1135	384403.5720	2751748.4182
1136	384383.8833	2751783.6428
1137	384380.6598	2751802.2581
1138	384389.8475	2751837.2734
1139	384393.0137	2751843.6988
1140	384412.9397	2751869.4308
1141	384422.2948	2751876.8514
1142	384426.1754	2751895.8507
1143	384430.9176	2751907.0850
1144	384439.4054	2751916.6629
1145	384445.1125	2751919.9305
1146	384444.9966	2751922.1306
1147	384438.4415	2751926.8316
1148	384432.7757	2751938.2083
1149	384431.3961	2751953.8220

V	COORDENADAS	
	X	Y
1150	384435.2611	2751974.1652
1151	384447.4633	2752000.7613
1152	384441.9262	2752014.1604
1153	384437.5857	2752038.2837
1154	384422.2309	2752074.6311
1155	384418.5111	2752104.1328
1156	384428.9519	2752132.8074
1157	384429.1197	2752147.0435
1158	384407.7020	2752175.8652
1159	384390.9340	2752199.1533
1160	384387.1645	2752210.8397
1161	384388.7028	2752218.5316
1163	384391.8509	2752226.0875
1164	384402.6589	2752236.8732
1165	384429.3522	2752241.3505
1166	384447.5886	2752242.6489
1167	384468.0383	2752270.1251
1168	384487.4099	2752298.2138
1169	384518.8555	2752321.3639
1170	384558.4799	2752339.0655
1171	384594.4335	2752348.5178
1172	384615.8692	2752348.1381
1173	384634.3169	2752366.0451
1174	384648.0086	2752371.4665
1175	384670.1521	2752363.5855
1176	384700.7918	2752342.4538
1177	384731.6346	2752333.9517
1178	384772.3256	2752332.1077
1179	384811.6904	2752334.8698
1180	384839.2392	2752343.3422
1181	384857.3945	2752344.6176
1182	384888.3115	2752356.6954
1183	384913.9526	2752368.3479
1184	384923.3614	2752369.7931
1185	384947.9887	2752367.6236
1186	384956.6558	2752364.7706
1187	384979.3611	2752350.9076
1188	384989.3875	2752349.4309
1189	384981.3498	2752357.3095
1190	384977.0780	2752363.7027
1191	384975.7237	2752388.4135
1192	384967.0960	2752411.6353
1193	384963.2599	2752432.2824
1194	384957.8873	2752458.3343

V	COORDENADAS	
	X	Y
1195	384950.3129	2752484.6458
1196	384946.4718	2752503.6036
1197	384951.9731	2752521.5112
1198	384960.7467	2752531.3455
1199	384968.9717	2752535.9095
1201	384998.0311	2752548.3894
1202	385021.2724	2752559.3392
1203	385018.7056	2752567.8119
1204	384995.5604	2752599.7275
1205	384979.0486	2752620.9783
1206	384957.3722	2752644.8885
1207	384953.8779	2752650.2789
1208	384937.7730	2752686.9585
1209	384936.3160	2752696.2280
1210	384937.6550	2752712.7476
1211	384943.3385	2752725.1641
1212	384957.3510	2752738.0331
1213	384972.8568	2752746.6562
1214	384972.4052	2752750.4435
1215	384952.4922	2752768.1188
1216	384929.8640	2752793.8504
1217	384904.9725	2752826.7420
1218	384871.4486	2752857.4197
1219	384843.3311	2752892.8007
1220	384817.3886	2752928.0864
1221	384814.0866	2752935.1345
1222	384810.5534	2752949.5164
1223	384807.3115	2752965.7927
1224	384795.8302	2752968.7985
1225	384781.3630	2752967.2250
1226	384753.7738	2752956.7206
1227	384723.2200	2752943.2889
1228	384696.4444	2752929.1128
1229	384669.8967	2752911.7314
1230	384642.5647	2752890.6308
1231	384621.2474	2752875.4212
1232	384616.2921	2752870.9242
1233	384623.1773	2752870.8525
1234	384651.2520	2752871.6209
1235	384665.1148	2752876.2714
1238	384697.7678	2752886.7274
1239	384712.0546	2752885.9266
1240	384728.8305	2752877.5928
1241	384757.5820	2752853.5739

V	COORDENADAS	
	X	Y
1242	384763.2257	2752842.3512
1243	384767.5509	2752813.0376
1244	384773.9661	2752780.1897
1245	384769.4737	2752750.9271
1246	384763.3890	2752739.5230
1247	384739.3001	2752717.0089
1248	384731.5345	2752712.5078
1249	384720.7919	2752709.1968
1250	384712.2276	2752708.4891
1251	384698.1600	2752710.3866
1252	384678.4764	2752710.6291
1253	384663.3963	2752705.2197
1254	384637.2550	2752702.7249
1255	384604.2988	2752692.3726
1256	384584.6754	2752690.0635
1257	384571.3262	2752693.5035
1258	384550.7787	2752707.6833
1259	384532.4080	2752717.7683
1260	384522.6762	2752716.6356
1261	384503.3292	2752710.2362
1262	384486.7615	2752699.9324
1263	384462.6361	2752681.7051
1264	384455.4289	2752678.2594
1265	384414.5386	2752668.0405
1266	384402.1378	2752668.9243
1267	384382.9425	2752678.4416
1268	384377.6191	2752687.9910
1269	384370.6149	2752717.6772
1270	384368.0050	2752724.5620
1271	384351.1503	2752720.3291
1272	384329.6214	2752721.7603
1273	384323.4959	2752714.5714
1274	384315.8821	2752701.5703
1275	384305.2922	2752696.0304
1276	384291.7781	2752693.9145
1277	384282.7291	2752696.0787
1278	384269.1288	2752702.9788
1281	384259.0798	2752708.2033
1282	384248.0813	2752703.0947
1283	384240.4276	2752701.5723
1284	384229.0148	2752705.1483
1285	384217.9876	2752713.1963
1286	384213.1487	2752721.0360
1287	384207.7778	2752739.6363

V	COORDENADAS	
	X	Y
1288	384201.2894	2752743.9718
1289	384196.7777	2752750.9002
1290	384189.2956	2752770.2481
1291	384180.8318	2752781.3057
1292	384162.7469	2752802.6735
1294	384143.6713	2752825.3329
1295	384139.3012	2752834.5974
1296	384135.7642	2752853.8390
1297	384128.7067	2752864.0456
1298	384116.0566	2752884.2796
1299	384099.1318	2752906.8711
1300	384086.0731	2752926.2632
1301	384078.9743	2752938.4358
1302	384076.3666	2752950.6585
1303	384078.4517	2752969.9667
1304	384084.1940	2752981.9615
1305	384098.3361	2752987.8194
1306	384112.6365	2752987.3743
1307	384117.1106	2752988.2841
1308	384118.8908	2752993.5060
1309	384122.3089	2753009.8868
1310	384131.6515	2753020.0250
1311	384141.2647	2753024.8859
1312	384150.8187	2753026.3178
1313	384154.6351	2753025.9535
1314	384139.7167	2753050.9766
1315	384125.8243	2753079.1695
1316	384115.2380	2753104.5594
1319	384113.7630	2753113.8039
1320	384116.4871	2753135.9391
1321	384127.0524	2753146.6537
1322	384147.5668	2753155.4884
1323	384169.8498	2753161.0199
1324	384157.1931	2753192.5994
1325	384141.5483	2753213.0519
1326	384124.4193	2753231.7383
1327	384098.7308	2753252.0215
1328	384090.5982	2753259.4893
1329	384070.9480	2753266.5504
1330	384048.9365	2753281.4348
1331	384041.8341	2753290.4563
1333	384033.1436	2753312.4832
1334	384032.4139	2753324.9414
1335	384037.8049	2753345.3065

V	COORDENADAS	
	X	Y
1336	384029.0450	2753365.8934
1337	384016.8744	2753391.5079
1338	384001.6671	2753420.5774
1339	383979.8875	2753453.6839
1340	383956.5265	2753494.2945
1341	383945.4247	2753519.4059
1342	383932.4263	2753541.0699
1343	383914.8282	2753569.8635
1344	383893.8746	2753606.6784
1345	383876.3149	2753645.5607
1346	383867.6493	2753662.1646
1347	383866.1269	2753669.8183
1348	383870.9649	2753689.0765
1349	383876.8465	2753696.9579
1350	383892.0118	2753708.1893
1351	383926.1902	2753711.6458
1352	383963.3841	2753703.8958
1353	383988.2888	2753697.1251
1354	383970.9492	2753740.5306
1355	383964.6365	2753772.3826
1356	383961.9810	2753785.7814
1357	383951.2575	2753810.3554
1358	383939.6338	2753836.9922
1359	383931.9065	2753874.4759
1360	383930.9577	2753902.3533
1361	383935.1022	2753933.2987
1362	383938.6047	2753942.2041
1363	383952.6959	2753962.0976
1364	383961.3627	2753969.0149
1365	383972.3282	2753970.2612
1366	384014.5062	2753963.1792
1367	384025.3365	2753957.5974
1368	384031.1944	2753943.4553
1369	384029.4458	2753933.3910
1370	384037.5040	2753920.8907
1371	384038.6634	2753915.0619
1372	384040.9048	2753913.5642
1373	384045.9932	2753904.9165
1374	384052.6244	2753881.7074
1375	384053.3444	2753876.5665
1376	384059.7988	2753876.5665
1377	384066.7481	2753885.6005
1378	384067.6935	2753890.3275
1379	384056.8556	2753913.2074

V	COORDENADAS	
	X	Y
1380	384032.5971	2753951.1114
1381	384002.9455	2753991.6872
1382	383999.0933	2754003.4876
1383	384005.3551	2754023.7797
1384	384014.8884	2754034.0145
1385	384031.9770	2754042.5026
1386	384042.6268	2754043.7993
1387	384092.2407	2754036.2820
1388	384132.4950	2754040.4463
1389	384139.6953	2754043.5321
1390	384139.6953	2754053.9450
1391	384122.9653	2754077.3400
1392	384100.2035	2754109.4280
1393	384079.1147	2754146.9933
1394	384054.3288	2754191.7288
1395	384050.8217	2754215.7385
1396	384052.2165	2754225.6476
1397	384058.1196	2754233.5464
1398	384071.1056	2754244.0458
1399	384083.2956	2754248.4896
1400	384093.0826	2754248.6778
1401	384108.9059	2754256.6413
1402	384116.5596	2754258.1637
1403	384127.4490	2754254.9393
1404	384143.1980	2754244.7163
1405	384150.7862	2754235.5944
1406	384159.1701	2754197.4505
1407	384165.7692	2754195.7429
1408	384176.5931	2754184.9190
1409	384178.0566	2754175.7314
1410	384177.1823	2754164.3656
1411	384195.9546	2754145.5933
1412	384200.4970	2754138.5849
1413	384205.8850	2754124.4728
1414	384222.0720	2754091.2040
1415	384223.1913	2754079.5550
1416	384214.0515	2754034.7241
1417	384210.0582	2754026.2082
1418	384202.9068	2754017.2893
1419	384213.5152	2754012.2522
1420	384230.7225	2754006.2460
1421	384229.7824	2754018.4147
1422	384235.6403	2754032.5568
1423	384252.0285	2754040.8738

V	COORDENADAS	
	X	Y
1424	384259.9534	2754042.3121
1425	384290.4128	2754041.6051
1426	384304.0908	2754035.7526
1427	384309.9359	2754022.3247
1428	384310.6476	2754002.0512
1429	384309.2141	2753994.6159
1430	384304.6187	2753983.1408
1431	384328.1545	2753980.4735
1432	384351.0933	2753978.1839
1433	384405.5925	2753962.8430
1434	384428.6514	2753956.4316
1435	384436.2522	2753970.2712
1436	384450.3943	2753976.1291
1437	384459.0343	2753974.1666
1438	384503.1873	2753953.0173
1439	384536.8965	2753938.6330
1440	384540.3403	2753947.3281
1441	384549.4633	2753980.7056
1442	384562.3119	2754014.9776
1443	384576.1322	2754045.2072
1444	384591.8128	2754070.3220
1445	384612.8489	2754094.7024
1446	384611.1911	2754110.4399
1447	384607.7870	2754127.0633
1448	384613.6449	2754141.2054
1449	384638.5899	2754155.0931
1450	384644.3119	2754156.6838
1451	384643.4638	2754180.4249
1452	384639.5417	2754201.5488
1453	384632.0453	2754224.5203
1454	384624.0441	2754245.8373
1455	384603.9062	2754264.1155
1456	384583.4439	2754286.9350
1457	384577.7314	2754291.6349
1458	384558.6123	2754282.9094
1459	384523.8591	2754260.9978
1460	384513.1924	2754257.9159
1461	384506.6701	2754259.0093
1462	384477.4439	2754269.1303
1463	384469.9443	2754274.5551
1464	384440.4781	2754309.3650
1465	384417.9743	2754353.4292
1466	384409.1272	2754382.4761
1467	384409.8010	2754395.8937

V	COORDENADAS	
	X	Y
1468	384417.2554	2754404.9280
1469	384440.8240	2754420.0600
1470	384452.5336	2754421.5030
1471	384450.0034	2754437.1591
1472	384455.3974	2754480.2167
1473	384448.0777	2754517.8271
1474	384445.8668	2754553.7062
1475	384446.4128	2754558.3474
1476	384456.2674	2754597.8249
1477	384473.2315	2754631.0447
1478	384512.5472	2754653.8865
1479	384530.0795	2754671.4720
1481	384538.2767	2754677.9508
1482	384533.1307	2754688.8627
1483	384531.8443	2754699.5799
1484	384535.6066	2754720.1432
1485	384554.9027	2754746.3120
1486	384566.6331	2754754.7004
1487	384560.8365	2754765.4529
1489	384556.0353	2754776.8482
1490	384531.3224	2754781.4995
1491	384497.9522	2754793.1671
1492	384458.1147	2754814.5903
1493	384451.0417	2754821.0786
1494	384425.9839	2754858.8152
1495	384404.7876	2754897.3951
1496	384393.7295	2754935.5933
1497	384394.8245	2754966.7983
1498	384403.3713	2754999.6482
1499	384406.4622	2755004.7714
1500	384425.0507	2755027.0875
1501	384446.2282	2755049.3876
1502	384473.8375	2755065.7470
1503	384478.5813	2755073.8810
1504	384479.7034	2755096.6823
1505	384498.9257	2755127.3801
1506	384519.2831	2755151.8834
1507	384527.9439	2755161.0884
1508	384526.4021	2755165.6148
1509	384507.5966	2755181.4891
1510	384503.9329	2755186.5233
1511	384491.6499	2755210.5363
1512	384479.8582	2755208.4266
1513	384465.7161	2755214.2845

V	COORDENADAS	
	X	Y
1514	384460.9895	2755221.7955
1515	384454.2735	2755240.9058
1516	384454.6646	2755255.1906
1517	384458.9040	2755261.5823
1518	384472.3479	2755275.1913
1521	384485.8932	2755281.0973
1522	384489.9179	2755281.2313
1524	384499.0547	2755281.5167
1525	384505.2912	2755282.6136
1526	384513.3912	2755294.3000
1527	384531.6219	2755308.0457
1528	384554.5639	2755309.8504
1529	384562.6843	2755308.1277
1530	384580.4747	2755300.2236
1531	384594.1725	2755299.1371
1532	384617.9251	2755299.5662
1533	384636.4084	2755306.1810
1535	384634.6455	2755314.1085
1536	384634.3550	2755332.8955
1537	384626.7332	2755339.7661
1538	384604.6387	2755357.4699
1539	384599.8570	2755365.1396
1540	384588.4326	2755398.5423
1541	384570.8541	2755429.0868
1542	384561.1336	2755459.8227
1543	384542.2764	2755483.6790
1544	384537.9666	2755496.0813
1545	384543.6947	2755510.0924
1546	384572.3187	2755539.2229
1549	384586.2021	2755545.1574
1550	384613.3436	2755545.5779
1551	384619.2069	2755544.6991
1552	384652.1118	2755534.6093
1553	384671.4090	2755544.4353
1554	384678.8692	2755545.9567
1555	384713.7405	2755546.2747
1558	384723.4844	2755544.1978
1559	384721.9620	2755551.8515
1560	384727.3750	2755565.5343
1561	384745.4977	2755584.8395
1562	384759.4774	2755590.6967
1563	384798.7251	2755591.0147
1564	384804.2272	2755590.2430
1565	384843.6826	2755578.6002

V	COORDENADAS	
	X	Y
1566	384844.1800	2755590.6859
1567	384845.2558	2755595.7455
1568	384850.3966	2755607.2880
1569	384861.0128	2755617.6286
1570	384868.4585	2755619.1499
1571	384887.0665	2755619.3434
1572	384897.7670	2755620.5178
1573	384891.4020	2755635.8997
1574	384882.3266	2755669.6102
1575	384870.3049	2755703.9201
1576	384869.5711	2755714.4703
1577	384877.2317	2755752.6280
1578	384881.0311	2755760.9414
1579	384907.9927	2755795.7364
1580	384923.0658	2755826.1812
1581	384923.9042	2755848.5822
1582	384923.6146	2755876.7869
1584	384930.6270	2755920.3360
1585	384932.0240	2755925.0200
1586	384937.9371	2755938.5377
1587	384924.6439	2755954.4821
1588	384923.1279	2755961.6319
1589	384922.3073	2755994.1876
1590	384917.7012	2756019.3044
1591	384919.4504	2756027.4841
1592	384933.9201	2756059.0963
1593	384949.1342	2756081.9436
1594	384937.4791	2756104.3396
1595	384935.9683	2756111.3119
1596	384934.7863	2756145.9865
1597	384931.6683	2756159.4278
1598	384916.5775	2756191.3800
1599	384903.6963	2756215.5150
1600	384901.3405	2756224.9320
1601	384904.9397	2756252.3880
1602	384906.7886	2756258.4469
1603	384917.9788	2756281.3078
1604	384946.3988	2756311.6451
1605	384955.5433	2756335.6336
1606	384964.6844	2756374.9547
1607	384969.1491	2756415.2958
1608	384973.1246	2756455.4340
1609	384991.7504	2756512.7832
1610	385005.3714	2756560.2034

V	COORDENADAS	
	X	Y
1611	385023.0716	2756615.9345
1612	385041.3515	2756659.6959
1614	385066.8452	2756705.0862
1615	385092.5606	2756745.0851
1616	385117.0194	2756795.0840
1617	385127.3313	2756804.7731
1618	385134.1278	2756806.2771
1619	385170.0328	2756807.8174
1620	385178.5437	2756806.3134
1621	385183.6289	2756803.2540
1622	385219.9180	2756773.2710
1623	385224.4498	2756767.9385
1624	385247.7298	2756728.0741
1625	385292.0579	2756713.1908
1626	385344.4522	2756713.7343
1627	385381.9227	2756712.8535
1628	385389.1334	2756711.3146
1631	385429.2550	2756694.4041
1633	385470.1044	2756672.0787
1634	385474.6549	2756668.6708
1635	385503.9747	2756635.5852
1636	385549.6360	2756621.3551
1638	385589.6268	2756605.0572
1639	385593.3142	2756605.0984
1640	385589.9012	2756611.5142
1641	385556.9513	2756638.9474
1642	385554.2813	2756642.2565
1643	385528.3934	2756682.4327
1644	385511.2060	2756720.2544
1645	385494.7641	2756756.9709
1646	385480.4942	2756781.3725
1647	385466.2171	2756805.8582
1648	385449.4811	2756838.9215
1649	385428.2750	2756883.9739
1650	385409.8916	2756936.0548
1651	385395.7309	2756962.0504
1652	385380.2048	2756983.4795
1653	385349.8498	2757014.0382
1654	385320.6824	2757033.2996
1655	385292.7442	2757051.7493
1656	385263.6392	2757070.3908
1657	385235.7286	2757088.4058
1658	385196.6363	2757118.7100
1659	385191.0412	2757125.5320

V	COORDENADAS	
	X	Y
1660	385171.7226	2757164.0867
1661	385158.0145	2757203.0623
1662	385145.5494	2757228.2004
1663	385122.9411	2757242.6334
1664	385093.8891	2757271.7199
1668	385073.2730	2757305.5441
1669	385056.1135	2757333.4945
1670	385037.5613	2757363.7136
1671	385012.4513	2757404.7470
1672	384981.7444	2757470.2335
1673	384956.5271	2757515.6011
1674	384947.3954	2757561.5143
1675	384937.0221	2757597.3764
1676	384929.8397	2757639.1254
1677	384931.0854	2757650.0943
1678	384959.1820	2757685.7107
1679	384967.8252	2757691.8292
1680	385010.8568	2757707.4429
1681	385021.7890	2757708.2153
1682	385042.5734	2757703.8504
1683	385074.0698	2757704.1807
1684	385093.7634	2757705.6122
1685	385103.0557	2757704.0631
1687	385146.4516	2757685.5652
1688	385160.9620	2757678.9232
1689	385182.7097	2757693.6745
1690	385199.0552	2757716.2064
1691	385204.9200	2757720.2710
1692	385228.3025	2757730.8888
1693	385240.0669	2757731.9842
1694	385257.0772	2757728.4117
1695	385265.6804	2757731.8433
1696	385269.1249	2757741.9746
1697	385260.8905	2757765.6985
1698	385260.0925	2757775.7518
1699	385261.7194	2757784.9178
1700	385258.9336	2757784.8886
1701	385236.3348	2757775.8081
1702	385222.1927	2757781.6660
1703	385218.7111	2757786.3527
1704	385202.4302	2757816.6982
1705	385186.3547	2757839.5402
1706	385168.7582	2757881.1006
1707	385160.3176	2757925.1510

V	COORDENADAS	
	X	Y
1708	385159.9663	2757957.9990
1709	385159.6626	2757995.3278
1710	385164.1051	2758046.2056
1711	385163.8152	2758073.3168
1712	385136.5786	2758093.9398
1713	385097.8163	2758125.3099
1714	385070.0522	2758162.7232
1715	385066.2776	2758172.5068
1716	385062.0197	2758216.1976
1717	385064.3586	2758263.7738
1718	385076.3730	2758323.3405
1719	385099.1852	2758366.3261
1720	385115.6526	2758397.2116
1721	385132.0493	2758430.7209
1722	385131.5071	2758481.5603
1723	385135.8607	2758520.8904
1724	385127.4948	2758553.8586
1725	385128.4028	2758566.4315
1726	385153.0441	2758615.3543
1727	385165.2948	2758633.8194
1728	385171.0312	2758665.4618
1729	385185.9104	2758713.2426
1730	385207.1445	2758772.3546
1731	385236.5060	2758833.9026
1732	385259.3170	2758881.6888
1733	385259.1428	2758890.7736
1734	385233.3456	2758910.9478
1735	385207.6810	2758934.6860
1736	385202.2892	2758943.0394
1737	385181.2875	2759005.9959
1740	385162.7921	2759064.1979
1743	385148.8473	2759110.2609
1744	385125.2023	2759152.6809
1745	385082.8574	2759197.7215
1746	385049.5417	2759252.2014
1747	385024.6719	2759316.4793
1748	385002.5648	2759367.9560
1749	385001.0877	2759374.2651
1750	384995.2791	2759460.4690
1751	384971.5310	2759515.2111
1752	384934.6253	2759591.7849
1753	384931.9855	2759641.3823
1754	384936.0104	2759694.0826
1757	384942.7527	2759751.4881

V	COORDENADAS	
	X	Y
1758	384955.7765	2759788.9745
1759	384980.8340	2759830.5160
1760	385003.8015	2759860.2110
1761	385031.5927	2759889.5187
1762	385058.7496	2759918.6368
1763	385084.9014	2759942.6901
1764	385130.2373	2759984.3976
1765	385157.5868	2760006.4701
1766	385196.6540	2760030.0491
1767	385237.0967	2760057.4702
1768	385269.1422	2760085.3114
1769	385314.2553	2760118.3048
1770	385355.7990	2760143.9350
1771	385371.0740	2760157.8584
1772	385369.7793	2760176.3205
1773	385366.1214	2760208.0478
1774	385367.5122	2760217.9922
1775	385378.3361	2760228.8161
1776	385393.6704	2760230.1612
1777	385392.9279	2760249.3729
1778	385394.8448	2760273.2490
1779	385401.9483	2760302.1785
1780	385412.5558	2760339.9081
1781	385433.1769	2760371.2130
1782	385441.2272	2760387.7660
1783	385452.3272	2760426.4856
1784	385460.2488	2760460.1991
1785	385473.0750	2760481.4917
1786	385464.4864	2760505.8813
1787	385472.0439	2760546.3923
1788	385463.9764	2760571.7492
1789	385445.4354	2760611.9025
1790	385443.9983	2760617.7105
1791	385440.3535	2760657.9635
1792	385446.2114	2760672.1056
1793	385477.6218	2760699.3186
1794	385507.3363	2760730.7992
1795	385532.3316	2760764.8924
1796	385534.4534	2760795.7506
1797	385525.4663	2760828.3486
1798	385526.4710	2760841.7875
1799	385537.8384	2760867.3623
1800	385541.7368	2760873.1416
1801	385566.2733	2760897.4336

V	COORDENADAS	
	X	Y
1803	385596.7234	2760915.1511
1804	385643.5660	2760945.7803
1805	385692.4854	2760978.3043
1806	385733.9079	2761007.2552
1807	385760.8429	2761026.8396
1808	385788.2530	2761032.6182
1809	385801.0326	2761054.2611
1810	385793.5866	2761066.8525
1811	385761.7590	2761091.5518
1812	385746.6622	2761111.4494
1813	385732.9635	2761133.8986
1814	385717.5192	2761158.1738
1815	385714.3983	2761169.3450
1816	385715.9473	2761195.1306
1817	385727.9577	2761229.2094
1818	385734.8434	2761244.9366
1819	385736.6832	2761278.7110
1820	385754.9038	2761326.7440
1822	385773.5738	2761354.8774
1823	385782.3251	2761362.0387
1824	385825.0751	2761378.8990
1825	385855.4988	2761380.9957
1826	385864.6426	2761381.8901
1827	385891.0708	2761403.2415
1828	385891.1100	2761403.2648
1829	385891.1994	2761403.3445
1830	385908.5957	2761417.1638
1831	385903.9424	2761431.2645
1832	385890.5770	2761465.6161
1833	385874.5757	2761489.5458
1834	385853.0235	2761512.2442
1835	385848.4865	2761519.8952
1836	385840.9809	2761543.2459
1837	385840.1605	2761551.7200
1838	385843.5310	2761580.1589
1839	385849.2499	2761591.9472
1840	385857.7381	2761596.9893
1841	385885.7171	2761605.2351
1842	385895.2672	2761605.6677
1843	385921.6722	2761600.4232
1844	385950.9394	2761595.4136
1845	385977.1240	2761605.3457
1847	385984.2159	2761624.5487
1849	385969.3507	2761639.3768

V	COORDENADAS	
	X	Y
1851	385969.3507	2761654.6842
1852	385981.9615	2761677.0256
1853	385984.1241	2761687.7163
1854	385978.5523	2761687.8490
1855	385968.1024	2761682.6784
1856	385959.9726	2761681.1617
1857	385931.5153	2761682.7893
1858	385908.4792	2761690.7626
1859	385887.1954	2761693.7198
1860	385874.9681	2761700.2777
1861	385855.9270	2761721.8014
1862	385822.7827	2761743.3257
1863	385801.4685	2761751.5778
1864	385767.8827	2761771.0932
1865	385747.4140	2761786.8918
1866	385720.6979	2761795.1519
1867	385712.8136	2761801.0371
1868	385702.3649	2761814.0140
1869	385687.0040	2761836.0718
1870	385667.2838	2761861.6177
1871	385663.1208	2761874.2980
1872	385665.0021	2761897.3590
1873	385687.3509	2761925.9111
1874	385693.4885	2761930.9107
1875	385719.6106	2761944.5602
1876	385760.4283	2761954.7015
1877	385765.4026	2761955.2628
1878	385807.5123	2761954.7103
1879	385843.1141	2761958.0496
1880	385878.9376	2761965.2451
1881	385904.2009	2761978.2382
1882	385911.8546	2761979.7606
1883	385952.2286	2761975.6965
1884	386004.7915	2761963.2418
1885	386029.1924	2761962.0535
1886	386033.9758	2761967.4359
1887	386039.7439	2761996.1604
1888	386041.3101	2762027.1786
1889	386039.4150	2762050.0906
1890	386032.1169	2762073.5681
1891	386030.4488	2762102.4847
1892	386033.1741	2762113.0102
1893	386028.4095	2762117.3044
1894	386020.1665	2762119.0456

V	COORDENADAS	
	X	Y
1895	385995.9142	2762122.2253
1896	385984.3720	2762127.9135
1897	385978.5189	2762142.4935
1898	385979.0464	2762166.5798
1899	385984.8995	2762180.2840
1900	385999.5633	2762186.1351
1901	386020.0663	2762185.1266
1902	386052.3601	2762173.9509
1903	386085.7221	2762161.0425
1904	386092.7473	2762156.9394
1905	386107.9872	2762163.6497
1906	386135.9875	2762172.7862
1907	386149.8453	2762172.2504
1908	386182.4391	2762154.8922
1909	386219.2428	2762126.8903
1910	386244.8737	2762096.5723
1911	386269.8459	2762071.3905
1912	386285.2171	2762058.7690
1913	386302.4158	2762044.6470
1914	386320.1551	2762044.2532
1915	386327.6936	2762051.8009
1916	386333.0469	2762065.5769
1917	386319.7344	2762080.5628
1918	386319.7344	2762095.8702
1919	386330.5583	2762106.6941
1920	386360.6405	2762116.0242
1921	386376.1769	2762114.4141
1922	386396.6370	2762102.2228
1923	386401.5952	2762094.0117
1924	386405.5426	2762081.2997
1925	386427.5909	2762061.2342
1926	386446.8476	2762046.5233
1927	386485.8456	2762044.3004
1928	386501.3242	2762031.1683
1929	386524.1529	2762028.9115
1930	386539.2434	2762032.4709
1931	386565.6265	2762042.7330
1932	386583.9139	2762057.9019
1933	386614.3705	2762072.6799
1934	386638.8617	2762085.9306
1935	386665.3864	2762098.4485
1936	386686.5084	2762116.8844
1937	386713.3270	2762135.6896
1938	386725.5781	2762150.8989

V	COORDENADAS	
	X	Y
1939	386741.3353	2762175.0768
1940	386740.7054	2762188.0045
1941	386726.9459	2762200.5529
1942	386718.0068	2762209.4359
1943	386709.7009	2762208.2835
1944	386698.0686	2762202.9333
1945	386676.8172	2762194.4463
1946	386666.3898	2762193.2477
1947	386645.6836	2762196.3997
1948	386627.3058	2762196.5669
1949	386606.3519	2762198.2112
1950	386590.0762	2762210.1208
1951	386570.7430	2762216.8001
1952	386560.6042	2762226.1438
1953	386550.4987	2762245.9746
1954	386549.3209	2762257.3251
1955	386554.6749	2762283.4860
1956	386573.1640	2762319.1421
1957	386587.2558	2762337.0404
1958	386592.4021	2762372.7757
1959	386598.0558	2762384.0670
1960	386610.0850	2762389.8130
1961	386632.9658	2762392.1313
1962	386641.9516	2762389.9990
1963	386668.7327	2762375.6703
1964	386686.0365	2762356.9683
1965	386693.5446	2762332.0238
1966	386702.5156	2762317.5426
1967	386722.6618	2762302.5119
1968	386748.8778	2762281.5820
1969	386768.4389	2762264.1937
1970	386797.6188	2762238.4090
1971	386804.3649	2762234.2659
1972	386833.6414	2762242.1777
1973	386853.7675	2762251.9290
1974	386890.3722	2762272.5950
1975	386936.3466	2762294.4775
1976	386967.7427	2762314.2363
1979	387000.0737	2762334.4307
1980	387028.9879	2762358.0855
1981	387060.5115	2762384.6718
1982	387086.9312	2762406.2105
1983	387091.4189	2762409.7264
1984	387057.9759	2762442.5732

V	COORDENADAS	
	X	Y
1985	387028.8284	2762469.3263
1986	386998.6359	2762495.8038
1987	386979.5764	2762517.6262
1988	386963.5251	2762548.6862
1989	386962.0341	2762555.2196
1990	386960.1339	2762589.0911
1991	386961.5988	2762625.7345
1992	386970.3510	2762649.2830
1993	386973.3059	2762668.6444
1994	386967.8790	2762702.2807
1995	386973.6334	2762732.2962
1996	386975.1804	2762757.3029
1997	386982.1216	2762792.4626
1998	386989.9084	2762825.5034
1999	387000.0060	2762875.2166
2000	387010.1365	2762914.6047
2001	387021.4558	2762950.0307
2002	387006.1244	2762975.7737
2003	387003.3079	2762986.0074
2004	387009.1658	2763000.1495
2005	387032.6124	2763016.2843
2006	387057.8111	2763034.8654
2007	387061.5488	2763041.6479
2008	387061.7415	2763071.6136
2009	387062.8298	2763096.1014
2010	387070.1870	2763134.8718
2011	387071.0337	2763137.7079
2012	387047.5545	2763138.9596
2013	387018.4891	2763149.3965
2014	386993.3582	2763162.7537
2015	386970.9720	2763180.1861
2016	386955.8517	2763202.1052
2017	386939.7366	2763220.5556
2018	386928.1860	2763233.0251
2019	386908.1840	2763231.6044
2020	386900.8630	2763232.9925
2021	386879.4624	2763241.4139
2022	386871.3601	2763247.5729
2023	386843.1802	2763284.7999
2024	386838.4264	2763318.2624
2025	386830.5370	2763347.8212
2026	386828.7675	2763375.1872
2027	386832.8956	2763387.3561
2028	386844.4187	2763402.3857

V	COORDENADAS	
	X	Y
2029	386852.6369	2763408.6944
2030	386860.2906	2763410.2168
2031	386873.8604	2763404.9090
2032	386883.1463	2763396.3324
2033	386888.5859	2763394.4779
2034	386876.3659	2763417.9072
2035	386869.5219	2763437.8534
2036	386860.5486	2763463.2424
2037	386859.5893	2763475.0421
2038	386844.6872	2763451.5308
2039	386824.3010	2763423.1583
2040	386815.7243	2763416.3672
2041	386806.9333	2763414.4866
2042	386798.8873	2763397.4099
2043	386786.8193	2763371.7050
2044	386771.4540	2763338.4971
2045	386755.0407	2763307.4349
2046	386730.0321	2763279.0477
2047	386709.2938	2763255.7963
2048	386695.1092	2763237.5575
2049	386684.9542	2763201.7897
2050	386666.4621	2763170.8135
2051	386642.2437	2763142.4695
2052	386637.5556	2763138.5296
2053	386602.8927	2763118.6774
2054	386588.7570	2763116.4777
2055	386561.4479	2763122.3376
2056	386538.4811	2763127.2657
2057	386521.2934	2763126.5684
2058	386508.6948	2763108.7871
2059	386499.9670	2763087.1850
2060	386499.6365	2763052.5163
2061	386506.7416	2763009.3747
2062	386506.4475	2762979.0482
2063	386514.1739	2762959.4721
2064	386536.6623	2762925.6449
2065	386562.9408	2762903.4789
2066	386568.9805	2762894.6308
2067	386578.4270	2762866.8543
2068	386579.4921	2762860.4147
2069	386579.4675	2762821.7541
2070	386579.0584	2762817.7422
2071	386573.3366	2762789.8895
2072	386567.8878	2762779.7720

V	COORDENADAS	
	X	Y
2073	386560.6007	2762775.1255
2074	386541.2291	2762768.0578
2075	386535.7090	2762766.8910
2076	386511.2891	2762765.2675
2077	386494.5360	2762764.6773
2078	386489.7991	2762761.9520
2079	386489.4847	2762755.5679
2080	386498.3819	2762746.2637
2081	386521.4108	2762726.7625
2082	386547.7498	2762695.7066
2083	386550.6695	2762691.1000
2084	386567.9569	2762653.1888
2085	386569.4667	2762646.2442
2086	386570.5872	2762608.7670
2087	386568.8547	2762575.6085
2088	386567.4936	2762559.4956
2089	386577.1944	2762565.5698
2090	386584.8481	2762567.0922
2091	386619.3601	2762566.8081
2092	386633.3372	2762560.9509
2093	386637.6727	2762554.4625
2094	386647.9148	2762528.3974
2095	386656.3980	2762492.6324
2096	386675.1702	2762460.9256
2097	386677.9603	2762450.7364
2098	386672.1024	2762436.5942
2099	386662.4927	2762431.2567
2100	386609.3239	2762418.8859
2101	386572.6707	2762393.9384
2102	386561.4173	2762390.4720
2103	386516.5485	2762390.9044
2104	386505.7067	2762394.2233
2105	386478.7861	2762412.0330
2106	386464.8856	2762416.8431
2107	386410.3412	2762411.0833
2108	386361.1903	2762411.7043
2109	386325.2593	2762410.5487
2110	386293.7356	2762399.8858
2111	386279.6736	2762400.3538
2112	386273.1428	2762404.7317
2113	386244.1943	2762433.8543
2114	386226.6975	2762455.5935
2115	386216.3318	2762467.8643
2116	386192.7170	2762469.2205

V	COORDENADAS	
	X	Y
2117	386153.7663	2762469.5332
2118	386147.9210	2762470.4557
2119	386108.7409	2762482.7907
2120	386097.1626	2762492.3388
2121	386082.2689	2762519.8233
2122	386067.8031	2762549.0654
2123	386067.8031	2762564.3728
2124	386076.7471	2762574.3006
2125	386109.9030	2762592.0296
2126	386154.3719	2762608.7155
2127	386191.7924	2762623.6027
2128	386202.9704	2762624.6579
2129	386248.2951	2762615.9227
2130	386274.2954	2762613.4277
2131	386282.2457	2762623.6781
2132	386295.7445	2762641.0826
2133	386294.6242	2762659.0496
2134	386293.5442	2762676.3695
2135	386285.3928	2762683.4432
2136	386260.5963	2762673.1294
2139	386249.6638	2762671.8663
2140	386217.0853	2762677.2576
2141	386205.3295	2762683.7844
2142	386182.4019	2762709.8656
2143	386146.1677	2762718.3319
2146	386108.4372	2762734.0180
2147	386100.5122	2762739.9745
2148	386078.9401	2762766.9633
2149	386050.0377	2762809.3258
2150	386031.2717	2762849.2683
2151	386017.3692	2762896.1656
2152	386003.0607	2762923.5888
2153	386000.7922	2762932.8405
2154	386006.6501	2762946.9826
2155	386012.3790	2762950.9849
2156	386052.9041	2762969.7567
2157	386063.4465	2762971.0694
2158	386113.2757	2762963.7961
2159	386121.4111	2762960.6932
2160	386164.6689	2762932.1161
2161	386188.8083	2762923.0234
2162	386216.2587	2762915.0103
2163	386252.7396	2762916.2780
2164	386288.4166	2762918.6903

V	COORDENADAS	
	X	Y
2165	386307.3268	2762946.3567
2166	386307.7395	2762986.5431
2167	386295.3264	2763011.6993
2168	386254.2678	2763037.9656
2169	386223.9026	2763055.1307
2170	386215.2671	2763064.8877
2171	386213.7510	2763072.5731
2174	386213.8668	2763107.0583
2177	386214.2436	2763147.5094
2178	386191.2504	2763175.3505
2179	386164.4554	2763218.3539
2180	386161.4755	2763229.1454
2181	386161.8366	2763254.4696
2182	386157.3467	2763282.0111
2183	386133.3663	2763299.7114
2184	386125.3544	2763313.7006
2185	386121.1829	2763353.1697
2186	386122.5945	2763362.9255
2187	386129.0281	2763371.2387
2188	386164.7637	2763397.3934
2189	386175.8928	2763398.6115
2190	386215.0121	2763391.7087
2191	386252.8272	2763391.3569
2192	386272.5614	2763401.3521
2193	386299.1237	2763414.4980
2194	386328.8419	2763428.2618
2195	386341.2173	2763429.2189
2196	386362.4688	2763424.0558
2197	386397.4277	2763415.5625
2198	386448.9493	2763413.5675
2199	386476.9909	2763421.2512
2200	386513.1929	2763430.0108
2201	386558.6844	2763428.1477
2202	386579.3629	2763442.5293
2203	386600.0201	2763459.4235
2204	386614.6953	2763483.8738
2205	386624.1353	2763510.3577
2206	386620.6581	2763543.1005
2207	386618.0728	2763579.5979
2208	386621.4882	2763590.7760
2209	386648.5552	2763630.9344
2210	386670.3792	2763667.9110

V	COORDENADAS	
	X	Y
2211	386688.0748	2763718.7316
2212	386700.9945	2763745.0185
2213	386722.1808	2763780.3201
2214	386754.0745	2763813.9954
2215	386776.1189	2763858.3769
2216	386783.0284	2763890.7633
2217	386767.4607	2763899.5804
2218	386762.2460	2763903.8353
2219	386736.7092	2763933.1076
2220	386719.3204	2763961.8139
2221	386716.6165	2763973.8793
2222	386719.7612	2764007.3046
2223	386719.3385	2764016.5779
2224	386693.8240	2764015.7461
2225	386654.4274	2764016.0196
2226	386638.7145	2764023.8238
2227	386608.8330	2764062.6644
2228	386587.8116	2764098.6162
2229	386572.5987	2764128.9484
2230	386565.7074	2764158.4195
2231	386558.9007	2764189.8358
2232	386565.9210	2764221.7556
2233	386541.4296	2764248.8820
2234	386518.3512	2764283.0126
2235	386497.0009	2764315.9136
2236	386475.3230	2764350.0884
2237	386460.2459	2764396.2811
2238	386459.2595	2764402.6522
2239	386459.6378	2764448.3970
2240	386446.7759	2764481.0157
2241	386434.2502	2764511.4177
2242	386422.4596	2764539.4633
2243	386407.5381	2764571.0459
2244	386407.2253	2764586.8215
2245	386412.7805	2764594.4325
2246	386434.2463	2764612.6045
2247	386451.3429	2764628.9245
2248	386458.0031	2764651.3989
2249	386463.3899	2764677.2969
2250	386467.1890	2764723.2194
2251	386472.7444	2764756.3249
2252	386475.9483	2764764.2880

V	COORDENADAS	
	X	Y
2253	386500.3125	2764799.9930
2254	386506.8423	2764806.0460
2255	386541.8510	2764826.2327
2256	386562.0055	2764849.9033
2257	386577.9121	2764870.7449
2258	386596.5660	2764905.5999
2259	386601.3072	2764933.6319
2260	386604.5070	2764941.5699
2261	386621.5983	2764965.5900
2262	386642.3832	2764984.2261
2263	386651.2269	2764988.8206
2264	386689.2530	2764997.6175
2265	386725.8361	2765000.7259
2266	386759.2282	2765000.4504
2267	386785.1394	2765014.2304
2268	386793.8214	2765045.6797
2269	386798.7860	2765071.5738
2270	386770.8950	2765114.6800
2271	386767.6866	2765125.5447
2272	386773.5445	2765139.6868
2273	386787.6866	2765145.5447
2274	386819.8893	2765134.9297
2275	386844.5443	2765161.2387
2276	386849.2280	2765197.5328
2277	386853.3452	2765207.3397

V	COORDENADAS	
	X	Y
2278	386872.2960	2765231.1985
2279	386886.4381	2765237.0564
2280	386916.1479	2765232.9837
2281	386927.4343	2765246.1312
2282	386938.9268	2765251.8128
2283	386976.0779	2765256.7784
2284	386966.7671	2765291.4576
2285	386976.2308	2765333.1385
2286	386956.0828	2765371.0958
2287	386953.9013	2765382.9417
2288	386959.4256	2765427.3503
2289	386967.0521	2765440.7136
2290	386999.9270	2765466.0890
2291	387011.7702	2765470.2532
2292	387045.4932	2765470.7888
2293	387080.7970	2765467.9056
2294	387093.3112	2765462.1141
2295	387098.3391	2765453.6737
2296	387106.7537	2765425.3828
2297	387136.2726	2765418.1642
2298	387145.9823	2765409.6119
2299	387165.7463	2765374.7144

SUPERFICIE TOTAL: 625,264.25 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracción XXX, 27, primer párrafo, 31, fracciones I, II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 30 y 42, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, II y V, 3o., primer párrafo, fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d., antepenúltimo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43 y 45 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las entidades de la Administración Pública Federal deben establecer las oficinas autorizadas para presentar los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Agencia, en su carácter de sujeto obligado por dicha ley, tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de su Unidad de Transparencia;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Agencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE
LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

PRIMERO.- A partir del 9 de octubre de 2017, el domicilio oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos es el ubicado en el inmueble sito en Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario); ingreso por acceso peatonal.

Por lo anterior, la oficina autorizada para la entrega y presentación de notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esta Agencia es aquella ubicada en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- El Área de Atención al Regulado de esta Agencia, se encuentra ubicada en el domicilio señalado en el numeral primero del presente Acuerdo y contará con los siguientes horarios de atención:

- a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.
- b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- La Oficialía de Partes de esta Agencia, se encuentra ubicada en el domicilio señalado en el numeral primero del presente Acuerdo en un horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

CUARTO.- El domicilio de la Unidad de Transparencia es aquel señalado en el numeral primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracciones II y IV, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV y XV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el artículo único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2017. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación y someterlo a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales contados, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: ybo.pulido@conuee.gob.mx y norma.morales@conuee.gob.mx; para que, en términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado; estará a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado.

Por lo expuesto y fundamentado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

PREFACIO

Este proyecto de norma oficial mexicana fue elaborado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación Nacional de Fabricantes para la Industria de la Refrigeración, ANFIR
- Bitzer
- Bohn
- Criotec, S.A. de C.V
- Danfoss
- Emerson
- Güntner de México
- Hussmann
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- Manufacturas Especializadas, S.A. (MESA)
- Sistemas de Refrigeración Totales S.R.T
- Universidad Autónoma de Nuevo León / Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación.
6. Especificaciones
7. Muestreo.
8. Métodos de prueba.
9. Criterios de aceptación.
10. Etiquetado.
11. Vigilancia.
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Apéndices normativos e informativos

13. Sanciones
14. Bibliografía.
15. Concordancia con normas internacionales.
16. Transitorios.

0. Introducción

El uso de las unidades condensadoras y evaporadoras que se instalan en cuartos, cabinas o procesos de refrigeración, que demandan energía a la red eléctrica, se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos comprobando su capacidad de refrigeración, para garantizar su operación eficiente al integrar dichos equipos al sistema de refrigeración, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este proyecto de norma oficial mexicana, establece los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir las unidades condensadoras y evaporadoras, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, el etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de los productos. Aplica a:

- a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica a partir de 746 W (2 547 BTU / h) hasta 40 000 W (136 607 BTU / h) en media temperatura y hasta 13 000 W (44 397 BTU / h) en baja temperatura.
- b) Unidades evaporadores para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa a condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento a partir de 0.3 kW hasta 12.0 kW.

Excepciones

Este proyecto de norma oficial mexicana no aplica para los siguientes productos:

- a) Unidades de acondicionamiento de aire, para uso en confort,
- b) Difusores de aire o evaporadores para refrigeración instalados en ductos o conectadas a ductos. (Manejadoras de aire).
- c) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo, de más de un compresor.
- d) Unidades evaporadoras para medio y alto perfil.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana deben consultarse y aplicarse las siguientes normas vigentes o las que la sustituyan:

- **NOM-008-SCFI-2002**, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

3. Definiciones

Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se aplican las siguientes definiciones:

NOTA: Los términos que no se incluyen en este proyecto, se definen en las normas de referencia incluidas en el Capítulo 2 o tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

Aletas del intercambiador. Superficie de intercambio de calor conformada por una serie de láminas de material conducente de calor separadas entre sí para permitir el flujo de aire que transfiere calor entre el aire que entra en contacto con ellas y la superficie de los tubos del intercambiador a los cuales están adheridas.

Aplicación Frigorífica Baja temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de aire desde 0.0 °C hasta – 40.0 °C.

Aplicación Frigorífica Media temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de aire desde 15.0 °C hasta 0.0 °C.

Calificación del ventilador de alimentación.

- Para motores monofásicos, de potencia de entrada del motor del ventilador total W.
- Para los motores polifásicos, de potencia de salida del motor del ventilador individual, W.

Calor latente. El calor latente es la energía requerida por una cantidad de sustancia para cambiar de fase, de sólido a líquido (calor de fusión) o de líquido a gaseoso (calor de vaporización). Se debe tener en cuenta que esta energía en forma de calor se invierte para el cambio de fase y no para un aumento de la temperatura.

Calor sensible. Calor sensible es aquel que recibe un cuerpo o un objeto y hace que aumente su temperatura sin afectar su estructura molecular y por lo tanto su estado

Clasificación publicada. Una declaración de los valores asignados de esas características de rendimiento, en condiciones de calificación establecidos, por el que una unidad puede ser elegida para adaptarse a su aplicación. Estos valores se aplican a todas las unidades de tamaño nominal del producto y tipo (identificación) producido por el mismo fabricante. El término incluye la calificación de todas las características de rendimiento que se muestran en la unidad o publicados en las especificaciones, publicidad u otra literatura controlada por el fabricante, en condiciones nominales indicadas.

- Clasificación de aplicaciones. Una clasificación basada en las pruebas realizadas en las condiciones de aplicación de calificación.
- Clasificación Estándar. Una clasificación basada en las pruebas realizadas en el estándar de calificación condiciones.

Condiciones de prueba. Es la configuración de condiciones de operación a las cuales, las pruebas comprobarán el resultado de desempeño del aparato sometido a prueba. A cada configuración de condiciones de operación corresponderá un y solo un resultado de desempeño.

Condiciones estándar de aire. Aire seco a 21.0 °C y una presión absoluta de 101.3 kPa. Bajo estas condiciones el aire tiene un valor de densidad de 1.2 kg/m³.

Diferencia de entalpía. La diferencia entre la entalpía del aire a la entrada del difusor enfriador de aire y la entalpía del aire saturado a la salida del mismo. (J/kg)

Diferencial de Temperatura. La diferencia entre la temperatura de bulbo seco del aire a la entrada del Difusor enfriador de aire y la Temperatura de Saturación del Refrigerante a la salida del Difusor enfriador de aire.

Estado de equilibrio. Un estado de funcionamiento de un sistema, incluyendo su entorno, en el que la magnitud de los cambios con el tiempo está dentro de los límites requeridos en esta norma.

Estado Estable. Cuando el funcionamiento del sistema de refrigeración registra una variación promedio en la temperatura del aire menor que 1.0 °C y la temperatura promedio del refrigerante tiene una variación máxima de 1.5 °C, con un flujo de refrigerante que registra una variación menor al 2.0 % en las lecturas.

Factor Eficiencia Energética Estandarizado (FEEE). Es la relación de la potencia frigorífica bruta entre la potencia instantánea medida durante la prueba.

Intercambiador de calor aletado. Intercambiador de calor constituido por aletas adheridas a tubos y tiene la función de intercambiar calor entre el aire que pasa a través de las aletas, y algún fluido o refrigerante que pasa a través de los tubos.

Lectura de prueba. La grabación y/o registro de una serie de mediciones completas de la prueba necesarias para evaluar el desempeño de la unidad de prueba.

Medición de prueba. La lectura de un instrumento de medición específico en un parámetro específico en el tiempo. La medición reportada de la prueba debe el promedio de las mediciones del mismo parámetro al mismo punto en el tiempo, para determinar una lectura de prueba o ser promediada respecto a la duración total de la prueba para determinar un valor de prueba de funcionamiento. Debe cumplir con el número de lecturas de prueba y la duración mínima prueba establecido en el método de prueba.

Potencia eléctrica nominal. Es el flujo energético de los motores de los ventiladores a tensión nominal, bajo carga normal o bajo las condiciones normales de trabajo, y a la temperatura normal de operación especificada en el aparato por el fabricante.

Para motores de una fase, representa el total de la potencia de entrada de los motores de los ventiladores expresado en watts o kilowatts.

Para motores de más de una fase, representa la potencia de salida de los motores de los ventiladores expresado en watts o kilowatts.

Potencia frigorífica. Tasa de transferencia de energía térmica desde un espacio o medio hacia el refrigerante que circula en el interior del evaporador expresada en Watt.

Potencia frigorífica bruta. Calor que absorbe el refrigerante en Watt, representa la suma de la potencia frigorífica neta más el calor equivalente a la energía necesaria para opera la unidad evaporadora. (Por ejemplo: ventiladores, deshielo). Incluye tanto calor latente como calor sensible. Determinada por este estándar.

Potencia frigorífica corregida. El factor de corrección para considerar el calor latente de condensación de agua proveniente del aire húmedo durante la operación típica de aplicación de una UEOP también llamada condición de serpentín húmedo. El valor aplica según la condición de prueba.

Potencia frigorífica neta. Potencia frigorífica disponible en Watts para enfriar un espacio, cabina o cuarto de refrigerar. Representa la diferencia entre la potencia frigorífica bruta menos el calor equivalente a la energía necesaria para operar la unidad evaporadora (por ejemplo: ventiladores, deshielo). Incluye tanto calor latente como calor sensible.

Potencia frigorífica nominal. Tasa de transferencia de energía térmica expresada en Watt establecida por el fabricante bajo condiciones definidas.

Prueba de funcionamiento. Lecturas compiladas durante la prueba de operación del difusor enfriador de aire durante la cual se hayan logrado condiciones de estado estable. Su duración debe ser por un periodo mínimo de 30.0 minutos con por lo menos 15 lecturas de prueba consecutivas, como se establece en la Tabla 7. La prueba de funcionamiento incluye la información suficiente para determinar los valores de desempeño de la unidad evaporadora a una condición de prueba estándar.

Punto de Rocío. Temperatura de saturación de vapor de refrigerante a una presión específica.

Radio de eficiencia. Capacidad de enfriamiento bruta dividida entre la Potencia eléctrica nominal a condiciones de prueba estándar, multiplicado por la raíz cuadrada de (la separación entre aletas dividido entre 4.5).

Refrigerante. Fluido usado para transferir calor en un sistema de enfriamiento y/o refrigeración. Este fluido absorbe calor a baja temperatura y baja presión. El fluido cede calor a una temperatura mayor y a una presión mayor. Usualmente implica un cambio de estado del fluido.

Refrigerante volátil. Un refrigerante que cambia de líquido a vapor en el proceso de absorción de calor.

Refrigerante zeotrópico Refrigerante compuesto por múltiples elementos de diferentes características de volatilidad, que cuando se utilizan en sistemas de refrigeración cambian de composición volumétrica y de temperatura de saturación exhibiendo un deslizamiento entre los puntos de saturación de los diferentes elementos que ocurre dentro de un evaporador o un condensador.

Revestimiento del aparato. Todo aquel elemento que forma parte del aparato más no es indispensable para el correcto desempeño del mismo. Cubiertas, tapas.

Separación entre aletas. Separación que existe entre las aletas de un intercambiador de calor aletado expresada en milímetros.

Temperatura de saturación de refrigerante. Temperatura del refrigerante a la entrada o salida en un difusor enfriador de aire, ya sea midiendo la temperatura a la salida de un flujo de refrigerante de dos fases para un enfriador de aire con líquido recirculado, o midiendo la presión del refrigerante y determinando su correspondiente temperatura en tablas o ecuaciones de refrigerantes. Para refrigerantes zeotrópos la temperatura correspondiente a una presión medida será la temperatura de Punto de Rocío.

Tensión nominal. Es el valor de la tensión o intervalo de tensiones de la red eléctrica que el fabricante asigna al aparato para su alimentación y operación.

Unidad condensadora. Combinación específica de componentes ensamblados del sistema de refrigeración para operar con refrigerante dado. Que consta de compresor(es) de desplazamiento positivo, intercambiador de calor para condensación, motores ventiladores y accesorios de protección y control previstos por el fabricante.

Unidad evaporadora.

Es el medio intercambiador de calor por cuyo interior fluye el refrigerante el cual cambia su estado de líquido a vapor. Este cambio de estado permite absorber el calor sensible contenido alrededor del evaporador y de esta manera el gas, al abandonar el evaporador lo hace con una energía interna notablemente superior debido al aumento de su entalpía, cumpliéndose así el fenómeno de refrigeración. Su nombre proviene del cambio de estado sufrido por el refrigerante al recibir esta energía, luego de una brusca expansión que reduce su temperatura. Durante el proceso de evaporación, el fluido pasa del estado líquido al gaseoso. El diseño, tamaño y capacidad de las unidades evaporadoras utilizadas en los sistemas de refrigeración como neveras y cámaras frigoríficas, depende de la aplicación y carga térmica de cada uso.

Los serpentines aleteados son los más ampliamente utilizados en la refrigeración. Las aletas sirven como superficie secundaria absorbidora de calor y tiene por efecto aumentar el área superficial externa del intercambiador de calor. El tamaño y espaciamiento de las aletas depende del tipo de aplicación para el cual está diseñado el serpentín. Tubos pequeños requieren aletas pequeñas y viceversa. El espaciamiento de las aletas varía entre 1 hasta 14 aletas por pulgada, dependiendo principalmente de la temperatura de operación del serpentín. A menor temperatura, mayor espaciamiento entre aletas. Las unidades evaporadoras se clasifican en:

- Bajo,
- Medio y
- Alto perfil:

Unidad Condensadora Objeto de Prueba (UCOP) y Unidad Evaporadora Objeto de Prueba (UCOP). Muestra seleccionada de acuerdo a la clasificación establecida y entregada al laboratorio de pruebas para ser evaluada de acuerdo a lo establecido en este proyecto de norma.

Valoración de condiciones. Cualquier conjunto de condiciones de operación en las que un solo nivel de los resultados de rendimiento y causen solamente ese nivel de rendimiento que se produzca.

- Condiciones de evaluación estándar. Condiciones de calificación utilizados como base de comparación para las características de rendimiento.
- Capacidad de Refrigeración o potencia frigorífica. La capacidad asociada con el aumento de la entalpía total, entre el refrigerante líquido que entra en la válvula de expansión y sobrecalentado de gas de retorno multiplicado por la tasa de flujo másico del refrigerante.

Vapor sobrecalentado; vapor sobrecargado; vapor anhidro. Refrigerante o sustancia en fase gaseosa con temperatura superior a la temperatura de saturación de gas a una cierta presión. Gas cien por ciento seco.

4. Símbolos y abreviaturas

E	Entrada total de energía eléctrica al (los) motor(es) del ventilador del refrigerador de la unidad, W [W]
E_c	Entrada total de energía eléctrica al calentador y al equipo auxiliar, W [W]
E_r	Entrada total de energía eléctrica de las resistencias de deshielo eléctrico.
e_{fm}	Eficiencia del motor del ventilador e _{fm}
F_S	Velocidad (s) del ventilador, rpm [rev / s]
h₀	Entalpía del líquido refrigerante que entra en el refrigerador de la unidad, BTU / lb [W / kg]

h_2	Entalpía del refrigerante que sale del refrigerador de la unidad, BTU / lb [W / kg]
h_{a1}	Entalpía del aire que entra en el refrigerador de la unidad en las condiciones de clasificación estándar, BTU / lb [J / kg]
h_{a2}	Entalpía del aire que entra en el refrigerador de la unidad en la condición de prueba, BTU / lb [J / kg]
h_{ar}	Entalpía de aire saturado a la temperatura nominal Temperatura de saturación del refrigerante, BTU / lb [J / kg]
h_{at}	Entalpía de aire saturado en la prueba Temperatura de saturación del refrigerante, BTU / lb [J / kg]
HD_{CF}	Entalpía del factor de corrección de aire
HD_{rated}	Diferencia de entalpía de aire teórica, BTU / lb [W / kg]
HD_{test}	Diferencia de entalpía de aire bajo condiciones de prueba, BTU / lb [W / kg]
K_{cb}	Coeficiente de fuga de calor de la caja calibrada, BTU / h • ° F [W / ° C]
n	Número de estaciones de medición
N	Número de motores
P_E	Periodo estándar
P_0	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (valor medio del método 1), psi [kPa]
P_{0a}	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, psi [kPa]
P_{0b}	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, psi [kPa]
P_2	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del enfriador de la unidad (valor medio del método 1), psi [kPa]
P_{2a}	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del refrigerador de la unidad, psi [kPa]
P_{2b}	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del refrigerador de la unidad, psi [kPa]
P_b	Presión barométrica, en Hg [kPa]
P_{fmi}	Potencia nominal de entrada, W [kW]
P_{fmo}	Potencia nominal de salida, CV [kW]
ρ_{sa}	Densidad del aire en Condiciones Estándar del Aire, 0.075 lb / ft ³ [1.201 kg / m ³]
ρ_{test}	Densidad de aire en las condiciones de prueba, lb / ft ³ [kg / m ³]
q_t	Efecto Enfriamiento Total Bruto, BTU / h [W]
q_{ta}	Efecto de enfriamiento total bruto del lado del aire, BTU / h [W]
q_{tr}	Efecto de enfriamiento total bruto del refrigerante, BTU / h [W]
q_{tr1}	Efecto de enfriamiento total bruto del lado refrigerante establecido por primera medición independiente, BTU / h [W]
q_{tr2}	Efecto de enfriamiento total bruto del lado refrigerante establecido por segunda medición independiente, BTU / h [W]
t_0	Temperatura del refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (valor medio del método 1), ° F [° C]
t_{0a}	Temperatura del refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, ° F [° C]
t_{0b}	Temperatura del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, ° F [° C]
t_{0s}	Temperatura del refrigerante saturado que entra en la válvula de expansión, ° F [° C]
t_{0sc}	Subenfriamiento entrando en la válvula de expansión, ° F [° C]
t_2	Temperatura del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del enfriador de la unidad (valor medio del método 1), ° F [° C]

t_{2a}	Temperatura del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del refrigerador de la unidad, ° F [° C]
t_{2b}	Temperatura del vapor refrigerante sobrecalentado que sale del enfriador de la unidad, ° F [° C]
t_{2s}	Temperatura del refrigerante saturado que sale del refrigerador de la unidad, ° F [° C]
t_{2sh}	Cantidad de sobrecalentamiento que sale del ensayo Refrigerador de la unidad, ° F [° C]
t_{c2a}	Temperatura del fluido que sale del calorímetro del condensador, ° F [° C]
t_{c2b}	Temperatura del fluido que sale del calorímetro del condensador, ° F [° C]
T_{cb}	Temperatura media del bulbo seco del aire dentro de la caja calibrada, ° F [° C]
T_{cd}	Periodo de ciclo de deshielo (encendido de resistencias)
T_{db}	Temperatura media del bulbo seco del aire que entra en el enfriador de la unidad, ° F [° C]
T_{dp}	Temperatura de punto de rocío del aire que entra en el refrigerador de la unidad, ° F [° C]
T_{DCF}	Factor de corrección de la diferencia de temperatura
T_{Drated}	Diferencia de temperatura en Condiciones de calificación, ° F [° C]
T_{Dtest}	Temperatura Diferencia en las condiciones de prueba, ° F [° C]
Diez	Temperatura media de bulbo seco del aire dentro del recinto controlado por temperatura, ° F [° C]
T_{wb}	Temperatura del bulbo húmedo del aire que entra en el refrigerador de la unidad, ° F [° C]
V	Tensión de cada fase, V [V]
W_{v1}	Caudal másico de líquido refrigerante subenfriado a través de M1, lbm / h [kg / s]
W_{v2}	Caudal de masa de vapor refrigerante subenfriado o refrigerante sobrecalentado a través de M2 o M2ALT, lbm / h [kg / s]

5. Clasificación

Las unidades condensadoras y evaporadoras de acuerdo con aplicaciones frigoríficas y utilización en los sistemas de refrigeración se clasifican de la manera siguiente:

5.1 Clasificación de unidades condensadoras

Las unidades condensadoras con potencia frigorífica bruta fija o variable que son enfriadas por aire, cubiertas por el presente proyecto de norma oficial mexicana se clasifican de acuerdo a su aplicación frigorífica y uso o instalación, como sigue:

5.1.1 De acuerdo a su aplicación frigorífica:

- Media temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de aire desde 15.0 °C hasta 0.0 °C.
- Baja temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de aire desde 0.0 °C hasta – 40.0 °C.

5.1.2 De acuerdo a su uso e instalación:

- Uso en interior
- Uso en exterior

5.1.3 De acuerdo a su capacidad:

- Capacidad fija
- Capacidad variable
- Capacidad fija con motor de capacidad variable

5.1.4 De acuerdo a su tipo de enfriamiento:

- Enfriados por agua
- Enfriados por aire

5.2 Clasificación de unidades evaporadoras

Las unidades evaporadoras considerando su potencia frigorífica nominal de enfriamiento, cubiertas por el presente proyecto de norma oficial mexicana se clasifican de acuerdo a su tipo, tamaño y diseño, como sigue:

5.2.1 Según el tipo de circulación del aire:

- Por convención forzada (ventiladores)

5.2.2 Según alimentación de refrigerante en:

- De expansión directa, denominado también de expansión seca

5.2.3 Según su tipo de deshielo:

- Eléctrico
- Por aire
- Por gas (caliente o frío)

5.2.4 Según su tipo de construcción:

- Aleteados

6. Especificaciones

Las unidades condensadoras y evaporadoras objeto de este proyecto de norma deben cumplir los niveles mínimos del factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) establecidos en los incisos 6.1 y 6.2, respectivamente.

De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5.0\%$, respecto al valor marcado en la etiqueta.

6.1 Unidades condensadoras

Las unidades condensadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de este proyecto de norma deben cumplir con los valores de FEEE de acuerdo a su potencia frigorífica bruta, como se establece en la Tabla 1 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8.

Tabla 1. Nivel mínimo del Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) que debe cumplir la unidad condensadora, de acuerdo a su potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h)

Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h)	Nivel mínimo del FEEE
Media temperatura	De 746 hasta 12 000 (De 2 547 hasta 40 982)	2.00
	Mayor a 12 000 hasta 40 000 (Mayor 40 982 hasta 136 607)	2.15
Baja temperatura	De 746 hasta 7 000 (De 2 547 hasta 23 906)	1.00
	Mayor a 7 000 hasta 13 000 (Mayor a 23 906 hasta 44 397)	1.10

6.2 Unidades evaporadoras

Las unidades evaporadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de este proyecto de norma deben cumplir con los valores de FEEE de acuerdo a su capacidad de refrigeración, como se establece en la Tabla 2 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8.

Tabla 2 Nivel mínimo del Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE), en unidades evaporadoras para refrigeración.

Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño	Nivel mínimo del FEEE
Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas	9.50
	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.00
Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas	5.00
	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más	6.00
	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas	10.00
	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.50

7. Muestreo

Está sujeto a lo dispuesto en el capítulo 12.5.2 del presente proyecto de norma oficial mexicana.

8. Métodos de prueba

8.1 Pruebas requeridas para la determinación de la potencia frigorífica bruta y capacidad de refrigeración de las unidades condensadoras y evaporadoras.

Para determinar capacidad de refrigeración y el factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) de los equipos incluidos en el alcance de este proyecto de norma es necesario realizar las pruebas siguientes:

8.1.1 Pruebas de desempeño estado estable de las unidades condensadoras.

Es una prueba de desempeño a estado estable a la UCOP, desarrollada en la cual se fijan las condiciones de prueba de la unidad condensadora. Así mismo se establecen los parámetros de entrada y salida del refrigerante mediante las condiciones de prueba establecida en la Tabla 3. Bajo estas condiciones se realizan las mediciones pertinentes de temperatura y presión según el método de prueba en cuestión para determinar la potencia frigorífica bruta de la UCOP.

8.1.2 Pruebas de desempeño a estado estable de las unidades evaporadoras

Es una prueba de desempeño a estado estable a la UEOP, en la cual se fijan las condiciones de humedad y temperatura de la entrada de aire de la unidad evaporadora. Asimismo se establecen los parámetros de entrada y salida del refrigerante mediante las condiciones de prueba exhibidas en la Tabla 4 mientras se mantiene un sobrecalentamiento en el refrigerante fijo a 5 K y un subenfriamiento de 1 K con temperatura de condensación de 40.5 °C. Bajo estas condiciones se realizan las mediciones pertinentes de temperatura y presión según el método de prueba en cuestión para determinar la potencia frigorífica bruta que la UEOP es capaz de desarrollar.

8.2 Condiciones de prueba

La Tabla 3 y Tabla 4, especifican las condiciones de evaluación estándar sobre las cuales se deben realizar las pruebas de desempeño a estado estable de las unidades condensadoras y evaporadoras, respectivamente.

Tabla 3. Condiciones de evaluación estándar para unidades condensadoras objeto de prueba (UCOP)

Aplicación frigorífica	Temperatura ambiente bulbo seco °C	Temperatura de evaporación °C	Temperatura de condensación °C	Sobre calentamiento (K)	Humedad Relativa (%)	Sub enfriamiento (K)
Media temperatura	30.0 +/- 1.0	- 4.0 +/- 0.5	36.0 < °C < 42.0	5.0 +/- 0.5	50.0 % +/- 5.0 %	≥ 1.0
Baja temperatura	30.0 +/- 1.0	- 32.0 +/-0.5	36.0 < °C < 42.0	5.0 +/- 0.5	50.0 % +/- 5.0 %	≥ 1.0

Nota: El sub-enfriamiento natural debe ser al menos de 1.0 K. Cuando se utilice un sub-enfriamiento adicional, derivado al uso de cualquier método o dispositivo que forme parte de la UCOP, debe ser declarado por el fabricante, como se establece en el inciso 10.2.8; el valor reportado está sujeto verificar su cumplimiento durante el desarrollo de esta prueba.

La UCOP, debe ser conectada a un calorímetro capaz de suministrar y controlar la potencia frigorífica bruta especificada por el fabricante en la etiqueta. Se puede utilizar para la realización de pruebas, un evaporador que cumpla con las condiciones de estado estable indicadas en la Tabla 3.

Para realizar la medición del caudal másico de refrigerante, se instala un medidor de caudal másico para flujo gaseoso en la succión de la unidad condensadora. Se debe asegurar fase única de flujo del refrigerante a través del medidor de flujo másico de refrigerante gaseoso.

Tabla 4. Condiciones de evaluación estándar para unidades evaporadoras objeto de prueba (UEOP)

Aplicación frigorífica	Condición de serpentín	Aire entrante a la unidad evaporadora			Temperatura de saturación del refrigerante [°C]	Diferencial de temperatura [°C]
		Temperatura de bulbo seco de aire a la entrada (°C)	Humedad Relativa (%)	Temperatura de punto de rocío del aire a estas condiciones		
Media temperatura	Seco	2.0	< 50.0	- 7.0	- 4.0	6.0
Baja temperatura	Seco	- 24.0	< 43.0	- 32.0	- 30.0	6.0

El equipo debe ser instalado de acuerdo a las especificaciones del fabricante considerando, en la misma, todos los componentes que formen parte constitutiva del funcionamiento de la unidad.

El refrigerante empleado para la prueba de la unidad, debe ser el R404A. Si el fabricante especifica otro tipo de refrigerante, su equipo debe ser adecuado por el fabricante para la realización de las pruebas con R404A, alterando mínimamente aspectos constructivos del equipo. Los resultados de dicha evaluación se someten a los factores de corrección expresados en la Tabla 5.

Tabla 5. Factores de corrección por refrigerante en unidades evaporadoras.

Refrigerante	Media temperatura	Baja temperatura
R404a (referencia)	1.00	1.00
R134a	0.91	NA
R507A	0.97	0.97
R407A	1.24	1.32
R407C	1.26	1.36
R407F	1.24	1.35

Las UCOP que sean diseñados para instalarse vertical u horizontal se deben probar en la orientación en la cual sea más común su instalación.

Todas las pruebas deben llevarse a cabo con la tensión de suministro más alto especificado por el fabricante con una variación de $\pm 3.0 \%$, para los equipos monofásicos o trifásicos, a una frecuencia de $60.0 \text{ Hz} \pm 1.0 \%$.

Las tolerancias en las mediciones se encuentran especificadas en el Apéndice B, Tablas 9 y 10.

8.3 Instrumentos

Los instrumentos de medición y dispositivos de registro de lecturas automáticos utilizados en el desarrollo de las pruebas a unidades condensadoras y evaporadoras, acorde a los parámetros requeridos, deben ser seleccionados para cumplir o sobrepasar los criterios de precisión establecidos en la Tabla 6.

Tabla 6. Exactitud de los instrumentos de medición utilizados en la prueba

Medición	Medio	Mínima exactitud	Ejemplo de Instrumentos
Temperatura	Bulbo seco de aire	$\pm 0.06 \text{ °C} (\pm 0.10 \text{ °F})$	Termómetros de resistencia eléctrica (Termistor tipo RTD).
	Bulbo húmedo de aire		
	Líquido refrigerante		
	Vapor refrigerante	$\pm 0.3 \text{ °C} (\pm 0.5 \text{ °F})$	Termopares (calibrados especialmente)
	Punto de rocío aire		
	Otros, °C	$\pm 0.6 \text{ °C} (\pm 1.0 \text{ °F})$	Termómetros de vidrio con columna de mercurio

Humedad relativa ^{1/}	Aire	± 0.3	Sensor de humedad relativa (rh) capacitivo o resistivo
Presión	Refrigerante	Presión correspondiente a ± 0.1 °C de la temperatura de saturación	Transductores electrónicos de presión
	Aire	± 169.0 Pa	Barómetro Columna de mercurio; tubo Bourdon
Flujo	Refrigerante	1.0 % de lectura	Manómetro Medidor de flujo másico
	Líquidos	1.0 % de lectura	
Parámetros eléctricos	Motor: kilowatts /amperes / voltaje	1.0 % de lectura	Instrumentos de indicación o de integración tales como: Medidores de voltaje, corriente, potencia, multímetro, etc.
	Auxiliar kilowatts (ejemplo resistencias)		
Velocidad	Flecha del motor	1.0 % de lectura	Tacómetro
Peso	Aceite/solución del refrigerante	0.5 % de lectura	Balanza gravitacional
Gravedad específica	Brine	1.0 % de lectura	Hidrómetro
Tiempo	Horas/minutos/segundos	0.5 % intervalo de tiempo	Cronómetro (Cronógrafo)

^{1/} Las mediciones de punto de rocío de aire y humedad relativa están diseñadas para confirmar la condición de bobina o serpentín seco para la condición de prueba

8.4 Dispositivos para realizar las pruebas de las unidades condensadoras y evaporadoras

Los diferentes arreglos con lo que se pueden realizar las pruebas de las unidades condensadoras y evaporadoras, son las siguientes:

8.4.1 Arreglos de los diferentes dispositivos para medición

Se debe utilizar alguno de los siguientes arreglos de dispositivos para realizar las pruebas: prueba:

- Arreglo de calorímetro.
- Arreglo de doble instrumentación.
- Arreglo de (recinto) cuarto calibrado.

8.4.1.1 El arreglo de calorímetro se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.1. En este arreglo un "compartimiento" es puesto sobre el equipo, o la parte aplicable de éste, sometido a prueba. El "compartimiento" debe ser hermético y aislado. Éste debe ser suficientemente grande para permitir la entrada de aire y la circulación de éste entre el equipo y el "compartimiento". Debe conectarse un aparato de medición de aire a la descarga del equipo, éste debe estar bien aislado en la sección donde pase a través del espacio cerrado.

Posicione sensores del flujo de aire en términos de velocidad, cantidad y temperatura posicionando a la entrada de aire al centro geométrico y separado por 20.0 mm de espacio desde el área del intercambiador.

Instale sensores de temperatura y presión manométrica, en los siguientes puntos de medición.

S1. Temperatura del tubo de refrigerante en estado líquido entrando al elemento restrictor del calorímetro

S2. Temperatura en el tubo del refrigerante saliendo del evaporador del calorímetro

S3. Temperatura del refrigerante a 15.0 ± 5.0 cm. De la conexión de succión del compresor.

S4. Temperatura del refrigerante a 15.0 ± 5.0 cm. De la conexión de descarga del compresor.

S5. Temperatura del refrigerante en la entrada del condensador

S6. Temperatura del refrigerante en la salida del condensador

S7. Temperatura del refrigerante en la línea de líquido que sale de la unidad hacia la alimentación del elemento restrictor.

P1. Presión en la salida del evaporador-intercambiador del calorímetro.

P2. Presión en el tubo de succión, a la entrada de la unidad antes de cualquier válvula de servicio aplique o no.

P3. Presión en el tubo a 15.0 ± 5.0 cm en la succión del compresor

P4. Presión en el tubo a 15.0 ± 5.0 cm en la descarga del compresor.

8.4.1.2 El arreglo de doble instrumentación se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.2. La capacidad del equipo se determina midiendo el cambio de entalpía y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad empleando dos sistemas de medición independientes.

8.4.1.3 El arreglo de cuarto calibrado se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.3. La capacidad del equipo es determinada midiendo el cambio de entalpía y flujo másico de refrigerante a través de la unidad y las entradas de calor en el espacio calibrado.

El equipo de prueba debe estar instalado en un espacio de dimensiones suficientes para evitar cualquier restricción o recirculamiento de aire tales como se especifica a continuación.

- a) Ningún obstáculo debe ser posicionado a una distancia de $2 \sqrt{A B}$ desde la descarga de aire del equipo, donde A y B son las dimensiones de la entrada de aire por cada sección donde el equipo tenga un ventilador.
- b) Todas las demás distancias deben respetar los requerimientos mínimos de instalación de los equipos especificados por el fabricante.
- c) El volumen mínimo, $[m^3]$ de la cámara de prueba debe ser el 1 200.0 % de la tasa de flujo de aire producida por el difusor enfriador de aire $[m^3/s]$ en conjunto con todo dispositivo auxiliar que implique el movimiento de aire al interior del recinto simultáneamente.

8.5 Métodos de prueba.- Procedimientos.

Los siguientes métodos son cubiertos en este proyecto de norma.

- a) Método de calorímetro (ver 8.5.3).
- b) Método de doble instrumentación (ver 8.5.4).
- c) Método de cuarto calibrado (ver 8.5.5).

8.5.1 Descripción general

Los equipos deben probarse con el o los métodos establecidos en la Tabla 8 del Apéndice B, para cada clasificación específica, y están sujetos a cualquier limitación adicional detallada en la sección de métodos de prueba.

8.5.2 Procedimientos de pruebas de operación

Las pruebas de funcionamiento de estado estable deben llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones descritas en los incisos 8.2.1, 8.2.2 y los procedimientos descritos en esta sección.

Los aparatos y equipo de reacondicionamiento del cuarto de prueba, relativos a la prueba, deben operarse hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio, sin embargo, no debe ser menos de una hora antes que los datos de la prueba sean registrados.

Para todos los métodos de prueba, debe ser llevada a cabo con un registro de datos a intervalos de 10.0 minutos hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos de lecturas con la tolerancia descrita en el inciso 8.3 y el apéndice B, Tablas 9 y 10.

8.5.3 Método calorímetro

8.5.3.1 Verificar que la carga recomendada de aceite especificada por el manual de instalación del fabricante, se encuentre completa o adicione en caso de ser requerida.

8.5.3.2 Evacúe el sistema hasta alcanzar un vacío estático de 500.0 micrones y realice el rompimiento de vacío con Nitrógeno Seco al 99.9 % durante tres ocasiones antes de proceder a la carga de refrigerante.

8.5.3.3 Adicione la carga de refrigerante adecuada recomendada por el manual del fabricante.

8.5.3.4 Los sensores de presión deben contar con válvulas de servicio para poder instalar o desinstalar y dar servicio a los mismos sin necesidad de vaciar el refrigerante del sistema o de la unidad. Se recomienda la aplicación de apéndices capilares de diámetro. Interior mínimo de 1.62 mm (0.064 pulgadas) hasta 3.175 mm (0.125 pulgadas) máximo. Para realizar la inserción en cada tubo a registrar lecturas de presión. El solicitante debe presentar una UCOP preparada con dichos apéndices de inspección.

8.5.3.5 Los sensores de temperatura deben aislarse a manera de no tener contacto con superficies y fluidos circundantes tratando de reducir al máximo el intercambio térmico y la afectación de la lectura objeto de la prueba

8.5.3.6 Ubicación de la unidad en el cuarto de pruebas

La UCOP debe ser posicionada en una cámara de pruebas que no tenga obstáculo alguno dentro de una distancia de la razón de: $2 \sqrt{AB}$ para evitar restricciones y/o recirculaciones del flujo de aire, como se establece en los incisos a, b y c de 8.4.1.3.

8.5.3.7 Condiciones de operación y límites de ajuste.

8.5.3.8 Conecte la UCOP al mayor valor de tensión indicado por el fabricante en la etiqueta. Dicho suministro debe ser capaz de controlar la tensión de suministro, con una variación de $\pm 1.0 \%$. Y la variación entre líneas no debe ser mayor al $\pm 2.0 \%$.

8.5.3.9 La potencia instantánea debe ser medida para todos los componentes incluidos en la UCOP. Si existen bombas de fluido secundario o cualquier otro accesorio, sea electrónico o eléctrico necesario para la operación normal de la unidad, éste debe ser incluido en el circuito de medición para ser tomado en cuenta.

Ajuste la cámara de pruebas a las condiciones de evaluación requeridas en la Tabla 3 Condiciones de evaluación estándar para UCOP

8.5.3.10 Corrida de estabilización

Verifique el arranque de la unidad y todos sus componentes, espere y ajuste todo el sistema hasta lograr un estado estable de operación.

El equilibrio mecánico del compresor es una evidencia que el sistema ha alcanzado un estado estable, siga las hojas técnicas del fabricante del compresor para determinar, si los valores de corriente, potencia instantánea y flujo másico corresponden.

Ajuste los valores especificados de presión en succión y descarga del compresor, deben ser mantenidos con variaciones iguales o menores al 1.0% .

Ajuste y mantenga las temperaturas de sobre-calentamiento del vapor refrigerante especificado en la Tabla 3, tanto en la salida del evaporador como en la succión del compresor a $\pm 1.0 \text{ K}$.

Ajuste y mantenga las presiones y temperaturas en la descarga del compresor correspondientes a las saturación de condensación del refrigerante especificado a $\pm 1.0 \%$.

8.5.4 Método de doble instrumentación

8.5.4.1 Descripción general

8.5.4.1.1 En este método la potencia frigorífica bruta (capacidad total de enfriamiento) es determinada:

a) De la medición de las propiedades del refrigerante de entrada y salida de la UEOP y de la razón de flujo de refrigerante asociado, como se determina por la subsecuente calibración del compresor bajo condiciones idénticas de operación. Las mediciones directas de la capacidad deben usarse cuando el sobrecalentamiento del refrigerante a la salida del evaporador sea de menos de $2.8 \text{ }^{\circ}\text{C}$.

b) De la medición directa de la capacidad de enfriamiento por medio de un calorímetro, cuando el compresor está operando bajo las condiciones idénticas a las encontradas durante la prueba del equipo.

Este método debe ser usado para pruebas en la UEOP:

8.5.4.2 Medición de las propiedades del refrigerante

8.5.4.2.1 El equipo debe ser operado bajo las condiciones de prueba requeridas y las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida de la UEOP, deben tomarse en intervalos de 10.0 minutos.

8.5.4.2.2 Las temperaturas del refrigerante deben medirse por medio de termocoples soldados a las líneas del refrigerante a distancias apropiadas.

8.5.4.2.3 Los termocoples no deben ser retirados, reemplazados o sometidos a cualquier otra acción que cause disturbios en las mediciones durante ninguna etapa de la prueba de capacidad de refrigeración.

8.5.4.2.4 Las temperaturas y presiones del vapor refrigerante a la entrada y salida del evaporador deben ser medidas en las líneas del refrigerante, si la válvula reversible está incluida en la calibración, estos datos deben ser tomados en las líneas de los serpentines, aproximadamente a 25.0 cm de la válvula.

8.5.5 Método de cuarto calibrado

El recinto calibrado debe estar instalado en un espacio con temperatura controlada en el cual se pueda establecer un nivel de temperatura constante.

El espacio controlado debe tener dimensiones tales que permita un espacio de 460.0 mm en todos los lados, parte superior e inferior, exceptuando que el espacio libre de cualquier superficie puede reducirse a no menos de 140.0 mm.

Las fugas de calor del espacio calibrado no debe exceder el 30.0 % del valor total de capacidad frigorífica del equipo de prueba.

Las líneas de refrigerante que se encuentren al interior del espacio calibrado deben estar aisladas para evitar cualquier pérdida o ganancia de calor.

Los instrumentos de medición de temperatura al exterior del espacio calibrado deben estar colocados al centro geométrico de cada pared, techo y piso a una distancia de 150.0 mm del espacio calibrado. En el caso en el que el espacio del recinto calibrado se encuentre reducido a una distancia menor a los anteriormente especificados 460.0 mm, el número de sensores de medición de temperatura debe ser aumentado a 6.0, los cuales deben ser promediados para obtener la medición representativa de temperatura de aire circundante a la superficie en cuestión. Cuando la distancia del espacio calibrado hacia una de las paredes de la cámara de ambiente controlado se encuentre reducido por debajo de 305.0 mm en alguna de las superficies los 6 sensores de temperatura deben colocarse a la mitad de distancia entre ambas paredes y ubicados en el centro geométrico de 6 secciones rectangulares de dimensiones iguales.

Los medios de calefacción al interior del recinto calibrado deben ser cubiertos o instalados de manera que se evite la transferencia de calor por radiación hacia el equipo a prueba, los instrumentos de medición de temperatura y/o las paredes del espacio calibrado. Los medios calefactores deben ser adecuados para evitar la estratificación de temperaturas y proveer de una distribución de temperatura uniforme.

El promedio de temperatura de bulbo seco en la caja calibrada durante las pruebas de capacidad en el equipo difusor al igual que en las pruebas de fugas térmicas de este espacio calibrado debe determinarse mediante el promedio de ocho temperaturas tomadas en las esquinas de la caja calibrada a una distancia de 50.0 mm a 100.0 mm de las paredes. Los instrumentos deben estar protegidos para evitar contacto con cualquier superficie fría o caliente y a su vez no deben estar aislados de las paredes adyacentes de la caja. Durante las pruebas del equipo difusor de aire estos instrumentos de medición de temperatura no deben recibir directamente la corriente de aire de descarga del equipo de prueba.

8.5.5.1 Calibración de la caja calibrada. Se debe realizar una prueba de calibración para el máximo y mínimo de flujo de aire forzado esperado durante el uso de la caja. Las fugas de calor durante la calibración deben ser graficadas en una recta en función de las dos cantidades de flujo de aire y la curva resultante debe ser usada a modo de curva de calibración de la caja.

Las ganancias de calor deben ser ajustadas para mantener un promedio de temperatura no menor que 14.0 °C arriba de la temperatura del espacio de prueba.

El promedio de temperatura de bulbo seco al interior de la caja calibrada no debe variar más de 0.6 °C durante el curso de la prueba de calibración.

La prueba de calibración debe ser el promedio de 11 lecturas consecutivas realizadas en intervalos de una hora una vez que se ha alcanzado la condición de estado estable de temperatura.

La temperatura de la caja es el promedio de todas las lecturas una vez que se ha alcanzado la condición de estado estable de temperatura.

La caja calibrada ha alcanzado el estado estable cuando:

El promedio de temperaturas de la caja es no menos que 14.0 °C sobre la temperatura del espacio de prueba.

Las variaciones de temperatura no exceden 2.8 °C entre estaciones de medición.

Las temperaturas no varían más de 0.5 °C entre ninguna de las estaciones de medición.

8.6 Procedimientos de prueba

8.6.1 Requisitos del cuarto de prueba

8.6.1.1 Se requieren uno o dos cuartos de prueba, dependiendo del tipo de equipo a ser probado y de las instrucciones de instalación del fabricante.

8.6.1.2 Se requiere siempre una condición en el cuarto de prueba. Éste puede ser un cuarto o espacio en el cual las condiciones establecidas de prueba deben mantenerse dentro de las tolerancias prescritas. Se recomienda que la velocidad del aire alrededor del equipo a probar no exceda de 2.5 m/s.

8.6.1.3 Se requiere para la prueba un cuarto o espacio de prueba que debe tener un volumen suficiente, de tal manera que no haya cambios en la circulación normal del aire alrededor del equipo de prueba. Este cuarto debe tener también las dimensiones suficientes para que la distancia de cualquier superficie del cuarto a cualquier superficie del equipo de prueba en donde haya descarga de aire, como se establece en los incisos a, b y c de 8.4.1.3.

8.6.2 Requisitos de las mediciones

8.6.2.1 Descripción general de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP.

El número de mediciones y los intervalos de cada medición quedan expresados en la Tabla 7.

Las mediciones se deben realizar bajo condición de estado estable de operación como se establece en 8.5.3.11 Corrida de estabilización. El promedio de las mediciones realizadas, es el valor reportado. La variación o diferencia máxima aceptable entre cada medición debe ser menor o igual al 2.0 % entre ellas.

Tabla 7. Requisitos generales de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP.

Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba
Temperatura	30	15
Humedad Relativa	30	15
Presión	30	15
Flujo másico de refrigerante	30	15
Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1
Velocidad del ventilador *	1	1
Potencial o voltaje	30	15
Potencia Instantánea eléctrica total	30	15

* Sólo aplica para unidades evaporadoras; en caso de evaporadoras con ventiladores que operen con dos o más rangos de velocidades, se debe probar durante 30.0 minutos en cada una de ellas

8.6.2.2 Mediciones de temperatura

Las temperaturas de bulbo seco y bulbo húmedo entrantes al difusor se miden con base en el área de paso de aire en el punto de medición. Se requiere una estación de medición para cada 0.19 m² de los primeros 0.93 m² de área de paso de aire y una estación de medición adicional para cada 0.27 m² arriba de 0.93 m². Se debe usar un mínimo de dos estaciones de medición y el número de éstas debe ser redondeado al número entero mayor consiguiente.

El área de paso de aire debe ser dividida en el número requerido de rectángulos con relación de dimensiones largo/alto de 2 : 1. Se puede aumentar el número de estaciones de medición para cumplir este requerimiento. Las estaciones de medición deben colocarse en el centro geométrico de cada rectángulo.

Los instrumentos de medición deben colocarse de manera que las pérdidas de presión estática sean mínimas durante la realización de la prueba.

La desviación máxima entre mediciones de temperatura deber ser menor o igual a 1.0 °C.

Las lecturas de temperatura del refrigerante a la entrada y salida del evaporador deben ser tomadas con sensores localizados en termopozos en contacto con el refrigerante. Los termopozos deben contener pasta o líquido de alta conductividad térmica y no solidificable para asegurar que el sensor esté expuesto a una temperatura representativa. Además los termopozos deben ser colocados en conexiones de perfil suave que generen la menor caída de presión posible en el refrigerante.

Las temperaturas del refrigerante a la entrada deben ser medidas a una distancia del dispositivo de expansión no mayor a seis veces el diámetro de la tubería en dirección contraria al flujo de refrigerante. Las temperaturas de salida deben ser medidas en el punto más cercano a la salida física del equipo y esto no puede ser mayor a seis diámetros de tubería.

8.6.2.3 Mediciones de presión

Las conexiones de los sensores de presión deben estar adecuadas a la forma del interior del tubo de manera que generen la menor caída de presión posible. Éstas deben estar colocadas a no menos de seis veces el diámetro de tubería de distancia en dirección del flujo de separación de cualquier accesorio que implique caídas de presión considerables que puedan tener efectos en la medición tales como accesorios, codos u obstrucciones de cualquier tipo.

8.6.2.4 Mediciones de flujo

El medidor de flujo colocado a la entrada del evaporador debe estar acondicionado de manera que la caída de presión que éste genere permita el ingreso del líquido refrigerante bajo las condiciones y tolerancias establecidas en la sección de "Condiciones de prueba en el refrigerante" que es validada por las mediciones de los sensores de temperatura y presión colocados en esta sección del sistema.

Para mediciones en fase líquida el refrigerante debe ser subenfriado en puntos anterior y posterior al medidor de flujo para asegurar que el fluido permanezca en una sola fase.

Para mediciones en fase gaseosa el refrigerante debe ser sobrecalentado en puntos anterior y posterior al medidor de flujo para asegurar que el fluido permanezca en una sola fase.

Para la medición de flujo en la salida del evaporador se debe asegurar que las condiciones de sobrecalentamiento se encuentren correctamente establecidas de acuerdo a los parámetros estándar del inciso de Condiciones de prueba en el refrigerante de esta norma.

Los medidores de flujo deben ser instalados al menos a diez diámetros de tubería de distancia corriente arriba y al menos cinco diámetros corriente abajo en trayecto de tubo recto libre de accesorios, o bien de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Se sugiere el uso de instrumentos de medición directa de flujo másico, sin embargo cualquier medidor capaz de realizar las mediciones de flujo másico dentro de los parámetros y tolerancias establecidas en esta norma es aceptable.

Es prioritario que las mediciones de flujo másico se realicen con el refrigerante en una sola fase para evitar errores en la medición. Para esto se deben colocar mirillas en los puntos anterior y posterior a la localización de los medidores de flujo, respetando las distancias mencionadas en el punto anterior, con el fin de inspeccionar visualmente la presencia de burbujas en el lado del líquido, y/o presencia de gotas en el lado de gas.

8.6.2.5 Medición del contenido del aceite en el refrigerante

El contenido de aceite en el refrigerante debe ser menor al 1.0 % en proporción de masa. A menos que el sistema sea libre de aceite, se deben realizar pruebas de concentración en al menos una ocasión por prueba realizada.

8.6.2.6 Mediciones de potencia del equipo

Para efectos del establecimiento de la potencia nominal del equipo, los siguientes parámetros deben de ser medidos:

- E Potencia eléctrica total de los ventiladores [W]
- F_S Velocidad del ventilador, rpm [rev/s]
- N Número de ventiladores
- P_b Presión barométrica [kPa]
- T_{db} Temperatura de bulbo seco [°C]
- T_{wb} Temperatura de bulbo húmedo [°C]
- V Voltaje por fase [V]

Para una configuración de devanado del motor dada, la potencia total debe ser medida al voltaje mayor especificado en la placa de datos del equipo. Para motores polifásicos el desbalance entre fases debe ser menor o igual al 2.0 %.

Los intervalos de medición de la prueba deben realizarse como se especifica en la Tabla 7.

8.6.3 Instalación del equipo

El equipo a ser probado debe ser instalado en el cuarto o cuartos de prueba, de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante, usando accesorios y procedimientos recomendados de instalación. En todos los casos, las recomendaciones del fabricante con respecto a las distancias de las paredes adyacentes a los equipos, cantidad de extensiones a través de las paredes, etc., deben ser seguidas.

No se deben hacer alteraciones a los equipos excepto para la sujeción de los aparatos e instrumentación de prueba requeridos.

Donde sea necesario, el equipo debe ser cargado y evacuado con el tipo y cantidad de refrigerante especificado por las instrucciones del fabricante.

La tubería de interconexión debe ser suministrada o prescrita por el fabricante. A menos de que existan otras instrucciones, debe emplearse 7.6 m de tubería, al menos 3.0 m de ésta, debe localizarse en la parte exterior del cuarto de prueba.

Cuando se requiera, los manómetros deben ser conectados al equipo sólo a través de pequeños tramos de tubería de diámetro pequeño y deben localizarse de tal manera, que tampoco influya en las lecturas por la presión del flujo en la tubería o se deben hacer las correcciones de operación de enfriamiento.

No se debe hacer ningún cambio para corregir las variaciones barométricas en la velocidad del ventilador o la resistencia del equipo.

8.6.4 Procedimientos de operación de prueba

8.6.4.1 Las unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración, deben operarse hasta que alcancen las condiciones de equilibrio, pero no por menos de una hora, antes de que los datos sean registrados.

8.6.4.2 Cuando las tolerancias prescritas en el Apéndice B, Tablas 9 y 10, se hayan alcanzado, entonces los datos deben registrarse en intervalos de diez minutos cada juego de lecturas hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos.

8.7 Datos y resultados

8.7.1 Datos a ser registrados

La Tabla 11 del Apéndice B, muestra los datos que deben ser registrados durante el lapso de prueba. Los conceptos indicados por una "x" sobre la columna de un método de prueba específico, se deben medir cuando se utilice dicho método.

8.7.2 Tolerancias de prueba

Todas las observaciones de prueba deben ser dentro de las tolerancias especificadas en la Tabla 9 del Apéndice B, las cuales están referidas a los distintos métodos de prueba y tipos de equipo.

La variación máxima permisible de cualquier observación durante la prueba de capacidad está enlistada en la Tabla 9 del Apéndice B, bajo el título "Tolerancias de operación durante prueba". Éstas representan la diferencia más grande permisible entre la máxima y mínima observación del instrumento durante la prueba. Cuando es expresado como un porcentaje, la variación máxima permisible es el porcentaje especificado del promedio aritmético de las observaciones.

En la Tabla 9 del Apéndice B, "Tolerancias de condiciones de prueba", se muestra la variación máxima permisible del promedio de las mediciones bajo condiciones de prueba predeterminadas.

Las variaciones mayores a aquellas prescritas deben invalidar la prueba.

8.8 Cálculos de FEEE

8.8.1 Cálculo del Factor de Eficiencia Energética estandarizada (FEEE) para unidades condensadoras, conforme a las especificaciones dispuestas en la Tabla 1 del numeral 6.1 de este proyecto de norma.

8.8.1.1 Los datos y resultados de prueba requeridos para calcular la FEEE en W_t/W_e deben incluir lo siguiente:

La identificación del ensayo, debe incluir fecha, lugar, duración y nombre del operador.

Descripción de la UCOP. Debe incluir, modelo, serie, marca, dimensiones cúbicas totales, peso sin embalaje.

Se debe utilizar en la prueba el refrigerante tipo R-404a. Se debe identificar el tipo de refrigerante en la etiqueta por su denominación ASHRAE estándar 34.

Propiedades termodinámicas del refrigerante según el fabricante del mismo.

Ficha técnica del lubricante empleado por el compresor.

Descripción del equipo utilizado para la medición. Lista de sensores de temperatura, presión, velocidad o flujo de aire, transductores eléctricos, aparatos electro-mecánicos como calorímetros, fluxómetros, electrónicos o sistemas de adquisición de datos identificados por marca, modelo y serie.

- Condiciones de operación en cámara de pruebas.
- Temperatura de bulbo seco
- Temperatura de bulbo húmedo
- Presión barométrica
- Humedad Relativa
- Velocidad del aire dentro de la cámara de prueba
- Dirección del flujo en un diagrama esquemático.

8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba

Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE)

$$FEEE = (\Delta h \cdot Q_m + C1) / (W_m - C2 + W_{aux})$$

Donde:

Q_m flujo másico medido por el fluxómetro durante la prueba.

W_m Potencia en Watts promedio tomada de las quince lecturas durante la prueba en estado estable.

W_{aux} cualquier sistema anexo a la UCOP que implique un consumo de potencia eléctrica.

Δh Diferencial de entalpías obtenido de las lecturas de presión y temperatura a la entrada y salida del calorímetro. ($h_2 - h_1$)

h_1 entalpía promedio del refrigerante líquido a la entrada del elemento restrictor del evaporador o intercambiador del calorímetro de prueba.

h_2 promedio entalpía del refrigerante vapor sobrecalentado a la salida del intercambiador del calorímetro.

$C1$ Factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por $C1 = 0.00031H$ donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba.

$C2$ Factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por:

$$C2 = 0.0000000162H^2 + 0.0000868920H \text{ para compresores tipo scroll}$$

$$\text{O bien: } C2 = 0.000086H \text{ para compresores semiherméticos}$$

8.8.2 Cálculo del Factor de Eficiencia Energética estandarizada (FEEE) para unidades evaporadoras, conforme a las especificaciones dispuestas en la Tabla 2, del numeral 6.2 de este proyecto de norma.

Los datos y resultados de prueba requeridos para calcular la FEEE en W_t/W_e deben incluir lo siguiente:

Potencia nominal, para unidades con motores monofásicos

$$P_{fmi} = (E) \quad (E1)$$

Potencia nominal, para unidades con motores polifásicos:

$$P_{fm0} = \frac{(E)(e_{fm})(\rho_{sa})}{746 (\rho_{test})(N)} \quad (E2)$$

$$[P_{fm0} = \frac{(E)(e_{fm})}{(N)}] \quad (E2.1)$$

Temperaturas medias medidas

Temperatura del bulbo seco (aplica para los 2 métodos)

$$T_{db} = \frac{\sum_1^n T_{db_n}}{n} \quad (E3)$$

Temperatura de bulbo húmedo (todos los métodos)

$$T_{wb} = \frac{\sum_1^n T_{wb_n}}{n} \quad (E4)$$

Temperatura del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (Método 1)

$$t_0 = \frac{t_{0a} + t_{0b}}{2} \quad (E5)$$

Temperatura del vapor refrigerante que sale del refrigerador de la unidad (método 1)

$$t_2 = \frac{t_{2a} + t_{2b}}{2} \quad (E6)$$

Temperatura controlada del espacio de prueba (Método 2)

$$T_{en} = \frac{\sum_1^n T_{en_n}}{n} \quad (E7)$$

Temperatura de caja calibrada

$$T_{cb} = \frac{\sum_1^n T_{cb_n}}{n} \quad (E8)$$

Media de presiones medidas.

Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (Método 1)

$$P_0 = \frac{P_{0a} + P_{0b}}{2} \quad (E9)$$

Presión del vapor de refrigerante a la salida del equipo de prueba (método 1)

$$P_0 = \frac{P_{2a} + P_{2b}}{2} \quad (E10)$$

Temperaturas de saturación calculadas.

Saturación del líquido refrigerante Temperatura de entrada de la válvula de expansión (todos los métodos)

Para obtener P_0 se debe recurrir a tablas de propiedades termofísicas en textos del ASHRAE Handbook o bien el software NIST REFPROP.

Temperatura de saturación de la salida del equipo difusor de aire (Métodos 1, 2).

Determine t_{2s} para P_2 haciendo referencia a propiedades termofísicas en textos de ASHRAE Handbook Fundamentals o NIST REFPROP Software.

Subenfriamiento de líquido entrando en la válvula de expansión (todos los métodos).

$$t_{0_{sc}} = t_{0s} - t_0 \quad (E11)$$

Sobrecalentamiento del vapor dejando el enfriador de la unidad (Métodos 1, 2)

$$t_{2_{sh}} = t_2 - t_{2s} \quad (E12)$$

Entalpías.

Entalpías de aire (Método 1)

Determinar las entalpías usando bulbo seco (T_{db}), presión barométrica (P_b) y bulbo húmedo (T_{wb}) haciendo referencia al software ASHRAE Psychrometric Analysis.

Entalpías de refrigerante

Se deben determinar las entalpías del refrigerante mediante las lecturas de presión y temperatura del interior del ciclo de refrigeración, tomadas en los diferentes puntos previamente establecidos. Los valores deben ser obtenidos de Tablas del ASHRAE Handbook o bien del software NIST REFPROP.

Factor de corrección de diferencia de temperatura (Métodos 1 y 2):

$$TD_{test} = T_{db} - t_{2s} \quad (E13)$$

$$TD_{CF} = \left(\frac{TD_{rated}}{TD_{test}} \right) \quad (E14)$$

Factor de corrección de entalpías de aire (Método 1)

$$HD_{rated} = h_{a1} - h_{ar} \quad (E15)$$

$$HD_{test} = h_{a2} - h_{at} \quad (E16)$$

$$HD_{CF} = \left(\frac{HD_{rated}}{HD_{test}} \right) \quad (E17)$$

Efecto Enfriamiento Total Bruto (Método 1)

Medición independiente Efecto de enfriamiento total bruto:

$$q_{tr1} = W_{v1} (h_2 - h_0) (TD_{CF}) \quad (E18)$$

$$q_{tr2} = W_{v2} (h_2 - h_0) (TD_{CF}) \quad (E19)$$

Capacidad de enfriamiento total neto

$$q_t = \frac{q_{tr1} + q_{tr2}}{2} \quad (E20)$$

Capacidad de enfriamiento admisible:

$$+ 5 \% \geq \frac{100 (q_{tr1} - q_{tr2})}{q_t} \geq - 5 \% \quad (E21)$$

Efecto de enfriamiento total bruto (Método 2).

Coeficiente de fugas de calor de la caja calibrada:

$$K_{cb} = 3.41 \frac{E_c}{(T_{en} - T_{cb})} \quad (E22)$$

$$\left[K_{cb} = \frac{E_c}{(T_{en} - T_{cb})} \right] \quad (E22.1)$$

Efecto de enfriamiento total bruto del lado del aire:

$$q_{ta} = [K_{cb} (T_{en} - T_{cb}) + 3.41 (E_c + E)] (TD_{CF}) \quad (E23)$$

$$[q_{ta} = \{K_{cb} (T_{en} - T_{cb}) + E_c + E\} (TD_{CF})] \quad (E24)$$

Efecto de enfriamiento total bruto del refrigerante:

$$q_{tr} = W_{v1} (h_2 - h_0) (TD_{CF}) \quad (E25)$$

Efecto de enfriamiento total bruto:

$$q_t = \frac{q_{ta} + q_{tr}}{2} \quad (E26)$$

Capacidad de enfriamiento admisible:

$$+ 5 \% \geq \frac{100 (q_{ta} - q_{tr})}{q_t} \geq - 5 \% \quad (E27)$$

Se determina el FEE de la UEOP según aplique mediante las siguientes fórmulas:

Para equipos con deshielo por aire:

$$FEEE = \frac{q_t \text{ [kW]} * FC3}{E \text{ [kW]}} \cdot \sqrt{\frac{\text{Espaciamiento entre aletas [mm]}}{4.5 \text{ [mm]}}} \quad (E28)$$

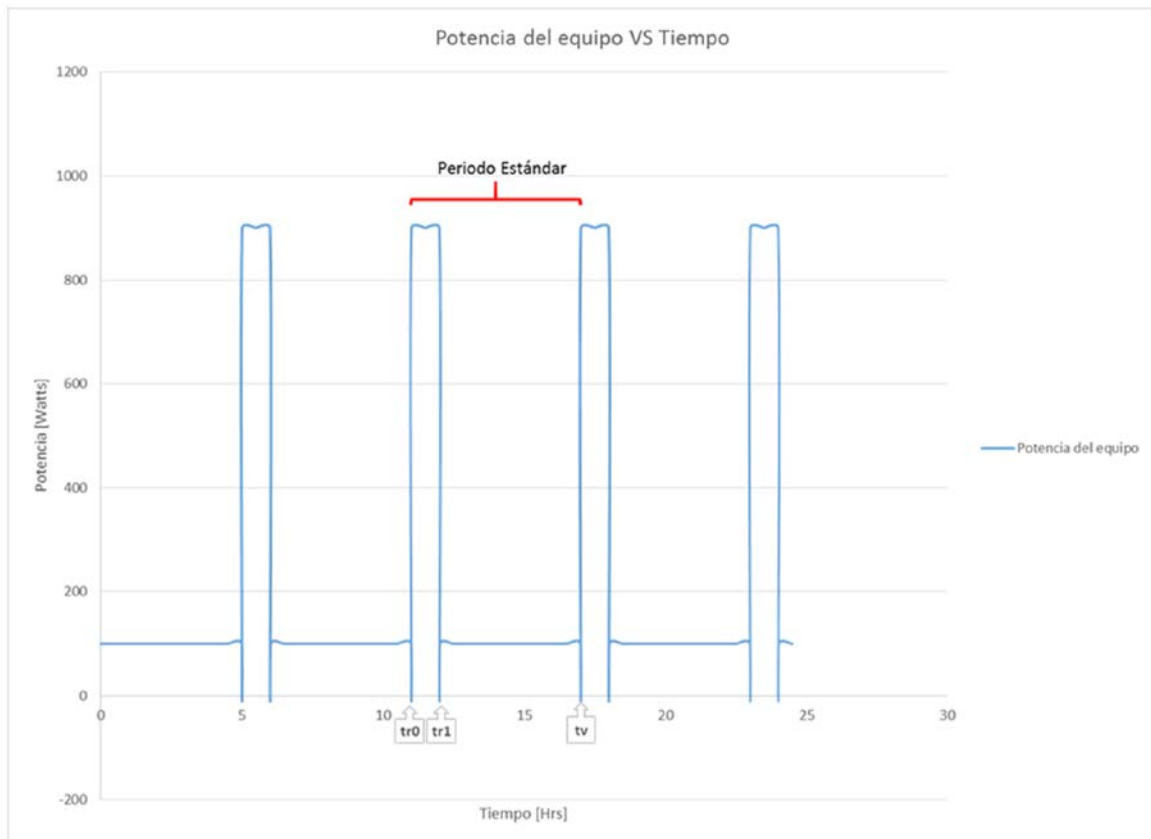
Para equipos con deshielo por gas caliente y eléctrico:

$$FEEE = \frac{(q_t \text{ [kW]} * FC3)(P_E \text{ [h]})}{(E \text{ [kW]})(P_E - T_{cd} \text{ [h]}) + (E_r \text{ [kW]})(T_{cd} \text{ [h]})} \cdot \sqrt{\frac{\text{Espaciamiento entre aletas [mm]}}{4.5 \text{ [mm]}}} \quad (E29)$$

FC3 = Factor de corrección de coil húmedo y aplica para media temperatura como 1.07 y/o baja temperatura como 1.03.

Para efectos de la clasificación de los equipos con deshielo eléctrico el consumo energético de las resistencias debe ser considerado. Siendo que el modo de operación de los equipos con deshielo eléctrico consiste en el paro de los ventiladores durante el periodo de encendido de las resistencias eléctricas, resulta conveniente integrar en el tiempo las variables de la ecuación (E28). Para esta integración se supone un desempeño cíclico del evaporador con la realización del número de deshielos por día especificados por el fabricante. En este supuesto el evaporador debe tener periodos de encendido equivalentes veinticuatro horas menos la suma de los periodos de deshielo (T_{cd}), entre el número de deshielos por día (establecidos por el fabricante de la UEOP). Se define como periodo estándar (PE) el ciclo recurrente del evaporador tomando en consideración el inicio de encendido de las resistencias de deshielo, hasta el apagado de ventiladores y corte de suministro de refrigerante correspondiente al inicio del siguiente ciclo de deshielo. Ver gráfico 1. El consumo eléctrico de las resistencias de deshielo se asume como parte del requerimiento energético de la UEOP para el cumplimiento de su propósito.

El mismo modelo se emplea para los equipos con deshielo por gas caliente haciendo caso omiso a contribución energética alguna por efectos del gas caliente y suponiendo cuatro deshielos por día con duración de treinta minutos por ciclo de deshielo.



9. Criterios de aceptación

Para cumplir con este proyecto de norma oficial mexicana, los resultados de las pruebas de laboratorio descritas en el capítulo 8, de cada una de las unidades condensadoras y/o evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación que integran la muestra seleccionada, deben cumplir con las especificaciones aplicables del capítulo 6, de acuerdo a cada tipo de equipo o aparato y en el nivel de FEEE señalado. Los resultados se expresan con 1 o 2 dígitos enteros y 2 decimales.

10. Etiquetado

Los aparatos objeto de este proyecto de norma oficial mexicana que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con el factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) que presenta el producto, además de la información básica de los modelos, para ser comparados con la de otros de su misma capacidad de refrigeración.

Con base en pruebas, el titular (fabricante, importador o comercializador) es quien establece el valor de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE), que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o mayor al valor de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE), según lo especificado en el inciso 6 Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda.
- b) La capacidad de refrigeración y el FEEE obtenidos en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5.0 %.

El valor de la capacidad de refrigeración que se especifique en la información colocada o adherida sobre el producto o empaque, debe corresponder al valor de la capacidad de refrigeración especificado en la etiqueta de eficiencia energética, en Watts y su equivalente en BTU/h.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, ya sea por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

10.2 Información

La etiqueta de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada de las unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración, debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo a la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta en la Figura 10.1 y Figura 10.2, según sea el caso.

10.2.1 La leyenda: "**EFICIENCIA ENERGÉTICA**", en mayúsculas y tipo negrita.

10.2.2 La leyenda: "**UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERACIÓN**" o "**UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERACIÓN**", según sea el caso, en mayúsculas y tipo negrita.

10.2.3 La leyenda: "**Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE)**", en tipo negrita.

10.2.4 La leyenda "Determinado como se establece en el: **PROY-NOM-012-ENER-2017**", en tipo normal.

10.2.5 La leyenda "**Marca:**", en tipo negrita, seguida de la marca de la unidad condensadora o evaporadora, en tipo normal.

10.2.6 La leyenda "**Modelo:**", en tipo negrita, seguida del modelo de la unidad condensadora o evaporadora, en tipo normal.

10.2.7 La leyenda "**Aplicación Frigorífica:**", en tipo negrita, seguida de la leyenda "Baja" o "Media", en tipo normal.

10.2.8 La leyenda "**Potencia Eléctrica:**", en tipo negrita, seguida del valor de la potencia eléctrica de la unidad condensadora o evaporadora, expresada en W, en tipo normal.

10.2.8 La leyenda "**Subenfriamiento adicional:**", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación "Sí" o "No", expresada en W, en tipo normal. Esta sólo aplica a unidades condensadoras.

10.2.9 La leyenda "**Espacio entre aletas**", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación de acuerdo a la Tabla 2 en "5 mm o más" o "menos de 5 mm". Sólo aplica a unidades evaporadoras.

10.2.10 La leyenda "**Tipo de deshielo:**", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación de acuerdo a la Tabla 2 en "Aire", "Eléctrico" o "Gas caliente", en tipo normal. Sólo aplica a unidades evaporadoras.

10.2.11 La leyenda "**Capacidad frigorífica:**", en tipo negrita, seguida de la capacidad de refrigeración bruta de la unidad, expresada en watts, en tipo normal, entre paréntesis capacidad de refrigeración bruta de la unidad expresada en BTU/h, en tipo normal.

10.2.12 La leyenda "**FEEE establecida en la norma (Wt/We)**", en tipo negrita, seguida del FEEE mínimo conforme a lo establecido en el inciso 6 del presente proyecto de norma, (expresado a dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo) expresada en watts, en tipo normal, en la fila posterior se debe expresar entre paréntesis el FEEE de la unidad expresada en BTU/h, en tipo normal.

10.2.13 La leyenda "**FEEE de este aparato (Wt/We)**", en tipo negrita, seguida del FEEE, en tipo normal. (expresado a dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo), determinado por el fabricante, importador o comercializador de esta unidad, con base a un informe de pruebas de un laboratorio acreditado y aprobado, expresada en watts, en tipo normal, en la fila posterior se debe expresar entre paréntesis el FEEE de la unidad expresada en BTU/h, en tipo normal.

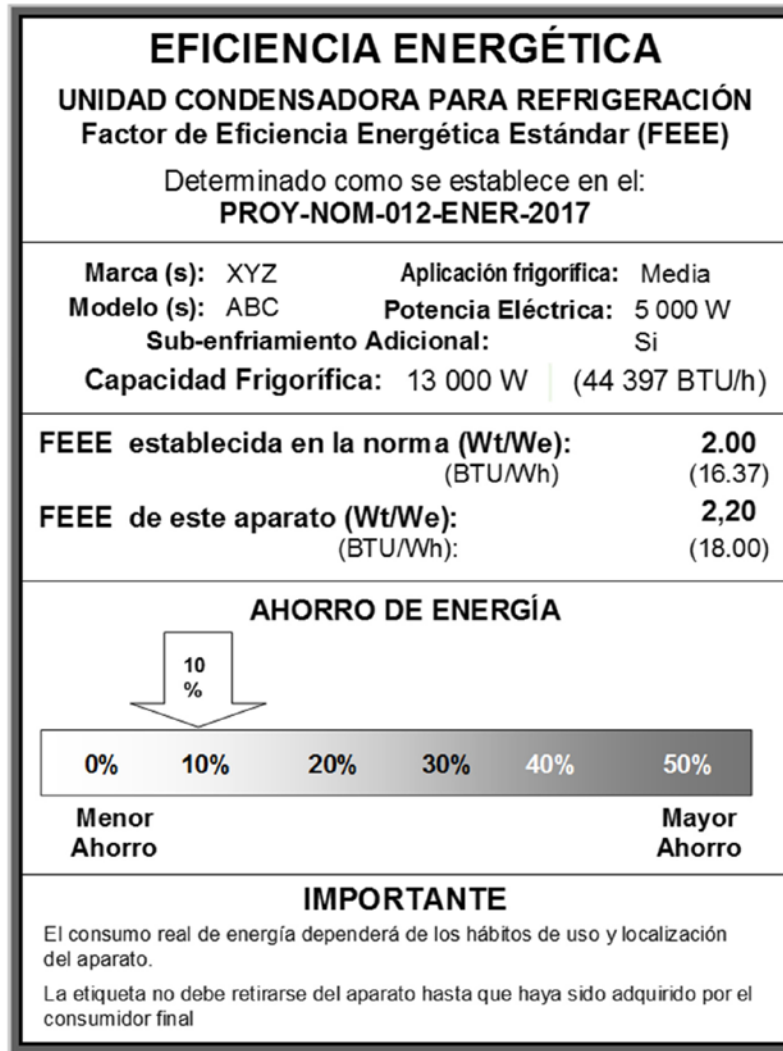


Figura 10.1 Etiqueta de eficiencia energética para condensadoras

10.2.14 La leyenda "**AHORRO DE ENERGÍA**" en mayúsculas y tipo negritas.

10.2.14.1 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% de 10% en 10%.

10.2.14.2 A un costado de la escala, en 0% debe colocarse la leyenda "Menor Ahorro", en tipo negrita.

10.2.14.3 A un costado de la escala, en 50% debe colocarse la leyenda "Mayor Ahorro", en tipo negrita.

10.2.14.4 Sobre la escala se debe colocar una flecha en color gris oscuro que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto (Un o dos números enteros y un decimal aplicando la regla del redondeo progresivo), en tipo negrita, obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left[\left(\frac{\text{FEE de este modelo } \left(\frac{W_t}{W_e} \right)}{\text{FEEE mínima para esta capacidad } \left(\frac{W_t}{W_e} \right)} \right) - 1 \right] \times 100 \%$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el por ciento de ahorro de energía que se representa gráficamente.

10.2.15 La leyenda "**IMPORTANTE**", en tipo negrita.

10.2.16 La leyenda "El consumo real de energía dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato", en tipo normal.

10.2.17 La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del aparato hasta que haya sido adquirido por el consumidor final", en tipo normal.

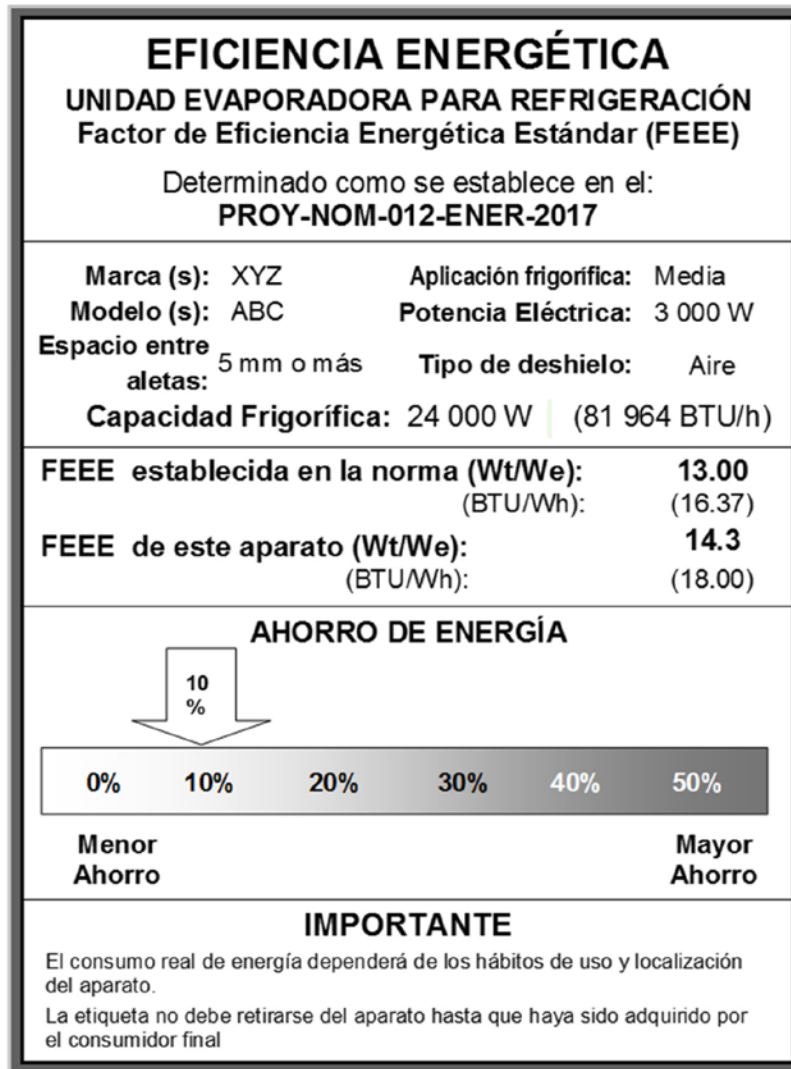


Figura 10.2 Etiqueta de eficiencia energética para evaporadoras

10.3 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto: 13.0 cm ± 1.0 cm

Ancho: 10.0 cm ± 1.0 cm

10.4 Distribución de la información y de los colores

Toda la información descrita en el inciso 10.2, así como las líneas y escala deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de este proyecto de norma oficial mexicana.

El cumplimiento de este proyecto de norma oficial mexicana no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras normas oficiales mexicanas.

12. Procedimiento para la Evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), que determina los procedimientos y requisitos que deben realizar los organismos de certificación para producto, acreditados y aprobados, para realizar la evaluación de la conformidad de las unidades condensadoras y evaporadoras comprendidos en el campo de aplicación del presente proyecto de norma oficial mexicana.

12.1 Objetivo

Este PEC se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del proyecto de norma oficial mexicana "PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración. Límites métodos de prueba y etiquetado," (en adelante se referirá como PROY-NOM) independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

12.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto: Documento que expide el organismo de certificación para producto, para extender o reducir el alcance del certificado de conformidad, otorgado con antelación a un producto o familia de productos, durante su vigencia en: modelo, marca, país de origen o especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado 12.5.3.

12.3.2 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (Sener); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

12.3.3 Cancelación del certificado de conformidad: Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de conformidad.

12.3.4 Certificado de la conformidad del producto: Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM.

NOTA: El organismo de certificación para producto debe vigilar y comprobar que durante la vigencia del certificado, el producto o familia de productos, cumple con lo dispuesto por el PROY-NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

12.3.5 Certificación mediante pruebas periódicas a productos y seguimiento: Opción para evaluar la conformidad de los productos que pertenecen a un modelo o familia de productos, presentados por el interesado, basándose para ello en la selección y pruebas de laboratorio periódicas de uno o más productos

12.3.6 Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad: Opción para evaluar la conformidad de los productos que pertenecen a un modelo o familia de productos, presentado por el interesado, basándose en pruebas de laboratorio periódicas y en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción en las que se ensambla ese modelo de producto.

12.3.7 Especificaciones técnicas: información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM.

12.3.8 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con el PROY-NOM.

12.3.9 Familia de productos: grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el PROY-NOM y que cumplan con 12.5.3.

12.3.10 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el PROY-NOM.

12.3.11 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de **noventa días** a partir de su fecha de emisión.

12.3.12 Laboratorio de pruebas: Persona física o moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con el PROY-NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.13 Organismo de certificación de producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el PROY-NOM. (En adelante se le llamará "OCP")

12.3.14 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad: la persona moral acreditada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

12.3.15 Producto: Las unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración que se indican en el campo de aplicación de la presente PROY-NOM.

12.3.16 Renovación del certificado de cumplimiento del producto: Emisión de un nuevo certificado de conformidad, que se otorga al demostrarse mediante el seguimiento, que los productos siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el PROY-NOM. Se otorga por un periodo igual al que se otorgó la certificación original.

12.3.17 Seguimiento: Es la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de conformidad con el PROY-NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de comprobar si dichos productos continúan cumpliendo o no, con el PROY-NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1 Todo producto comprendido en el campo de aplicación de este PROY-NOM, debe contar con certificado de conformidad de producto de acuerdo con este PROY-NOM. Los certificados de conformidad se otorgarán a las personas formalmente establecidas en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o a personas con las que nuestro país tenga acuerdos de libre comercio.

12.4.2 Los trámites, documentación y requisitos que se presenten al OCP, debe estar en idioma español, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas.

12.4.3 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y OCP, acreditados y aprobados, cuando este PROY-NOM se publique como NOM, conforme a lo dispuesto en la LFMN. Así como por organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditados en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad.

12.4.4 El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad, para cumplir cuando entre en vigor como NOM (este PROY-NOM), al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el OCP debe entregar al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.5 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, debe presentar la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con el OCP.

12.4.6 El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra, que cumpla con lo establecido en 12.5.3.

12.4.7 Los OCP analiza la información y requisitos que presenten los interesados en la certificación en alguna de sus dos modalidades y con base en ello debe otorgar o negar la certificación correspondiente.

12.4.8 Cuando las solicitudes de los interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen de la información correspondiente, el OCP debe prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión correspondiente.

12.4.9 El OCP, debe contar con los procedimientos para dar respuesta a las solicitudes de certificación, ampliación y reducción del alcance de la certificación, así como para la suspensión o cancelación de certificados de conformidad, según proceda.

12.4.10 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.11 La autoridad competente debe resolver las controversias en la interpretación de este PEC.

12.4.12 La ampliación de titularidad no está considerada en este PROY-NOM.

12.5 Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra la familia:

12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestara que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3.

- Fotografías.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.
- Diagrama eléctrico.
- Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.
- Listado de componentes.

12.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad.
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

12.5.2 Muestreo

Se debe de tomar una muestra al azar por certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio.

12.5.3 Agrupación de familias

Para el proceso de certificación, las unidades condensadoras y unidades evaporadoras, se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este PROY-NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los criterios siguientes:

- 1) Mismo tipo de producto o unidad, condensadora o evaporadora.
- 2) Misma aplicación frigorífica, media temperatura o baja temperatura. Así como:
- 3) La unidad condensadora debe tener una potencia frigorífica bruta dentro del intervalo establecido en la Tabla 1 de este PROY-NOM.
- 4) La unidad evaporadora debe tener el mismo tipo de deshielo y características de diseño (espacio entre aletas), como se establece en la Tabla 2 de este PROY-NOM.
- 5) Misma tensión eléctrica.

- 6)** Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de FEEE distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor FEEE requerido por el PROY-NOM, Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda.

En caso de unidades condensadoras en el proceso de certificación inicial, se debe enviar a pruebas de laboratorio el modelo que integre la familia, que no cuente con un elemento de subenfriamiento.

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto y sus componentes, no se consideran limitantes para la agrupación de familia.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. En el caso de unidades condensadoras, si la familia incluye modelos que cuenten con un elemento adicional de subenfriamiento, el OCP debe escoger una unidad de este tipo para ser evaluada.

12.5.5.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación debe verificar que la planta cuente con un sistema de gestión de calidad en el proceso de producción, mientras que las muestras tomadas de la línea de producción deben cumplir con las pruebas especificadas en el PROY-NOM-012-ENER-2017 y realizados en un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado conforme a la Ley. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

12.5.5.2.1 En ambas modalidades 12.5.5.1 y 12.5.5.2, las unidades objeto de prueba deben integrarse por una muestra de la familia, diferente a la que se ha evaluado en laboratorio de pruebas.

12.5.5.3 De los resultados del seguimiento correspondiente, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento de producto.

12.5.5.4 En caso que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con el PROY-NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el OCP debe dar aviso al titular del certificado.

12.5.6 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

12.5.6.1 Deben presentarse los documentos siguientes:

- a)** Solicitud de renovación.
- b)** Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

12.5.6.2 La renovación debe estar sujeta a lo siguiente:

- a)** Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en 12.5.5
- b)** Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se debe estar sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

12.5.7 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del PROY-NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad de los productos iniciales.

Los certificados emitidos pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente PROY-NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con el PROY-NOM.

12.5.8 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

12.5.8.1 Se procede a la suspensión del certificado, cuando:

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por el PROY-NOM.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

12.5.8.2 Se procede a la cancelación inmediata del certificado cuando:

- a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones del PROY-NOM, que no sean aspectos de marcado e información.
- f) Una vez notificada la suspensión y no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP debe mantener el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el PROY-NOM.

12.6 Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los OCP pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y en la dependencia competente, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

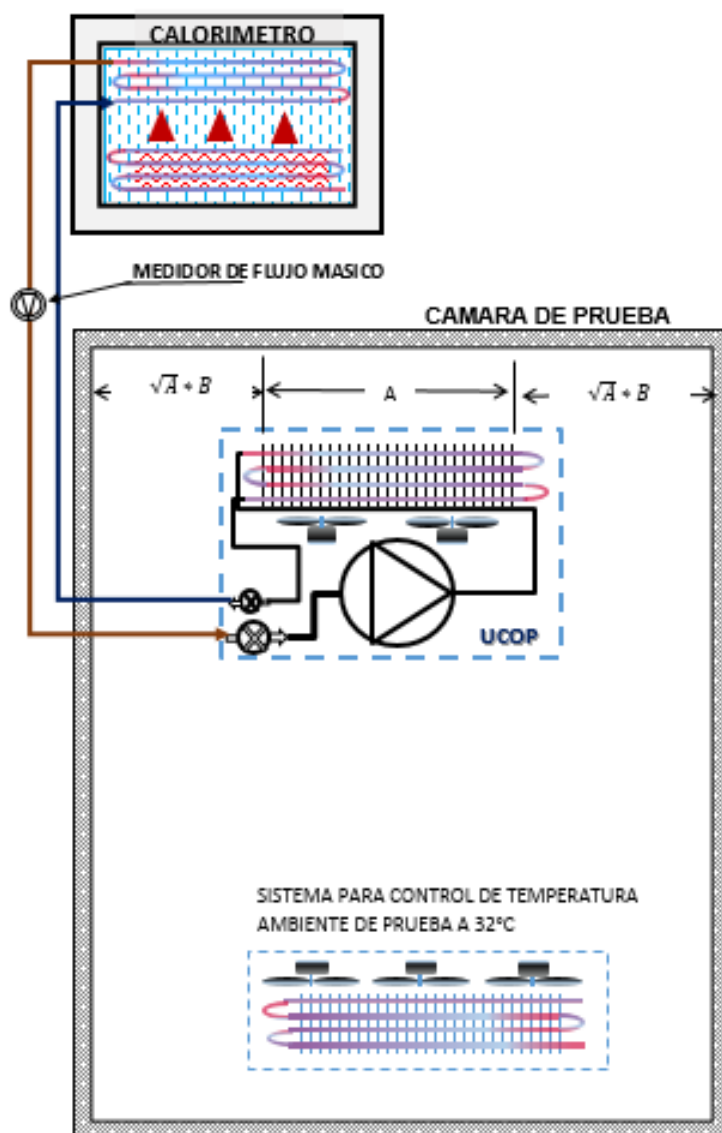
12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

APÉNDICE A

NORMATIVO

Figuras

Figura 1.- Método calorímetro

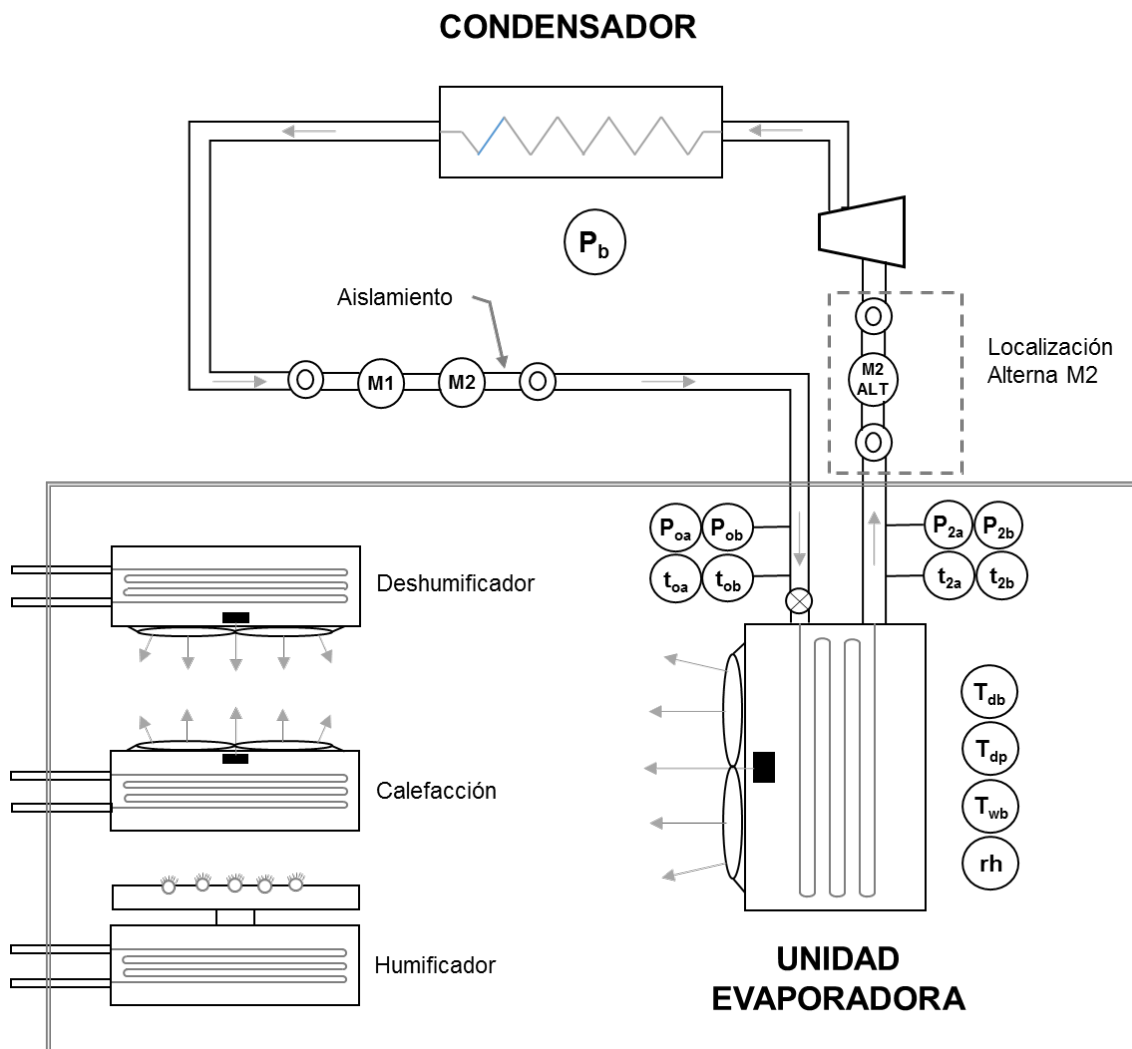


APÉNDICE A

NORMATIVO

Figuras

Figura 2.- Método doble instrumentación

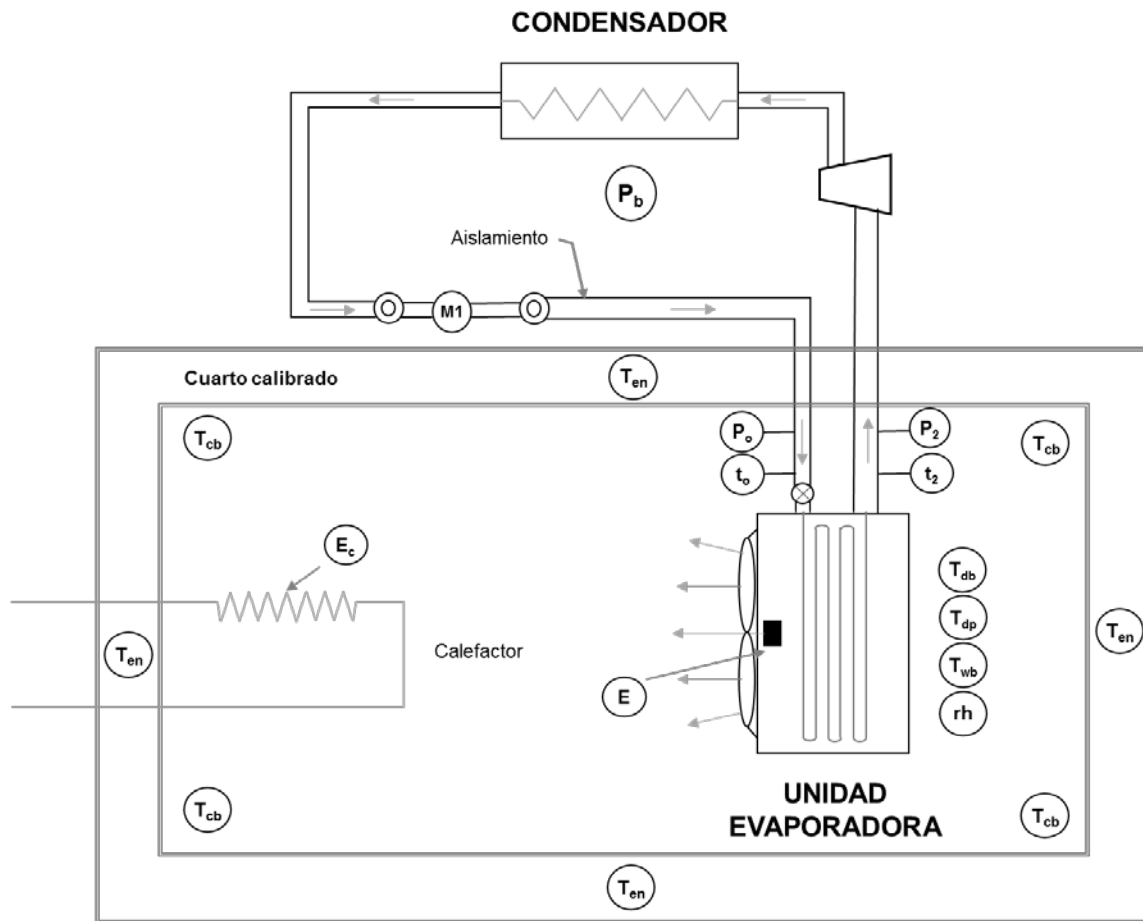


Descripción	
Compresor	Medidor de presión
Medidor de flujo	Medición de temperatura de aire
Valvula de expansión	Medición de temperatura del refrigerante
Mirilla	Humedad relativa
Aislamiento requerido	Presión Barométrica

APÉNDICE A
NORMATIVO

Figuras

Figura 3.- Método cuarto calibrado



Descripción	
Compresor	Medidor de presión
Medidor de flujo	Medición de temperatura de aire
Válvula de expansión	Medición de temperatura del refrigerante
Mirilla	Humedad relativa
Aislamiento requerido	Presión Barométrica
	Potencia del motor
	Potencia del calefactor

**APÉNDICE B,
NORMATIVO
TABLAS**

Tabla 8.- Métodos aplicables para el cálculo del FEEE de las unidades condensadoras y evaporadoras

Unidad	Método de calorímetro	Método de doble instrumentación	Método de cuarto calibrado
Condensadora	X		
Evaporadora		X	X

Nota: El método de doble instrumentación se puede utilizar para unidades condensadoras. En términos del uso de una segunda unidad de medición por cada instrumento para efectos de validación de las mediciones.

Tabla 9.- Tolerancias de las mediciones de las condiciones de prueba

Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba		Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar	
	Condición de serpentín seco	Condición de serpentín húmedo	Condición de serpentín seco	Condición de serpentín húmedo
	[°C]	[°C]	[°C]	[°C]
Temperatura de bulbo seco	-	-	±0.6	±0.6
Temperatura de bulbo húmedo	-	-	-	±0.3
Temperatura de punto de rocío	-	-	+0.0	-
Diferencial de temperatura	±0.3 ¹	±0.3 ¹	-	-
Tasa de flujo de refrigerante	±3.0 %		-	-

Nota: La tolerancia en la temperatura de bulbo húmedo está definida por el diferencial de temperatura.

Tabla 10. Tolerancias de temperatura del refrigerante.

Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba	Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar
	[°C]	[°C]
Temperatura de saturación del refrigerante a la entrada	± 0.8	± 0.5
Subenfriamiento a la entrada	± 0.8	± 0.5
Temperatura de saturación del refrigerante a la salida	-	± 0.5
Sobrecalentamiento	± 0.8	± 0.5

APÉNDICE B,
NORMATIVO
TABLAS

Tabla 11. Datos a ser registrados

Parámetro	Símbolo	Método de Calorímetro	Método de doble instrumentación	Método de cuarto calibrado
Fecha		X	X	X
Observaciones		X	X	X
Presión barométrica	kPa	X	X	X
Tiempo		X	X	X
Potencia de entrada de la unidad de evaporación	W	X	X	X
Potencia total de las resistencias y equipo auxiliar	W	X	X	X
Voltaje aplicado a la unidad de evaporación	Volts	X	X	X
Voltaje aplicado a la unidad condensadora	Volts	X	X	X
Frecuencia	Hz	X	X	X
Velocidad del motor	rpm	X	X	X
Humedad relativa de entrada de aire	%	X	X	X
Temperatura promedio de bulbo seco de cuarto calibrado	°C	X		X
Temperatura promedio de bulbo seco de cuarto controlado	°C	X		X
Temperatura de bulbo seco del aire entrando a la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de bulbo húmedo del aire entrando a la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de bulbo seco del aire saliendo a la unidad de evaporación	°C	X	X	
Temperatura de bulbo húmedo del aire saliendo a la unidad de evaporación	°C	X	X	
Presión de condensación	kPa	X	X	X
Presión de evaporación	kPa	X	X	X
Temperatura de condensación	°C	X	X	X
Temperatura de evaporación	°C	X	X	X
Presión de subenfriamiento del líquido entrando a la válvula de expansión	kPa	X	X	X
Presión de sobrecalentamiento del evaporador dejando la unidad de evaporación	kPa	X	X	X
Presión del refrigerante de vapor en la succión del compresor	kPa	X	X	X
Presión del refrigerante de vapor en la descarga del compresor	kPa	X	X	X
Temperatura de subenfriamiento del refrigerante entrando a la válvula de expansión	°C	X	X	X
Temperatura de sobrecalentamiento del refrigerante dejando la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de vapor del refrigerante en la línea de succión del compresor	°C	X	X	X
Temperatura de vapor del refrigerante en la línea de descarga del compresor	°C	X	X	X
Flujo de masa del refrigerante líquido subenfriado	g/s	X	X	X
Flujo de masa del refrigerante sobrecalentado	g/s	X	X	X

APÉNDICE C**Informativo****Información a presentar al laboratorio para realización de pruebas de UEOP.**

Datos generales del equipo. Se deben registrar según aplique, los siguientes datos para cada equipo objeto de ensayo, incluyendo las unidades de medida utilizadas:

- a. Nombre y dirección del fabricante
- b. Número de identificación (modelo/serie)
- c. Tamaño dimensiones exteriores en milímetros (Largo, ancho, alto)
- d. Datos del motor de la placa de características (para cada motor)
 1. Tipo
 2. Potencia, CV [kW]
 3. Velocidad, rpm [rev/s]
 4. Voltaje, V
 5. Amperios, A
 6. Fase
 7. Frecuencia, Hz
 8. Eficiencia (NEMA nominal o certificado del fabricante para motores polifásicos)
 9. Fabricante
 10. Número de serie o número de identificación del fabricante
- e. Datos del ventilador
 1. Diámetro, en [mm]
 2. Velocidad, rpm [rev/s]
 3. Número de álabes
 4. Fabricante
 5. Número de modelo o de pieza
 6. Número de ventiladores
- f. Datos del serpentín de enfriamiento
 1. Longitud aletada en mm
 2. Altura y profundidad de la aleta en mm
 3. Número de filas de tubos de profundidad
 4. Número de tubos de altura
 5. Espaciamiento entre aletas en mm
 6. Espesor del material de aleta medido en mm
 7. Material de la aleta
 8. Geometría de la aleta acabada (descripción breve o dibujo)
 9. Material del tubo
 10. Descripción del tubo {i.e. Diámetro exterior (o equivalente), mejoras (Tubo estriado u otro)}
 11. Número de circuitos de refrigerante
 12. Revestimientos de serpentín o aletas
- g. Accesorios (por ejemplo, rejillas, orificio de distribución)

13. Sanciones

El incumplimiento de este proyecto de norma oficial mexicana debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

14. Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas
- ANSI/ASHRAE Standard 23.1-2010 Methods of Testing for Rating the Performance of Positive Displacement Refrigerant Compressors and Condensing Units that Operate at Subcritical Temperatures of the Refrigerant
- ANSI/AHRI Standard 420 Standard for Performance Rating of Forced-Circulation Free-Delivery Unit Coolers for Refrigeration, 2008.
- AHRI Standard 1250 (I-P) Standard for Performance Rating of Walk-in Coolers and Freezers, 2014
- Handbook refrigeration system and applications, ASHRAE 1994.
- Refrigeración y aire acondicionado, ARI Air Conditioning and Refrigeration Institute, Ed. Prentice/Hall International, Englewood Cliffs, N.J. 1979.

15. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de norma oficial mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

16. Transitorios

Primero.- Este proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, entrará en vigor 240 días naturales después de su publicación y a partir de esa fecha, todas las unidades condensadoras y evaporadoras utilizadas en sistemas de refrigeración, que estén comprendidas dentro del campo de aplicación de esta regulación, deben ser certificadas con base a la misma.

Segundo.- Los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de este proyecto de norma que hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de dicha norma, pueden ser comercializados hasta su agotamiento, sin mostrar cumplimiento con la misma.

Tercero.- Cuando este proyecto de norma, sea publicada como norma oficial mexicana, no es necesario esperar a su entrada en vigor para obtener el certificado de cumplimiento, cuando así le interesa al comercializador.

Cuarto. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación de producto pueden iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que se publique la norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2017.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de libertad de terreno número 02/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CLAUDIA YOLANDA IBARRA PALAFOX, Directora General de Minas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 28 del Reglamento de la Ley Minera; y con fundamento en los artículos 3, 32, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 42 de la Ley Minera, las concesiones mineras podrán ser canceladas por término de vigencia, desistimiento del titular, sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la reducción, división, identificación o unificación de superficie amparadas por concesiones mineras, la sanción impuesta mediante resolución administrativa con motivo de la comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 55 de la citada Ley o por resolución judicial que ordene su cancelación.

Que conforme a lo anterior, una vez cancelada una concesión minera, la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas adscrita a la Subsecretaría de Minería, formulará las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Minera previo a la emisión de la declaratoria de libertad de terrenos, la Secretaría de Economía deberá solicitar a las autoridades competentes de la Secretaría de Energía la información necesaria que le permita verificar si, dentro de la superficie en la que se emitirá la declaratoria, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica en la superficie propuesta a liberar, objeto de la presente declaratoria, unidades administrativas que reportaron la no existencia de actividades preferentes, en los lotes mineros objeto de la presente declaratoria.

Que en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas invocadas y con motivo de la cancelación de la concesión minera por desistimiento del titular, por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie amparada por concesiones mineras; así como por incumplimiento en el pago de derechos sobre minería de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 19, fracciones VIII y IX y 55, fracción III, en relación con el 42, fracciones II, III y IV de la Ley Minera, se expide la siguiente:

DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2017

PRIMERO.- La presente declaratoria de libertad de terreno tiene por objeto dar a conocer al público en general la superficie disponible conforme a la cual se podrá solicitar la expedición de un título de concesión minera, derivada de las cancelaciones decretadas en términos del artículo 42, fracciones II, III y IV, en relación con el 55, fracción III de la Ley Minera.

SEGUNDO.- Para efectos de la presente declaratoria, se da a conocer la libertad de terreno de 11 lotes mineros que fueron cancelados por sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de una reducción de superficie de concesiones mineras, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título que Abandona Terreno	Título que Ampara Terreno	Nombre del Lote	Agencia	Superficie Abandonada	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	238219	222325	EL CARMEN	SALTILLO, COAH.	1265.0000	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	258068.93	2880145.68	UTM:NAD27
2	238247	235530	TARACHI 3 3RA. REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	1722.9510	SONORA	SAHUARIPA	678668.633	3233620.668	UTM:NAD27
3	238550	234563	PINITO 49	HERMOSILLO, SON.	56.0000	SONORA	SOYOPA	661221.841	3164579.055	UTM:NAD27
4	238657	235033	SUZANNE 2DA. REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	1178.0000	SONORA	GRANADOS	667147.441	3294429.779	UTM:NAD27
5	240280	237790	SIERRA SALADA REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	4687.6348	SONORA	TRINCHERAS	437614.742	3344126.573	UTM:NAD27
6	240819	230036	CHUQUI 4 FRACCIÓN A	HERMOSILLO, SON.	2499.2570	SONORA	CUCURPE	544861.887	3388505.372	UTM:NAD27
7	240828	235703	LOS CHINOS FRACC. I 3RA. REDUCCIÓN F-2	HERMOSILLO, SON.	10731.0191	SONORA	ONAVAS	655885.666	3136114.361	UTM:NAD27
8	242964	234358	BADESI FRACC. II	HERMOSILLO, SON.	3084.0000	SONORA	SAHUARIPA	654890.731	3254485.221	UTM:NAD27
9	242970	234357	BADESI FRACC. I	HERMOSILLO, SON.	6100.0191	SONORA	SAHUARIPA	664330.689	3265438.093	UTM:NAD27
10	243930	240050	SAN MARCO R1	HERMOSILLO, SON.	11876.1627	SONORA	TRINCHERAS	445988.7229	3320354.941	UTM:NAD27
11	218680	198416	CRESTON 1	HERMOSILLO, SON.	609.0967	SONORA	LA COLORADA	110° 34' 32"	28° 47' 51"	GEOGRÁFICAS; NAD 27
			CRESTON 2		304.6233					
			CRESTON 3		295.5178					

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se precisa que, los datos señalados en los apartados de Agencia, Nombre del Lote, Municipio y Estado; así como las coordenadas contenidas en las columnas COORDENADA X y COORDENADA Y, se refieren a las que obran en el título de concesión minera del lote que abandonó terreno y que fue cancelado.

TERCERO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de 95 lotes mineros que fueron cancelados por desistimiento de su titular y sin perjuicio de terceros, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título que Amparo el terreno	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	226633	12381	CHAMETLA	CULIACÁN, SIN.	150.0000	SINALOA	ROSARIO	252048.467	2940372.267	UTM:NAD 27
2	233629	13136	SAÚL RUBIO II	CULIACÁN, SIN.	300.0000	SINALOA	SINALOA	494674.2241	3341402.202	UTM:NAD 27
3	238075	13360	BAROJES	CULIACÁN, SIN.	840.0000	SINALOA	SAN IGNACIO	451237.221	3445312.023	UTM:NAD 27
4	241098	95/14298	LA CALIZA III	CULIACÁN, SIN.	148.1852	SINALOA	COSALA	451237.211	3446380.172	UTM:NAD 27
5	242783	95/14374	LA CIENEGUITA	CULIACÁN, SIN.	383.1973	SINALOA	CULIACÁN	604524.478	3445312.023	UTM:NAD 27
6	228175	30534	LA MORA	HERMOSILLO, SON.	30.0000	SONORA	NAVOJOA	431522.2	3445312.023	UTM:NAD 27
7	230422	31434	LA TORTUGA	HERMOSILLO, SON.	5,208.0000	SONORA	PITQUITO	431522.2	3188825.998	UTM:NAD 27
8	240650	36899	#3 DELGRANDE	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	BAVISPE	431522.2	3489668.62	UTM:NAD 27
9	240667	36901	#5 DELGRANDE	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	BAVISPE	451237.211	3489668.62	UTM:NAD 27
10	241106	82/36998	#4 DELGRANDE	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	BAVISPE	642439.669	3046876.245	S/D
11	243812	4/2/452	CHAMPIÑÓN REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	1,354.0000	SONORA	SUAQUI GRANDE	358881.202	3421438.787	UTM:NAD 27

No.	Título que Amparo el terreno	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
12	212835	21353	SAN JUAN	HERMOSILLO, SON.	500.0000	SONORA	SARIC	358881.202	3421438.787	UTM:NAD 27
13	213354	26313	EL CARIBE 2	HERMOSILLO, SON.	112.0000	SONORA	TRINCHERAS	589671.619	3381401.727	ORTOGONALES
14	213355	26314	EL CARIBE 1	HERMOSILLO, SON.	145.0000	SONORA	TRINCHERAS	589671.619	3381401.727	ORTOGONALES
15	213636	26341	EL CARIBE 3	HERMOSILLO, SON.	9.0000	SONORA	TRINCHERAS	605173.1763	3188825.999	UTM:WGS84
16	213796	26208	SAN JUAN 3	HERMOSILLO, SON.	500.0000	SONORA	SARIC	605173.176	3188825.998	UTM:WGS84
17	223191	28985	ARROYO AMARILLO	HERMOSILLO, SON.	895.7534	SONORA	YECORA	644775.47	3050632.622	S/D
18	232160	4/3/153	TEXSON FRACC. 1 SUR	HERMOSILLO, SON.	1,503.5171	SONORA	TRINCHERAS	255274.219	2968155.025	ORTOGONALES
19	233142	32752	BACANORA	HERMOSILLO, SON.	169.0000	SONORA	BACANORA	358881.2022	3421438.788	UTM:NAD 27
20	234422	4/2/212	EL TORO R1	HERMOSILLO, SON.	702.0000	SONORA	SAHUARIPA	358881.202	3421438.787	UTM:NAD 27
21	237783	33962	ARROYO AMARILLO 2 FRACCIÓN I	HERMOSILLO, SON.	336.0000	SONORA	SAHUARIPA	773541.932	2927683.161	UTM:NAD 27
22	237784	33962	ARROYO AMARILLO 2 FRACCIÓN II	HERMOSILLO, SON.	40.0000	SONORA	SAHUARIPA	605173.176	3188825.998	UTM:NAD 27
23	238955	36183	TORO 3	HERMOSILLO, SON.	443.1407	SONORA	YECORA	604524.478	3445312.023	UTM:NAD 27
24	238989	36182	TORO 2 FRACCIÓN 1	HERMOSILLO, SON.	4,171.9997	SONORA	SAHUARIPA	604524.478	3445312.023	UTM:NAD 27
25	238990	36182	TORO 2 FRACCIÓN 2	HERMOSILLO, SON.	10.4153	SONORA	SAHUARIPA	679756.377	3044804.184	UTM:NAD 27
26	240360	34066	CALERITA 4 FRACCIÓN 3	HERMOSILLO, SON.	8.9652	SONORA	NACOSARI DE GARCÍA	612853.68	3194825.269	UTM:NAD 27
27	243959	4/2/479	SUAQUI VERDE FRACC. I	HERMOSILLO, SON.	647.6412	SONORA	SUAQUI GRANDE	760077.75	2969151.391	UTM:NAD 27
28	232161	4/3/153	TEXSON FRACC. 1 NORTE	HERMOSILLO, SON.	1,397.7145	SONORA	TRINCHERAS	612853.6801	3194825.27	UTM:NAD 27
29	231306	31682	DANIEL 7 FRACC. II	HERMOSILLO, SON.	100.0030	SONORA	CABORCA	718019.485	3210842.767	UTM:NAD 27
30	222270	4/1/2566	EL LEONCITO	HERMOSILLO, SON.	10.0000	SONORA	NACO	718019.485	3210842.767	UTM:NAD 27
31	222273	4/1/2565	EL LEÓN	HERMOSILLO, SON.	156.0000	SONORA	NACO	457456.683	3444936.554	UTM:NAD 27
32	224997	29572	CLAUDIA 5	HERMOSILLO, SON.	40.0000	SONORA	VILLA PESQUEIRA	457456.683	3444936.554	UTM:NAD 27
33	223844	29443	CANDO	HERMOSILLO, SON.	202.2916	SONORA	VILLA PESQUEIRA	330151.2	3344334.531	UTM:NAD 27
34	221745	28756	CLAUDIA 4 FRACCIÓN 1	HERMOSILLO, SON.	954.6277	SONORA	VILLA PESQUEIRA	395450.133	2525809.728	NAD27
35	219726	28381	CLAUDIA 1	HERMOSILLO, SON.	200.0000	SONORA	VILLA PESQUEIRA	660541.5043	3031195.525	UTM:NAD 27
36	213008	26295	LEÓN 4	HERMOSILLO, SON.	18.0000	SONORA	NACO	727523.364	3108426.963	UTM:NAD 27
37	225333	29695	MASTUERO FRACCIÓN 1	HERMOSILLO, SON.	292.1552	SONORA	SAHUARIPA	458659.313	3300036.687	UTM:NAD 27
38	225336	29695	MASTUERO FRACCIÓN 4	HERMOSILLO, SON.	46.6067	SONORA	SAHUARIPA	357479.741	3423508.949	UTM:NAD 27
39	220708	28547	DANIEL 3	HERMOSILLO, SON.	594.0942	SONORA	CABORCA	687642.126	3044804.184	UTM:NAD 27
40	220710	28553	DANIEL 4	HERMOSILLO, SON.	1,658.4628	SONORA	CABORCA	423787.078	3333878.085	UTM:NAD 27
41	218819	28180	DANIEL	HERMOSILLO, SON.	561.0000	SONORA	CABORCA	423787.078	3333878.085	UTM:NAD 27
42	218853	28070	DANIEL	HERMOSILLO, SON.	9.0000	SONORA	CABORCA	335699.403	3489668.62	UTM:NAD 27
43	211359	21045	GUADALUPANA II	HERMOSILLO, SON.	400.0000	SONORA	BENJAMÍN HILL	335699.403	3489668.62	UTM:NAD 27

No.	Título que Amparo el terreno	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
44	233129	32469	QUITOVAC	HERMOSILLO, SON.	5,302.8711	SONORA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	655529.94	3207132.704	UTM:NAD 27
45	233128	32468	QUITOVAC 2	HERMOSILLO, SON.	5,155.2025	SONORA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	773541.932	2927683.161	UTM:NAD 27
46	234886	4/2/219	OQUITOA 2 R1	HERMOSILLO, SON.	2,108.4425	SONORA	OQUITOA	781597.997	2857182.722	NAD27
47	237272	33891	EL COBRE 1	HERMOSILLO, SON.	52.5000	SONORA	QUIRIEGO	687292.98	3162492.73	UTM:NAD 27
48	237274	33951	DOUGLAS 1	HERMOSILLO, SON.	4,374.0200	SONORA	QUIRIEGO	760077.746	2969151.391	UTM:NAD 27
49	238386	34825	CLAUDIA 7	HERMOSILLO, SON.	1,032.1491	SONORA	VILLA PESQUEIRA	437393.384	3406282.774	UTM:NAD 27
50	238387	34829	CLAUDIA 5	HERMOSILLO, SON.	39.0000	SONORA	LA COLORADA	663177.857	3176240.096	UTM:NAD 27
51	238945	36154	TIANA I	HERMOSILLO, SON.	51.8641	SONORA	BAVIACORA	612210.655	3436754.226	UTM:NAD 27
52	239119	34603	CUMERAL 2	HERMOSILLO, SON.	4,962.6576	SONORA	IMURIS	344649.736	3475291.137	UTM:NAD 27
53	239963	36425	LA CUEVA	HERMOSILLO, SON.	124.2068	SONORA	CABORCA	374707.22	3419540.111	UTM:NAD 27
54	242165	82/38391	LA MULA 1	HERMOSILLO, SON.	120.0000	SONORA	QUIRIEGO	644775.47	3050632.622	UTM:NAD 27
55	242238	82/38183	MARIANA 5	HERMOSILLO, SON.	758.7047	SONORA	ARIZPE	644775.47	3050632.622	UTM:NAD 27
56	242240	82/38189	MARIANA 4	HERMOSILLO, SON.	356.1249	SONORA	ARIZPE	282564.247	2733524.785	UTM:NAD 27
57	242267	82/37121	LA JOJOBA 3	HERMOSILLO, SON.	185.0000	SONORA	MAGDALENA	679751.464	3152695.75	UTM:NAD 27
58	242488	82/38376	LEONCITO 2	HERMOSILLO, SON.	40.0215	SONORA	NACO	679751.464	3152695.75	UTM:NAD 27
59	243925	4/2/384	REDUCCIÓN JESÚS	HERMOSILLO, SON.	197.0000	SONORA	CABORCA	360888.63	2662973.619	NAD27
60	226518	29776	LOBO	HERMOSILLO, SON.	2,830.0000	SONORA	CABORCA	605191.4659	3188836.238	UTM:NAD 27
61	235240	33160	CECILIA	HERMOSILLO, SON.	5,641.0394	SONORA	AGUA PRIETA	605191.4659	3188836.238	UTM:NAD 27
62	236886	32296	PITALLA 2 FRACC. 3	HERMOSILLO, SON.	269.2041	SONORA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	636064.297	3033268.104	UTM:NAD 27
63	237155	34095	CORTEZ 2 FRACCIÓN 1	HERMOSILLO, SON.	1,318.2558	SONORA	CABORCA	663271.857	3176240.096	UTM:NAD 27
64	239366	36227	SIERRITA SALADA 2	HERMOSILLO, SON.	103.3390	SONORA	TRINCHERAS	579841.257	3276888.614	UTM:NAD 27
65	240518	36064	SIERRITA PRIETA FRACC. 2	HERMOSILLO, SON.	149.8131	SONORA	TRINCHERAS	690469.823	3150239.333	UTM:NAD 27
66	234955	4/2/241	GUISAMOPA 2 FRACCIÓN I 2DA. REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	6,442.0000	SONORA	YÉCORA	684579.409	3164568.747	UTM:NAD 27
67	238668	082/36080	DULCINEA	HERMOSILLO, SON.	1,888.6349	SONORA	BACANORA	684579.409	3164568.747	UTM:NAD 27
68	231915	31904	SONCAR 7	HERMOSILLO, SON.	5,392.5736	SONORA	QUIRIEGO	508408.776	3411368.131	UTM:NAD 27
69	220094	28422	ANITA 3	HERMOSILLO, SON.	627.7361	SONORA	QUIRIEGO	437614.742	3344126.573	UTM:NAD 27
70	219731	28440	CLAUDIA 2	HERMOSILLO, SON.	860.6902	SONORA	VILLA PESQUEIRA	669214.036	3023448.444	UTM:NAD 27
71	212936	21354	SAN JUAN 1	HERMOSILLO, SON.	1,154.8540	SONORA	SARIC	379901.886	3396544.457	UTM:NAD 27
72	216547	27382	LOS AMIGOS	HERMOSILLO, SON.	60.0000	SONORA	QUIRIEGO	634867.389	3017206.784	UTM:NAD 27
73	238596	36167	LA MULA	HERMOSILLO, SON.	2,380.0000	SONORA	QUIRIEGO	636501.461	3363007.613	UTM:NAD 27
74	239368	36554	ENSENADA	HERMOSILLO, SON.	1,500.0000	SONORA	QUIRIEGO	427163.029	3355222.691	UTM:NAD 27
75	242747	82/38421	EXT. RAMARD 4 FRACCIÓN 1	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	CARBO	697062.221	3333878.085	UTM:NAD 27

No.	Título que Amparo el terreno	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie. Has.	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenada Y	Proyección y/o Marco de Referencia
76	242847	82/38785	LA SANTA CRUZ	HERMOSILLO, SON.	9,526.2802	SONORA	CABORCA	704564.918	3207132.704	UTM:NAD 27
77	243806	4/2/430	TARACHI 3 2DA. REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	2,708.7125	SONORA	SAHUARIPA	320950.758	2701721.317	NAD27
78	243809	4/2/431	TORDILLO	HERMOSILLO, SON.	7,066.6877	SONORA	CAJEME	704342.03	3333878.085	UTM:NAD 27
79	244073	4/2/428	RED ARROYO AMARILLO 4 FRACC. I	HERMOSILLO, SON.	6,876.2726	SONORA	YÉCORA	632574.228	3102322.327	UTM:NAD 27
80	243916	4/2/405	NUEVA REDUCCIÓN SAN EDUARDO	HERMOSILLO, SON.	7,007.0000	SONORA	PITIQUITO	636064.297	3033268.104	UTM:NAD 27
81	219153	4/1.3/01986	BASOTA	HERMOSILLO, SON.	190.0000	SONORA	ARIZPE	600208.964	3370894.889	UTM:NAD 27
82	219154	4/1.3/01991	CUMARO	HERMOSILLO, SON.	430.0000	SONORA	ARIZPE	600208.964	3370894.889	UTM:NAD 27
83	226340	4/2/00101	FLORIDA R1	HERMOSILLO, SON.	106.7649	SONORA	SARIC	489298.341	3393444.783	UTM:NAD 27
84	226343	4/2/00103	LOS HADOS FRACCIÓN 1 R1	HERMOSILLO, SON.	68.8007	SONORA	SARIC	604463.875	3445509.332	UTM:ITRF92
85	241564	4/2/00312	PROMONTORIO 5 REDUCCIÓN	HERMOSILLO, SON.	12,680.9359	SONORA	CAJEME	516997.675	3292686.908	UTM:NAD 27
86	240281	16871	ALOTE FRACCIÓN II	SALTILLO, COAH.	2,251.7523	COAHUILA	SIERRA MOJADA	285999.848	2737779	NAD27
87	202389	7936	EL ENCINO	SALTILLO, COAH.	60.0000	COAHUILA	CASTAÑOS	112°24'51.7714"	30°25'53.3501"	GEOGRÁFICAS:WGS84
88	221011	14854	LA PALMA	SALTILLO, COAH.	60.0000	COAHUILA	CUATROCIÉNEGAS	109°08'29.50464"	29°01'28.89970"	GEOGRÁFICAS:WGS84
89	224797	7/2/83	STA. MARÍA	SALTILLO, COAH.	36.0000	COAHUILA	CUATROCIÉNEGAS	109°47'53.4042"	28°14'7.12954"	GEOGRÁFICAS:ITRF08
90	233396	7/2/131	BOCANEGRA	SALTILLO, COAH.	20.0000	COAHUILA	SAN PEDRO	109°57'15.08661"	28°20'48.36421"	GEOGRÁFICAS:ITRF08
91	234595	16912	STA. MARÍA	SALTILLO, COAH.	100.0000	COAHUILA	CUATROCIÉNEGAS	111°39'53.27057"	29°59'51.63899"	GEOGRÁFICAS:ITRF08
92	220170	15400	SAUZ 2	SALTILLO, COAH.	45.0000	COAHUILA	CASTAÑOS	325802.506	3358420.187	UTM:NAD 27
93	237416	17438	VENTURA 6 FRACC. 1	SALTILLO, COAH.	299.0880	COAHUILA	SALTILLO	611253.18	3143925.728	UTM:NAD 27
94	244388	7/18415	SAUZ 3	SALTILLO, COAH.	578.5293	COAHUILA	CASTAÑOS	109°09'51.13624"	28°29'25.13764"	GEOGRÁFICAS:ITRF08
95	229558	S/D	PALE FRACCIÓN 1	CHIHUAHUA, CHIH.	1.2754	SONORA	MORIS	101°27'41.4002"	26°49'0.0236"	GEOGRÁFICAS:ITRF08

CUARTO.- Se da a conocer al público en general, la libertad de terreno de 96 lotes mineros que fueron cancelados por incumplimiento en el pago de derechos sobre minería, mismos que se enumeran a continuación:

No.	Título	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
1	159941	096/03123	SAN ANTONIO	SALTILLO, COAH.	68.0000	COAHUILA	SIERRA MOJADA	103°46'30"	27°20'27"	S/D
2	197600	6920	LA CRUZ	HERMOSILLO, SON.	280.0000	SONORA	ROSARIO	109°02'49"	27°59'59"	S/D
3	200331	4/1.3/1048	CINCO MINAS	HERMOSILLO, SON.	20.0000	SONORA	ROSARIO	109°02'50"	28°00'04"	S/D
4	212340	082/26325	LA BARRA 2	HERMOSILLO, SON.	99.7206	SONORA	NACOSARI DE GARCÍA	646190.882	3390775.359	UTM:NAD27
5	212388	26326	LA BARRA 3	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	NACOSARI DE GARCÍA	645675.747	3393954.156	UTM:NAD27
6	215749	082/27075	NOÉ	HERMOSILLO, SON.	38.8387	SONORA	HERMOSILLO	421367.939	3250985.588	UTM:NAD27
7	217355	082/27923	ELY	HERMOSILLO, SON.	56.0000	SONORA	BAVIACORA	571749.567	3279143.979	UTM:NAD 27

No.	Título	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
8	217444	2/1.3/1434	EL GRANITO DE ORO	CULIACÁN, SIN.	20.0000	SINALOA	MOCORITO	207800.997	2826849.896	S/D
9	218287	4/1.3/01957	PINACATE 9	HERMOSILLO, SON.	271.6945	SONORA	PUERTO PEÑASCO	231414.6373	3503215.503	UTM:WGS84
10	219020	082/27054	LA GUADALUPANA	HERMOSILLO, SON.	4.4662	SONORA	ÁLAMOS	722426.846	3015974.596	ORTOGONALES
11	219088	28058	OLIVOS	HERMOSILLO, SON.	301.5569	SONORA	TRINCHERAS	424357.104	3332973.616	UTM:WGS84
12	220129	082/28510	SAN JOSÉ	HERMOSILLO, SON.	94.8072	SONORA	HERMOSILLO	472391.39	3257492.54	S/D
13	226121	29754	JULIA VI	HERMOSILLO, SON.	80.0000	SONORA	CAJEME	630713.367	3082078.171	UTM:NAD 27
14	226342	4/2/00102	FLORIDA 2 R1	HERMOSILLO, SON.	74.0000	SONORA	SARIC	457456.683	3444936.554	UTM:NAD27
15	226576	29959	LA DURA 8	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	ÁLAMOS	709740.0985	3032517.642	UTM:NAD 27
16	226830	30010	LA DURA 5	HERMOSILLO, SON.	90.0000	SONORA	ÁLAMOS	709740.0985	3032517.642	UTM:NAD 27
17	227222	30012	AMP. CABULLONA FRACCIÓN II	HERMOSILLO, SON.	2.5650	SONORA	AGUA PRIETA	645343.7447	3446206.994	UTM:NAD 27
18	227787	082/30431	SAN JOSÉ	HERMOSILLO, SON.	156.0000	SONORA	SAN JAVIER	617130.607	3164644.999	UTM:NAD27
19	227954	30512	AMP 3 CABULLONA	HERMOSILLO, SON.	823.1763	SONORA	AGUA PRIETA	647767.048	3446991.023	UTM:NAD 27
20	228334	30572	LOS COMPAS	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	SAHUARIPA	656733.939	3226619.569	UTM:NAD 27
21	228392	30573	LA LIEBRE	HERMOSILLO, SON.	200.0000	SONORA	DIVISADEROS	643766.682	3285118.534	UTM:NAD 27
22	228558	30645	ALFA	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	SOYOPA	644002.852	3178666.369	UTM:NAD 27
23	228564	30669	NATORA 3	HERMOSILLO, SON.	386.6465	SONORA	SAHUARIPA	718019.485	3210842.767	UTM:NAD 27
24	228670	16143	ELIZABETH QUEEN	SALTILLO, COAH.	10.0000	COAHUILA	SALTILLO	282637.03	2733565.904	UTM:NAD 27
25	228798	30678	LEÓN	HERMOSILLO, SON.	74.0474	SONORA	URES	569572.075	3242771.354	UTM:NAD 27
26	228802	30692	STAR	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	BACANORA	635220.866	3201706.3	UTM:NAD 27
27	228832	30691	CAMPO MURRIETA FRACC. 1	HERMOSILLO, SON.	23.7045	SONORA	DIVISADEROS	657284.435	3288547.442	UTM:NAD 27
28	228833	30691	CAMPO MURRIETA FRACC. 2	HERMOSILLO, SON.	18.3523	SONORA	DIVISADEROS	657284.435	3288547.442	UTM:NAD 27
29	228859	30679	TRES MARÍAS	HERMOSILLO, SON.	280.0000	SONORA	SAHUARIPA	661798.079	3239494.562	UTM:NAD 27
30	229411	30947	AMPL. EL CAPULÍN	HERMOSILLO, SON.	400.0000	SONORA	BANAMICHI	586995.128	3326367.89	UTM:NAD 27
31	230742	12716	JOSELYN	CULIACÁN, SIN.	120.0000	SINALOA	CHOIX	760045.852	2940649.33	NAD27
32	230752	095/12775	DIANA	CULIACÁN, SIN.	200.0000	SINALOA	SINALOA	759425.132	2886190.365	NAD27
33	230887	12772	SANTÍSIMA TRINIDAD	CULIACÁN, SIN.	400.0000	SINALOA	SINALOA	227291.691	2869122.983	NAD27
34	231407	31873	SAN DIEGO	HERMOSILLO, SON.	989.5583	SONORA	HERMOSILLO	519384.472	3206238.832	UTM:NAD 27
35	231816	4/3/151	SANTA CECILIA	HERMOSILLO, SON.	70.0000	SONORA	RAYÓN	552524.232	3296271.401	UTM:NAD 27
36	231868	12851	KOWY II	DURANGO, DGO.	300.0000	SINALOA	AHOME	681814.7	2875451.3	NAD27
37	232860	32421	SUZZAN	HERMOSILLO, SON.	1.541.4488	SONORA	OPODEPE	536439.496	3333541.604	UTM:NAD 27
38	232891	095/13075	DON MANUEL	CULIACÁN, SIN.	989.0000	SINALOA	SINALOA	780111	2890075.208	NAD27
39	232892	095/13085	VERÓNICA TERESA	CULIACÁN, SIN.	392.0000	SINALOA	SINALOA	780111	2890075.208	NAD27
40	234039	32854	ARROYO SECO	HERMOSILLO, SON.	255.0000	SONORA	HERMOSILLO	506765.465	3223005.074	UTM:NAD 27
41	234040	32863	SANTA RITA II	HERMOSILLO, SON.	155.0000	SONORA	CABORCA	301434.789	3425454.995	UTM:NAD 27
42	234182	32934	LA PINTADA 2	HERMOSILLO, SON.	149.0000	SONORA	ARIZPE	565711.334	3347997.669	UTM:NAD 27
43	234228	17057	SANTA MARÍA	SALTILLO, COAH.	100.0000	COAHUILA	OCAMPO	664056.452	3040552.461	UTM:NAD 27
44	234706	16908	EL TEJÓN	SALTILLO, COAH.	165.0000	COAHUILA	MÚZQUIZ	737819.278	3174704.534	UTM:NAD 27
45	234736	13210	EL PIRUL	CULIACÁN, SIN.	90.0000	SINALOA	COSALA	341652.47	2678556.855	NAD27

No.	Título	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
46	234779	32983	EL SALTO II	HERMOSILLO, SON.	79.2021	SONORA	LA COLORADA	597614.792	3161649.204	UTM:NAD 27
47	235020	32985	EL MILAGRO	HERMOSILLO, SON.	188.2879	SONORA	IMURIS	513444.779	3401679.412	UTM:NAD 27
48	235809	33225	EL ENCANTO	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	URES	548258.045	3253789.629	UTM:NAD 27
49	235815	33629	ROMMEL	HERMOSILLO, SON.	102.0000	SONORA	LA COLORADA	577742.549	3161585.797	UTM:NAD 27
50	236072	082/33620	LOS MAUTOS	HERMOSILLO, SON.	162.0000	SONORA	ONAVAS	647086.443	3156283.833	UTM:NAD 27
51	236151	33640	EL PUERTO	HERMOSILLO, SON.	150.0000	SONORA	ACONCHI	565698.714	3291728.081	UTM:NAD 27
52	236186	33639	LA VENTANA	HERMOSILLO, SON.	90.0000	SONORA	CAJEME	621150.825	3073985.507	UTM:NAD 27
53	236228	33683	LA VIRGEN	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	GUAYMAS	584207.3883	3129799.139	UTM:NAD 27
54	236442	33703	ROMMEL 2	HERMOSILLO, SON.	71.0000	SONORA	LA COLORADA	577742.549	3161585.797	UTM:NAD 27
55	236541	33701	YAYA	HERMOSILLO, SON.	48.1897	SONORA	LA COLORADA	596541.266	3163062.64	UTM:NAD 27
56	236584	17104	PROVIDENCIA	SALTILLO, COAH.	495.5713	COAHUILA	OCAMPO	701786.682	3180760.223	UTM:NAD 27
57	236634	13261	LA CALERA	CULIACÁN, SIN.	305.0000	SINALOA	CULIACÁN	303080.712	2752532.997	NAD27
58	236655	17336	LA REYNA	SALTILLO, COAH.	100.0000	COAHUILA	OCAMPO	705178.084	3145649.287	UTM:NAD 27
59	236740	33842	LA NANA O	HERMOSILLO, SON.	23.1693	SONORA	LA COLORADA	597614.792	3161649.649	UTM:NAD 27
60	236816	33827	ESTRELLA DORADA	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	CABORCA	352842.972	3450530.019	UTM:NAD 27
61	236817	33828	ESTRELLA DORADA I	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	CABORCA	352842.972	3450530.019	UTM:NAD 27
62	237164	17460	RUBY 2	SALTILLO, COAH.	50.0000	COAHUILA	OCAMPO	709447	3146283	UTM:NAD 27
63	237292	34178	LA ESCONDIDA	HERMOSILLO, SON.	400.0000	SONORA	ÁLAMOS	698968.324	2990960.598	UTM:NAD 27
64	237534	13505	EL ZOQUITALITO II	CULIACÁN, SIN.	198.0000	SINALOA	BADIRAGUATO	254406.231	2821604.858	NAD27
65	237622	13516	DOÑA MICA FRACCIÓN	CULIACÁN, SIN.	3.0764	SINALOA	BADIRAGUATO	254406.23	2821604.858	NAD27
66	237782	33958	SAN ISIDRO	HERMOSILLO, SON.	497.5037	SONORA	HUASABAS	665341.105	3308717.9	UTM:NAD 27
67	237789	34062	BERE	HERMOSILLO, SON.	148.8116	SONORA	LA COLORADA	600815.88	3158024.762	UTM:NAD 27
68	237802	34181	3 CRUCES	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	TEPACHE	624555.399	3267342.788	UTM:NAD 27
69	237941	34163	ANA	HERMOSILLO, SON.	300.0000	SONORA	BACOACHI	598388.913	3413025.77	UTM:NAD 27
70	237971	35982	LOS GARCÍAS	HERMOSILLO, SON.	155.0000	SONORA	TEPACHE	624555.399	3267342.788	UTM:NAD 27
71	238223	17570	LA AVENTURA	SALTILLO, COAH.	92.6213	COAHUILA	VIESCA	334552.343	2789453.644	UTM:NAD 27
72	238379	34182	EL YAQUI	HERMOSILLO, SON.	244.0000	SONORA	GUAYMAS	567518.844	3134815.79	UTM:NAD 27
73	238394	35692	EL OSO	HERMOSILLO, SON.	29.0775	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	522315.57	3257431.886	UTM:NAD 27
74	238401	35992	PALO FIERRO	HERMOSILLO, SON.	120.0000	SONORA	CAJEME	595680.718	3117032.623	UTM:NAD 27
75	238416	36073	LA ESTRELLA	HERMOSILLO, SON.	100.0000	SONORA	VILLA PESQUEIRA	602968.998	3214316.301	UTM:NAD 27
76	238417	36085	SAN JUDAS	HERMOSILLO, SON.	300.0000	SONORA	HERMOSILLO	392013.081	3239696.287	UTM:NAD 27
77	238418	36098	SAN JUDAS 2	HERMOSILLO, SON.	495.0363	SONORA	HERMOSILLO	392013.081	3239696.287	UTM:NAD 27
78	238481	36032	ANA 2	HERMOSILLO, SON.	200.0000	SONORA	BACOACHI	598388.913	3413025.77	UTM:NAD 27
79	238528	36088	AMARANTA	HERMOSILLO, SON.	141.6347	SONORA	GUAYMAS	577584.894	3155461.731	UTM:NAD 27
80	238546	36058	LA KEKA	HERMOSILLO, SON.	105.5470	SONORA	GUAYMAS	577584.894	3155461.731	UTM:NAD 27
81	238550	4/2/289	PINITO 49	HERMOSILLO, SON.	49.0000	SONORA	SOYOPA	661221.841	3164579.055	UTM:NAD 27
82	238626	36089	EL OPATA	HERMOSILLO, SON.	10.0000	SONORA	HERMOSILLO	538784.791	3232079.147	UTM:NAD 27
83	238637	13546	SAN JOSÉ	CULIACÁN, SIN.	300.0000	SINALOA	CULIACÁN	266477.47	2757708.893	NAD27
84	238742	35688	LA ILUMINADA	HERMOSILLO, SON.	552.0000	SONORA	CABORCA	316227.527	3442757.517	UTM:NAD 27

No.	Título	Expediente	Nombre del Lote	Agencia	Superficie	Estado	Municipio	Coordenada X	Coordenadas Y	Proyección y/o Marco de Referencia
85	238772	17941	EL SECRETO	SALTILLO, COAH.	500.0000	COAHUILA	OCAMPO	653264.038	3184907.526	UTM:NAD 27
86	238841	34573	SOYOPA	HERMOSILLO, SON.	40.0259	SONORA	SOYOPA	627801.314	3181373.099	UTM:NAD 27
87	238907	14173	YALITZY	CULIACÁN, SIN.	400.0000	SINALOA	MAZATLÁN	343627	2609913	NAD27
88	238946	36180	LA LUZ	HERMOSILLO, SON.	254.0000	SONORA	LA COLORADA	572590.932	3173767.128	UTM:NAD 27
89	238992	17944	EL DORADO	SALTILLO, COAH.	115.0000	COAHUILA	OCAMPO	660121.78	3190975.33	UTM:NAD 27
90	239111	17942	EL GABACHO	SALTILLO, COAH.	446.0000	COAHUILA	OCAMPO	653231.364	3160445.939	UTM:NAD 27
91	239138	36176	EL REPRESO	HERMOSILLO, SON.	199.5474	SONORA	HERMOSILLO	524419.749	3226466.893	UTM:NAD 27
92	239139	36237	LAS MEXTEÑAS	HERMOSILLO, SON.	200.0000	SONORA	YÉCORÁ	713578.484	3147629.659	UTM:NAD 27
93	239217	36311	LOS ARCOS	HERMOSILLO, SON.	300.0000	SONORA	ÁLAMOS	716478.387	3013234.201	UTM:NAD 27
94	239240	36116	MINA EL AGUA	HERMOSILLO, SON.	243.7885	SONORA	HERMOSILLO	487874.867	3188551.072	UTM:NAD 27
95	242075	82/36937	LA VIRGEN 8	HERMOSILLO, SON.	25.2469	SONORA	GUAYMAS	577584.894	3155461.731	UTM:NAD 27
96	242078	82/37085	JUAN MARTÍNEZ	HERMOSILLO, SON.	94.6244	SONORA	QUIRIEGO	660783.912	3057230.414	UTM:NAD 27

QUINTO.- Cuando por surtir efectos la publicación de la presente declaratoria de libertad de terreno respecto de uno de los lotes mineros, dos o más personas acudan de manera simultánea a presentar solicitud de concesión minera, la Secretaría de Economía procederá conforme al procedimiento señalado por el artículo 20 del Reglamento de la Ley Minera.

SEXTO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley Minera, son: Subdirecciones mineras de Saltillo, Durango, Chihuahua y Hermosillo.

Las Subdirecciones de Minas adscritas a la Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía que correspondan a la entidad federativa de ubicación del lote, cuyos domicilios se podrán consultar en el enlace del portal de obligaciones de transparencia que se encuentra en la página web <http://www.gob.mx/se/>, así como en la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La circunscripción de la agencia de minería que corresponde a la entidad federativa de ubicación del lote donde deberá presentarse las solicitudes de concesión minera, se encuentra establecida en la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo cuarto, de la Ley Minera en relación con el 28, párrafo primero, fracción V del Reglamento de la Ley Minera, el terreno que se menciona será libre a los treinta días naturales de que se publique la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Las solicitudes de concesión minera que se presenten con motivo de esta declaratoria de libertad de terreno deberán de considerar coordenadas geodésicas en grados, minutos y segundos en cuatro decimales y en un marco de Referencia Internacional Terrestre del 2008 (ITRF08) con datos de la época 2010.0, de conformidad con lo establecido por el artículo 1, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento de la Ley Minera, en correlación con los artículos 2 y 10 del Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción III y 13 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, 31 fracción VI y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 98 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunica al público en general, servidores públicos y autoridades de cualquier ámbito y materia, para los efectos legales y administrativos conducentes, el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

A partir del dos de octubre dos mil diecisiete, el domicilio oficial del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V., y de sus Unidades Administrativas, será el ubicado en Avenida Revolución número 1877, Piso 3, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en esta Ciudad de México.

En este tenor, toda correspondencia o notificación relacionada con los asuntos de la competencia del Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas que lo componen, deberán realizarse en el domicilio antes señalado, incluyendo aquellos asuntos en los cuales se esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado como domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur número 2053, Torre Murano Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Óscar Vilchis González**.- Rúbrica.

(R.- 456936)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como

en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 30 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que el ejercicio del Poder Ejecutivo Local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el Artículo 42, de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos. Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido, en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.2.- Que el Lic. Enrique Pérez Rodríguez, titular de la Secretaría de Educación, está facultado para suscribir en representación del Gobierno del Estado el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV y 12 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y ha sido autorizado por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente convenio, mediante acuerdo publicado en la gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 020 de fecha 13 de enero de 2017.

II.3.- Que la Secretaría de Educación tiene por objeto entre otros, coordinar la política educativa del Estado y organizar el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los “PROGRAMAS”, educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, comentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.5.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VI, 12, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1 y 7 inciso B, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría y ha sido autorizado por el ejecutivo del Estado para la celebración del presente instrumento legal.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz s/n Colonia SAHOP, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto,

séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$4,438,560.00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;

- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia de Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;

- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya

nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Enrique Pérez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de "LA SECRETARÍA".

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
4	316	\$265,440.00				
NÚMERO DE	MATRÍCULA	ENE-JUN 2017	MATRÍCULA	SEP-DIC 2017	TOTAL DE	MONTO MÁXIMO

ESCUELAS	ENE-JUN 8 ^{vo}	MONTO 8 ^{vo}	SEP-DIC 7 ^{mo}	MONTO 7 ^{mo}	BECARIOS	EN 2017
5	598	\$2,762,760.00	568	\$1,410,360.00	1,482	\$4,438,560.00

Monto Total: (Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Enrique Pérez Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 31 0 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- Que a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, le corresponde entre otros asuntos, el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad., esto conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.8.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en kilómetro 5.5, carretera Sierra Papacal-Chuburna Puerto, tablaje catastral 34338, de la localidad de Sierra Papacal, Municipio de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$3,425,940.00 (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para

cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia de Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y

- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;

- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Dirección General de Educación Superior, en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-

diciembre de 2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}				
5	301	\$252,840.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7 ^{mo}	SEP-DIC 2017 MONTO 7 ^{mo}	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
6	445	\$2,055,900.00	466	\$1,117,200.00	1,212	\$3,425,940.00

Monto Total: (Tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_org_anizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura,

mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con cargo a la clave presupuestaria: 2017 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 00 32 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo: Garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prestar servicios de educación básica, especial

y normal, incluyendo la educación para los adultos, promover la difusión de programas que impulsen el desarrollo cultural y educativo de la población, establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado conforme a la legislación aplicable.

II.2.- Que la C. Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna. Que el Prof. José Manuel Maldonado Romero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2016, expedido en su favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

II.3.- La C. Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9, fracciones IV y XXII y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2013. El Profr. José Manuel Maldonado Romero cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2013.

II.4.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618.

II.5.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2016-2017, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2017-2018 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes Anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes Anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de

\$2,835,420.00 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2017, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia de Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y

- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2017, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;

- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa al Profr. Guillermo Guerra Mireles, Jefe del Departamento de Formación Docente Inicial como responsable de la aplicación de los recursos en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas

programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA", para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA", además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012; en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de

2017, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Educación.

Montos máximos aplicables en 2017

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6 ^{to}	ENE-JUN 2017 MONTO 6 ^{to}
4	236	\$198,240.00

NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8 ^{vo}	ENE-JUN 2017 MONTO 8 ^{vo}	MATRÍCULA SEP-DIC 7mo.	SEP-DIC 2017 MONTO 7mo.	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2017
5	376	\$1,737,120.00	377	\$900,060.00	989	\$2,835,420.00

Monto Total: (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden por causas de fuerza mayor los servicios de atención al público en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 23 de agosto de 2012 y 4, 15 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es la autoridad administrativa encargada de promover y realizar acciones para garantizar e impartir la educación para adultos y de quienes no se incorporaron o abandonaron el sistema de educación regular, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para la vida y el trabajo.

Que a las 13:14 horas del día martes 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo el cual produjo importantes afectaciones en la Ciudad de México y el centro del país;

Que las oficinas sede de este Instituto, ubicadas en Francisco Márquez 160, colonia Condesa, en la Ciudad de México, así como las de sus Oficinas en las Delegaciones, Ciudad de México, Michoacán y el Estado de México, fueron cerradas de manera precautoria en la misma fecha a fin de garantizar la integridad física de los usuarios y los servidores públicos del Instituto, así como para efectuar la revisión de los inmuebles;

Que una vez revisadas las instalaciones y encontrarse en condiciones de uso normal se considera que la atención al público podrá reanudarse el día lunes 25 de septiembre, una vez que se realicen las labores de limpieza y reacomodo necesarias, en dichas instalaciones, y

Que al tratarse de las oficinas responsables de los trámites y servicios que proporciona el Instituto, deberá suspenderse el servicio de atención al público y declararse como días inhábiles, aquellos que abarque dicha

suspensión, a fin de dar certeza y seguridad jurídica sobre el cómputo de los plazos fijados por la Ley y su Reglamento;

Que el artículo Segundo del Aviso de Suspensión de Labores del INEA 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016 señala: “En el transcurso del año 2017 el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.”, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Artículo 1o.- Se suspenden, por causas de fuerza mayor, los servicios de atención al público del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los días martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de septiembre de 2017, para reanudarse el lunes 25 del mismo mes y año.

Artículo 2o.- Los días comprendidos en la suspensión a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, por lo que cualquier actuación, requerimiento o promoción realizada ante el Instituto en alguno de los días considerados como inhábiles para el presente acuerdo, en su caso surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3o.- Se suspenden las labores del personal cuyo centro de trabajo se localice en los inmuebles ubicados en Francisco Márquez 160, colonia Condesa, en la Ciudad de México, así como las de sus Oficinas en las Delegaciones, Ciudad de México, Michoacán y el Estado de México.

Artículo 4o.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2017.- El Director General, **Héctor Mauricio López Velázquez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

MARTÍN ANTONIO MANRIQUE, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 7, fracción III, del "Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal", doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México, siguientes:

- **Denominación:** Manual de Procedimientos.
- **Emisor:** Hospital Juárez de México.
- **Fecha de emisión:** 28 de abril de 2017
- **Materia:** Reglamento interno
- **Fecha de aprobación del Comité de Mejora de Regulatoria Interna:** 20 de julio de 2017
- **Página de Internet:**
http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx/interior/NORMATECA/comeri_hjm.html/MP_HJM_2016.pdf

Dado en México, Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2017.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Martín Antonio Manrique**.- Rúbrica.

(R.- 456933)

AVISO por el que se da a conocer la actualización del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

De conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; artículos 22, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 9 Fracción II del Decreto de Creación del HRAEV, artículos 8 Fracción VII y 17 fracción III del Estatuto Orgánico del HRAEV, artículo 2o. fracción II del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, oficio DGPOP-7-3091-2016 de opinión favorable por parte de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud y con oficio de autorización por parte de la H. Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria 2017 celebrada el 30 de Junio lo que se ratifica mediante oficio CCINSHAE -DGCHRAE-DP-2212017 emitido por la Dirección General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad; se pone a disposición de los interesados la siguiente normatividad:

La denominación de la norma:	Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
Emisor:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
Fecha de emisión:	Diciembre 2016
Materia que corresponde:	Control Interno
Liga de Consulta:	http://www.hraev.salud.gob.mx/contenidos/Transparencia/Descargas/2017/Manual_de_Organizacion_Especifico_HRAEV_2016.pdf

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2017.- El Director General, **Vicente Enrique Flores Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 456937)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas normas internas administrativas en la Normateca Interna del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS EN LA NORMATECA INTERNA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

EMILIO GUILLERMO SANDERS ROMERO, Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con fundamento en lo previsto en el artículo segundo, último párrafo, del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNAS ADMINISTRATIVAS EN LA NORMATECA INTERNA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

- 1) **Denominación de la norma:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Emisor: Consejo de Administración del CENAGAS.

Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2017.

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del CENAGAS, disponible en <https://www.gob.mx/cenagas/documentos/normatividad-interna-110808?state=draft>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259018/POBALINES_ADQUISICIONES_CENAGAS.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 28, de su Reglamento y fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa.

- 2) **Denominación de la norma:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Emisor: Consejo de Administración del CENAGAS.

Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2017.

Materia de la norma: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del CENAGAS, disponible en <https://www.gob.mx/cenagas/documentos/normatividad-interna-110808?state=draft>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259019/POBALINES_OBRAS_PUBLICAS_CENAGAS.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículo 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 28, de su Reglamento y fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a

la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa.

- 3) **Denominación de la norma:** Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Emisor: Consejo de Administración del CENAGAS.

Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2017.

Materia de la norma: Recursos Financieros.

Medio de consulta: El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para su difusión y consulta en la Normateca del CENAGAS, disponible en <https://www.gob.mx/cenagas/documentos/normatividad-interna-110808?state=draft>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259020/DISPOSICIONES_GENERALES_DE_CONTRATOS_PLURIANUALES_CENAGAS.pdf

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y fracción II del Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma: Norma Interna Administrativa.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.- El Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **Emilio Guillermo Sanders Romero**.- Rúbrica.

(R.- 456959)

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Al margen un logotipo, que dice: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la sesión nueve de FONDO y tres de FEFA, FEGA y FOPESCA del 21 de septiembre de 2017, sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

Artículo 51.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

V. ...

Artículo 56.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

V. ...

Artículo 63.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

Artículo 69.-...

De la I a la V...

VI. Se deroga

Artículo 73.-...

De la I a la II...

III. Se deroga

Artículo 79.-...

De la I a la II...

III. Supervisar los procesos de crédito a los intermediarios financieros incluyendo sus tecnologías informáticas de soporte, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicio; así como certificar a los Almacenes Generales de Depósito, autorizar y dar seguimiento a los planes de autocorrección.

IV. ...

Artículo 97.-...

De la I a la III...

IV. Definir las estrategias y programas para la formación, capacitación, actualización, registro, habilitación, fortalecimiento y certificación de los prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, así como la calificación de los Almacenes Generales de Depósito como prestadores de servicios.

De la V a la VIII...

Artículo 103.-...

De la I a la V.

VI. Coordinar la actualización, registro, certificación y habilitación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, la ejecución de los programas de formación y fortalecimiento para ellos, así como documentar, difundir y replicar los conocimientos y experiencias obtenidas.

VII. ...

Artículo 106.-...

De la I a la II...

III. Elaborar e instrumentar la habilitación y certificación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, los programas para su formación y fortalecimiento, así como las actividades para su registro.

De la IV a la VI...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.- El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.-
Rúbrica.

(R.- 456925)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5522 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil quinientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3755 y 7.3760 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Misael Lara Hernández

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **904/2016-V**, promovido por RAQUEL NAVAS JIMÉNEZ, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado : Misael Lara Hernández, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 456159)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julio César Juárez Martínez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 537/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Urbina Franco, contra la sentencia dictada el trece de junio de dos mil dieciséis por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1432/2015, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 456349)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 137/2017 promovido por Sergio Rolando Romero Peña, contra sentencia quince mayo dos mil doce, engrosada veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca 633/2011, se ordena notificar tercero interesado sucesión a bienes Óscar Jaime Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a diez de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 456351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 11/2017, promovido por Rosalinda Pérez Villa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Enrique Carbajal Duarte (progenitor de la menor occisa J.L.C.P.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Zapopan, Jalisco, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 456359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A **JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**, QUE EN AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR RAMIRO ARREOLA MUÑOZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN, RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y DETENCIÓN GIRADA EN CONTRA DEL AHORA QUEJOSO, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO **I-996/2016** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI, POR APODERADOO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE

HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 9 de agosto de 2017
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 455666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.

Máximo Hernández Ramírez y Ofelia Torres Garduño (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de treinta de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número **1034/2016-IV**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Simón Díaz Cabrera**, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, de quienes reclama tramitación, conclusión y la falta de emplazamiento, dentro del juicio intestamentario 76/1995, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Díaz Juárez.
Rúbrica.

(R.- 456362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 505/2017, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de su apoderado **JOSÉ GERARDO GÓMEZ LÓPEZ**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en el toca 741/2016/1; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **MARÍA GUADALUPE AGUIRRE PIÑUELA**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos Gustavo Núñez Alonso
Rúbrica.

(R.- 456721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

María Isabel Tondopó Gallegos.

Se hace de su conocimiento que Viridiana Ramírez Zamudio, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 149-B-2P01/2011, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 584/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 456742)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 174/2016, promovido por ALEJANDRO DIAZ PEREZ y PETRA GARCÍA LAZCANO, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO y otras; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO CORONA SÁNCHEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ernesto Arguello Melgar.

Rúbrica.

(R.- 456743)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas****EDICTO****Emplazamiento al tercero interesado:**

Ulises Arcadio Luna Meza.

Juicio de Amparo 425/2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas. En el juicio de amparo **425/2016**, promovido por **Reyna Azucena Flores Zavala**, en representación de las víctimas de identidad reservada, contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y otra autoridad, se le ha señalado con carácter de tercero interesado en el amparo antes mencionado; y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos; en la inteligencia que deberá presentarse, si a su interés legal conviniera, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Melchor Ocampo número mil setecientos uno, planta baja, fraccionamiento ojo caliente, de esta ciudad, código postal 88040; si transcurrido ese plazo no comparece por

sí o a través de apoderado legal o persona que pueda representarlo, se continuará la tramitación del presente juicio de amparo y las notificaciones que se practiquen en el expediente 425/2016, inclusive las de naturaleza personal, se harán por medio de lista que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Nuevo Laredo, Tamaulipas.
El Secretario.

Lic. Christopher Rodríguez Escobar.

Rúbrica.

(R.- 456756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2140/2016-III, promovido por Marco Antonio Salceda Silva, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Tepic, Nayarit; 06 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Licenciada Laura Torres Ugalde.
Rúbrica.

(R.- 456744)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **328/2017**, promovido por MARÍA MERCEDES KU POOT y MARÍA ROSA KU POOT, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, se emplaza a juicio a MARÍA FLORENCIA CHAN MAY, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de septiembre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 456761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
con residencia en el Estado de Aguascalientes, Ags.

Ana Yeli Meraz Mejía. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo 300/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado, promovido por Martín Carlos Meraz Gutiérrez, contra el acto de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Ana Yeli Meraz Mejía, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este tribunal colegiado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos y queda a su disposición copia de la demanda para que se imponga de autos en la Secretaría de este tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes a 5 de septiembre de 2017.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

Lic. José Luis Martínez Dueñas
Rúbrica.

(R.- 456764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **885/2017-V**, promovido por José Adán Reynaga Morales, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 456773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Sección Penal
Mesa I
AVISO

En la causa penal **06/2015-I**, instruida en contra de **Mariano Alonso Ramírez García**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ala "A", Segundo Piso, carretera a Navolato, número 10321 Poniente, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad, en sentencia de **veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis**, misma que fue confirmada por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad, el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dentro del toca penal **3/2017**, de conformidad con el artículo 182 N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó la devolución a quien acreditara su legítima propiedad, de:

- Un **vehículo tipo Jetta**, modelo 2004, color plata, sin placas de circulación, con número de serie 3VWRV09M54M028830, **con un compartimiento especial ubicado en el área de bolsas de aire del lado derecho del tablero.**

En el entendido de que quién acredite tener derecho a la devolución del bien de referencia, deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de **tres meses** a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento que de no presentarse a solicitar la devolución del mismo, acreditando su propiedad, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Culiacán, Sinaloa, 05 de septiembre de 2017
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Rubén Darío Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 456729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1224/2017-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderada legal, contra la resolución incidental de liquidación de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados MARTENS REINER, DOMINICO CIERE ESTRADA, ROLANDO BAUTISTA, WOLFANG EHRENSBERGER WEBER y WOLFANG ERNEST ADOLF PAUL EHRENSBERGER KLINSISCH, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Alma Estela Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 456776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
24 Morelia, Mich. 24
Causa Penal 76/2014
EDICTO

Alfonso Cruz Islas

En los autos que integran el proceso **III-76/2014**, instruido contra **Antonio Briseño Vélez y otros**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **portación de arma de fuego reservada y otros**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre los inculpados **Rafael Alcaraz Flores, Eliseo Hernández Ramírez, Sergio Hugo Magaña Guadarrama, Juan Carlos García Palafox y Flor Karina Chávez Orozco**, con lo declarado por el testigo de cargo **Alfonso Cruz Islas**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste **Alfonso Cruz Islas** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 06 de septiembre del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán.

Rúbrica.

(R.- 456948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

EDICTO

1.- LEE AWANG; 2.- PRICE MART SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 646/2017-I, promovido por HÉCTOR IVÁN MENDOZA HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de junio de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 456165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

NANCY DIEGO CABRERA

En el juicio de amparo 904/2017, promovido por Erik Daniel Espinoza Salazar y Sergio Pérez Navarrete, por propio derecho, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I y otras autoridades, en el que Nancy Diego Cabrera, tiene el carácter de tercera interesada, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 904/2017, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso dictado en su contra, y como consecuencia la medida cautelar decretada el ocho de junio del año en curso por la autoridad responsable. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

Lic. Isaác Ramírez Salero.

Rúbrica.

(R.- 456372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos

EDICTO**ZENAIDA GÓMEZ RUÍZ**

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO 129/2017-1, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, RELATIVO AL TOCA PENAL NÚMERO 0721/2004, DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 0137/2003, DEL JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, VIOLACIÓN, VIOLACIÓN IMPROPIA, AGRAVADOS TODOS Y CADA UNO POR RAZÓN DEL PARENTESCO. POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE A LA TERCERA INTERESADA ZENAIDA GÓMEZ RUÍZ, POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 129/2017-I, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 05 de junio del 2017
La Secretaría General de Acuerdos
Lic. María Dolores Moreno Romero
Rúbrica.

(R.- 456461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Moisés Oregel Coria, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez.

Amparo **404/2015-II**, promovido por Universidad de Guadalajara, contra los actos reclamados al Juez, Secretarios Ejecutores y Notificadores, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, que consisten en la interlocutoria de **seis de abril de dos mil quince**, dictada en **el juicio civil sumario 68/2009**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco**, en la cual se **condenó a la hoy quejosa al pago de \$3,188.50 (tres mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional)**, **por concepto** de costas y dejó a salvo los derechos de los abogados que intervinieron en el juicio hasta antes del dictado de sentencia y haber sido revocados por los demandados en el juicio principal, para que dichos derechos los hagan valer en la vía y forma propuestas. Por acuerdo de 8 de septiembre de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Moisés Oregel Coria, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez, mediante edictos. Se señalaron las **10:00 del 6 de octubre de 2017** para la audiencia constitucional; las copias de ley quedan a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **19 de septiembre de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado.
Luis Emilio Landa Torres.
Rúbrica.

(R.- 456476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: Marisela Vázquez Padilla. En los autos del juicio de amparo número 213/2017, promovido por Juan Antonio Nieto Díaz y/o Juan Ramón Nieto Díaz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial con residencia en Zapotlanejo, Jalisco y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**", y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27; fracción II, de la Ley de Amparo

Morelia, Michoacán, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Carlos Fernando Cabrera López.

Rúbrica.

(R.- 456923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A OMAR OTLICA GARRIDO y/o ANTONIO GARRIDO TÉLLEZ y/o ANTONIO CRUZ TÉLLEZ, respectivamente hijo, hermano y tío de quien vida llevó el nombre de JOVA GARRIDO TÉLLEZ –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 30/2017, promovido por ABRAHAM DE LA CRUZ NAZARIO, contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 602/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 360/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó JOVA GARRIDO TÉLLEZ, tercera interesada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hijo y/o hermano y/o tío respectivamente de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, doce de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado en Funciones de Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 456940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS
JUAN COSME FIGUEROA RAMÍREZ Y
ELEUTERIA MENDOZA GANA

En los autos del juicio de amparo **426/2017**, promovido por **Arcelia Peña Pérez** cesionaria de los derechos crediticios, litigiosos y adjudicatarios de **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, admitido por auto de veintidós de mayo del año en curso; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se emplaza por este medio a los terceros interesados Juan Cosme Figueroa Ramírez y Eleuteria Mendoza Gana**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 456944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ana Martínez Pérez, Pablo Hernández Nava, Dionisio Galeana Castellanos, Antonio Hernández Mosso y Daniel Pérez Ángulo.

“Cumplimiento auto ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 531/2017-I, promovido por Adelaida Hernández Nava, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero y Director del Centro Regional de Reinserción Social, residente en Chilpancingo, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 456947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito La Paz
en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS**

CRISTINA GUADALUPE CRUZ BOJÓRQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 347/2017**. PROMOVIDO POR TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARCOS IGNACIO PERALTA PIRIZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE:

i. **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL NÚMERO I-311/2014 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015.**

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA CRISTINA GUADALUPE CRUZ BOJÓRQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AMPLIACIÓN DE DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 28 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.

Rúbrica.

(R.- 456955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Quintana Roo

EDICTO.

SANDRA KARINA BAGUNDO GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL

DE LA MENOR AGRAVIADA E.C.O.B.

PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO

DE AMPARO DIRECTO 173/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 173/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, en contra de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 190/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional –antes Séptima Sala Especializada en Materia Penal- del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, Director del Centro de Reinserción Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como autoridades responsables ejecutoras; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento a Sandra Karina Bagundo Gómez, representante legal de la menor agraviada E.C.O.B. tercero interesada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo,

de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 455975)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán

Mérida, Yuc.

EDICTO

MIGUEL ANTONIO ABRAHAM CÁCERES.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-254/2017**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Josué Sandoval Cantón, en representación legal de Marco Antonio Gamboa Romero, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, consistente en la aceptación como garantía hipotecaria para conceder la libertad del procesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, relativa a la escritura pública número mil doscientos once, pasada ante la del Notario Público número 15 del Estado, misma que se constituyó sin el consentimiento del propietario, así como la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio 545019 de siete de enero de dos mil catorce, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio hasta su total conclusión.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 25 de Agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

María Teresa Aguilar Be.

Rúbrica.

(R.- 456180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

UNIÓN DE CRÉDITO DE CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS DE YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 1219/2016-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por José Lizardo Zumárraga Cervera, en contra de los actos que reclama de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta** días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama esencialmente de la autoridad responsable ya nombrada **la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del toca 135/2016 formado con motivo del recurso de apelación hecho valer ante la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.** Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo presentada; por otro lado, se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por **tres veces**, de **siete en siete días** hábiles en el Diario Oficial de la Federación **y** en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, once de septiembre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Marco Polo Robles Santoyo.

Rúbrica.

(R.- 456767)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **14 de Julio de 2017**, en el expediente administrativo 287/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CENTRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 14 de Julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 456953)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
RETAIL ROYALTY COMPANY

VS.

BOGIN SHIN
M. 1133743 EAGLE EYE Y DISEÑO
Exped: P.C. 3404/2016 (C-918) 33774

Folio: 29831

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BOGIN SHIN
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 33774, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY**., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BOGIN SHIN, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 456825)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
RETAIL ROYALTY COMPANY

VS.

BOGIN SHIN
M. 1166170 EAGLE TALON Y DISEÑO
Exped: P.C. 3406/2016 (C-920) 33776

Folio: 29834

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BOGIN SHIN

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 33776, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BOGIN SHIN, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 456827)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades
ADMINISTRADORA DE MARCAS RD S. DE R.L. DE C.V.
VS.
COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.
M. 1298914 DEMOGRASS EN LINEA... NATURALMENTE
EFFECT-A-FAT ADVANCE ENERGY WEIGHTLOSS Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1487/2016 (C-443)15160
Folio: 31928

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en esta Dirección el 15 de junio de 2016, al cual recayó el folio de entrada **015160**, por José F. Hinojosa Cuellar, apoderado de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de julio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 456934)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio Núm.: 312-3/16924/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5519)

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

INTERCAM BANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INTERCAM GRUPO FINANCIERO,
Av. Paseo de las Palmas 1005, Piso 1
Col. Lomas de Chapultepec I Sección
Del. Miguel Hidalgo,
11000, Ciudad de México

AT’N.: LIC. JOSÉ RUBÉN DE LA MORA BERENGUER

Director General

Con escrito presentado el día 7 de septiembre de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16822/2017 de fecha 26 de julio de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 35,827 de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", -actualmente Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero-, contenida en oficio 101-696 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/114111/2016 emitido por esta Comisión el 12 de diciembre de 2016 y publicado en el propio Diario el 19 de enero de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social es de \$1,065'290,550.00 (un mil sesenta y cinco millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 456929)

MEXICO DIESEL ALLISON, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno, inciso C, de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada **México Diésel Allison, S.A. de C.V.** así como en los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por no haberse reunido el quórum suficiente en primera convocatoria, se realiza una segunda convocatoria a los accionistas de dicha sociedad, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 24 de Octubre de 2017, a las 13:00 horas, en el Restaurante Sanborns, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, local L-10, Avenida Río San Joaquín y Calzada de Ingenieros militares, Centro comercial Parque el Toreo, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad para desahogar el siguiente:

Orden del Día

I. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como verificación de asistencia a la Asamblea.

II. Propuesta para hacer constar el fallecimiento del Administrador Único y designación de un Administrador Único provisional, en términos del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para conferir diversos poderes y facultades en su favor.

III. Designación de Delegados de la Asamblea.

IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Se informa a los accionistas de la sociedad que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de octubre de 2017.

Comisario

José Mauricio Ponce Urtes

Rúbrica.

(R.- 456928)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL UNIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTO PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE-210/55007/2017 y la resolución RES/2050/2017 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Naco Hermosillo, mismas que entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa ⁴
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	6.32948
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.05852
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	6.32534
Servicios adicionales		
Cargo por estacionamiento o préstamo	Pesos/GJ/día	6.32534
Gas Combustible	%	1.31%
Tarifa mínima	Pesos/GJ	0.05852

1/ El Cargo por Servicio Interrumpible se calcula como el cociente del Cargo por Capacidad entre un factor de carga de 101% más el Cargo por Uso

2/ El Cargo por estacionamiento o préstamo es equivalente al Cargo por Servicio Interrumpible

3/ La Tarifa mínima es equivalente al Cargo por Uso

4/ Pesos del 31 de diciembre de 2016

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento
del Centro Nacional de Control del Gas Natural

Mtro. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 456956)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Noverna, recorriendo la numeración de las subsecuentes, así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,522,238.00	0.00	1,522,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
Subtotal			10,022,238.00	0.00	10,022,238.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	620,000.00	0.00	620,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	180,000.00	0.00	180,000.00
Subtotal			800,000.00	0.00	800,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,191,675.00	0.00	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,786,922.00	62,599.00	1,849,521.00
Subtotal			3,978,597.00	62,599.00	4,041,196.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50
Subtotal			1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,522,335.00	302,500.00	4,824,835.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,817,808.00	773,140.00	9,590,948.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,832,837.00	0.00	1,832,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,527,659.48	0.00	1,527,659.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,458,858.19	418,609.60	8,877,467.79
6	Igualdad de Género en Salud	P020	543,565.00	0.00	543,565.00
Subtotal			25,703,062.67	1,494,249.60	27,197,312.27
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	309,351.00	191,152.19	500,503.19
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	60,000.00	60,000.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018	0.00	18,000.00	18,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,934,547.38	5,222,683.32	9,157,230.70
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	499,485.84	0.00	499,485.84
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,551,398.00	0.00	1,551,398.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,173,558.73	0.00	4,173,558.73
12	Atención del Envejecimiento	U008	124,515.45	0.00	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	333,862.00	0.00	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	421,941.38	421,941.38
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	249,228.09	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	163,409.38	0.00	163,409.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			11,339,355.87	5,913,776.89	17,253,132.76
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,219,091.00	70,324,426.40	73,543,517.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	764,870.00	0.00	764,870.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	588,840.00	0.00	588,840.00
Subtotal			4,572,801.00	70,324,426.40	74,897,227.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			57,452,754.54	81,858,129.39	139,310,883.93

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$139,310,883.93 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,452,754.54 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

..."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así

como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	3,431,315.00	0.00	0.00	3,431,315.00	0.00	0.00	0.00	3,431,315.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,522,238.00	0.00	1,522,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,522,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,500,000.00
TOTALES		0.00	10,022,238.00	10,022,238.00	3,431,315.00	0.00	0.00	3,431,315.00	0.00	0.00	0.00	13,453,553.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	8,128,155.98	0.00	0.00	8,128,155.98	0.00	0.00	0.00	8,128,155.98
TOTALES		0.00	0.00	0.00	8,128,155.98	0.00	0.00	8,128,155.98	0.00	0.00	0.00	8,128,155.98

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	620,000.00	0.00	620,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
TOTALES		0.00	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,191,675.00	0.00	2,191,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,786,922.00	0.00	1,786,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,922.00
TOTALES		0.00	3,978,597.00	3,978,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,978,597.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,036,700.00	0.00	1,036,700.00	3,080,271.76	0.00	0.00	3,080,271.76	115,067,830.19	11,765,043.43	126,832,873.62	130,949,845.38
TOTALES		0.00	1,036,700.00	1,036,700.00	3,080,271.76	0.00	0.00	3,080,271.76	115,067,830.19	11,765,043.43	126,832,873.62	130,949,845.38

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,522,335.00	4,522,335.00	12,054,488.73	0.00	0.00	12,054,488.73	0.00	0.00	0.00	16,576,823.73
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,817,808.00	8,817,808.00	117,916,783.62	0.00	2,225,039.04	120,141,822.66	0.00	0.00	0.00	128,959,630.66
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	707,542.00	1,125,295.00	1,832,837.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,832,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,527,659.48	1,527,659.48	795,788.35	13,899,175.10	0.00	14,694,963.45	0.00	0.00	0.00	16,222,622.93
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	8,458,858.19	8,458,858.19	648,372.00	0.00	0.00	648,372.00	0.00	0.00	0.00	9,107,230.19
6	Igualdad de Género en Salud	543,565.00	0.00	543,565.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,565.00
TOTALES		24,451,955.67	1,251,107.00	25,703,062.67	131,415,432.70	13,899,175.10	2,225,039.04	147,539,646.84	0.00	0.00	0.00	173,242,709.51

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	309,351.00	0.00	309,351.00	1,654,081.00	0.00	0.00	1,654,081.00	0.00	0.00	1,963,432.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	199,326.38	0.00	0.00	199,326.38	0.00	0.00	199,326.38
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	6,173.10	0.00	0.00	6,173.10	0.00	0.00	6,173.10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,934,547.38	0.00	3,934,547.38	7,364,920.00	0.00	0.00	7,364,920.00	0.00	0.00	11,299,467.38
5	Prevención y Control del Paludismo	499,485.84	0.00	499,485.84	1,665.00	0.00	0.00	1,665.00	0.00	0.00	501,150.84
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	19,476.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	214,698.00	1,336,700.00	1,551,398.00	20,676,284.00	3,778,907.96	1,201,920.66	25,657,112.62	0.00	0.00	27,208,510.62
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,638,455.00	535,103.73	4,173,558.73	9,239,925.32	3,221,088.00	0.00	12,461,013.32	0.00	0.00	16,634,572.05
12	Atención del Envejecimiento	73,081.05	51,434.40	124,515.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	333,862.00	0.00	333,862.00	7,687,920.68	0.00	0.00	7,687,920.68	0.00	0.00	8,021,782.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	4,855,446.67	878,200.00	0.00	5,733,646.67	0.00	0.00	5,733,646.67
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	10,618.00	0.00	0.00	10,618.00	0.00	0.00	10,618.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	249,228.09	0.00	249,228.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	163,409.38	163,409.38	1,094,934.00	0.00	0.00	1,094,934.00	0.00	0.00	1,258,343.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	940,306.53	0.00	0.00	940,306.53	0.00	0.00	940,306.53
TOTALES		2,086,647.51	9,252,708.36	11,339,355.87	53,751,076.68	7,878,195.96	1,201,920.66	62,831,193.30	0.00	0.00	74,170,549.17

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,219,091.00	3,219,091.00	14,356,969.60	59,796,539.10	0.00	74,153,508.70	0.00	0.00	0.00	77,372,599.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	764,870.00	764,870.00	9,128,237.48	0.00	0.00	9,128,237.48	0.00	0.00	0.00	9,893,107.48
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	588,840.00	588,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	588,840.00
TOTALES		4,572,801.00	0.00	4,572,801.00	23,485,207.08	59,796,539.10	0.00	83,281,746.18	0.00	0.00	0.00	87,854,547.18

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		26,341,350.36	31,111,404.18	57,452,754.54	223,291,459.20	81,573,910.16	3,426,959.70	308,292,329.06	115,067,830.19	11,765,043.43	126,832,873.62	492,577,957.22

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,522,238.00
	Subtotal de ministraciones	1,522,238.00
	P018 / CS010	1,522,238.00
	Subtotal de programas institucionales	1,522,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,500,000.00
	U008 / OB010	8,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,500,000.00
	Total	10,022,238.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	620,000.00
	Subtotal de ministraciones	620,000.00
	P018 / AC020	620,000.00
	Subtotal de programas institucionales	620,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	180,000.00
	Subtotal de ministraciones	180,000.00
	P018 / AC040	180,000.00
	Subtotal de programas institucionales	180,000.00
	Total	800,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,191,675.00
	Subtotal de ministraciones	2,191,675.00
	U009 / EE200	2,191,675.00
	Subtotal de programas institucionales	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,786,922.00
	Subtotal de ministraciones	1,786,922.00
	U009 / EE210	1,786,922.00
	Subtotal de programas institucionales	1,786,922.00
	Total	3,978,597.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	1,036,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,036,700.00
	P016 / VH020	1,036,700.00
	Subtotal de programas institucionales	1,036,700.00
	Total	1,036,700.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,522,335.00
	Subtotal de ministraciones	4,522,335.00
	P020 / CC010	4,522,335.00
	Subtotal de programas institucionales	4,522,335.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,817,808.00
	Subtotal de ministraciones	8,817,808.00
	P020 / AP010	8,817,808.00
	Subtotal de programas institucionales	8,817,808.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,832,837.00
	Subtotal de ministraciones	1,832,837.00
	P020 / SR010	1,832,837.00
	Subtotal de programas institucionales	1,832,837.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,527,659.48
	Subtotal de ministraciones	1,527,659.48
	P020 / SR020	1,527,659.48
	Subtotal de programas institucionales	1,527,659.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,458,858.19
	Subtotal de ministraciones	8,458,858.19
	P020 / MJ030	8,458,858.19
	Subtotal de programas institucionales	8,458,858.19
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	543,565.00
	Subtotal de ministraciones	543,565.00
	P020 / MJ040	543,565.00
	Subtotal de programas institucionales	543,565.00
Total		25,703,062.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	309,351.00
	Subtotal de ministraciones	309,351.00
	U009 / EE070	309,351.00
	Subtotal de programas institucionales	309,351.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,934,547.38
	Subtotal de ministraciones	3,934,547.38
	U009 / EE020	3,934,547.38
	Subtotal de programas institucionales	3,934,547.38
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	499,485.84
	Subtotal de ministraciones	499,485.84
	U009 / EE020	499,485.84
	Subtotal de programas institucionales	499,485.84
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,438,298.00
	Junio	113,100.00
	Subtotal de ministraciones	1,551,398.00
	U008 / OB010	1,551,398.00
	Subtotal de programas institucionales	1,551,398.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,497,955.00
	Junio	675,603.73
	Subtotal de ministraciones	4,173,558.73
	U008 / OB010	4,173,558.73
	Subtotal de programas institucionales	4,173,558.73
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	124,515.45
	Subtotal de ministraciones	124,515.45
	U008 / OB010	124,515.45
	Subtotal de programas institucionales	124,515.45
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	333,862.00
	Subtotal de ministraciones	333,862.00
	U009 / EE060	333,862.00
	Subtotal de programas institucionales	333,862.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	249,228.09
	Subtotal de ministraciones	249,228.09
	U009 / EE010	249,228.09
	Subtotal de programas institucionales	249,228.09

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	163,409.38
	Subtotal de ministraciones	163,409.38
	U009 / EE010	163,409.38
	Subtotal de programas institucionales	163,409.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		11,339,355.87

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,219,091.00
	Subtotal de ministraciones	3,219,091.00
	E036 / VA010	3,219,091.00
	Subtotal de programas institucionales	3,219,091.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	764,870.00
	Subtotal de ministraciones	764,870.00
	P018 / IA010	269,604.00
	P018 / IA030	495,266.00
	Subtotal de programas institucionales	764,870.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	588,840.00
	Subtotal de ministraciones	588,840.00
	P018 / CC030	503,690.00
	P018 / PP060	85,150.00
	Subtotal de programas institucionales	588,840.00
Total		4,572,801.00

Gran total	57,452,754.54
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	22,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	58
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	39

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	78
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15

1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	75
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	11
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	11
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso-Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGS	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	27
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en él programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,196

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	17,796
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	290
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	25,211
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	181,767
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	732
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	47,536

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	12,835
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	225
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	4,112
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	2,983
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	19,100	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,900
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	274
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	10
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras de cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	11

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	50
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	314,749
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	4,792
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	21
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMES EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMES EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	314,749
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	66,765
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	16,489
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Número de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,074,499

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,931,447
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	5	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	653,291
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,078
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	148
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	8
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	233,256
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	10,252
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	703
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	130
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	30

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	336
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	75
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	218
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	12
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	8

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	880
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	45
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	110
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	76
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	106
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	16

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niños (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	37

1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	95
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	62,599	62,599.00
TOTAL							62,599.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	7,000	549,430.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	44,625	3,390,607.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,000	123,040.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletetas.	3,319.06	1,026	3,405,355.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletetas.	4,076.60	362	1,475,729.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	132	139,512.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletetas.	6,622.47	37	245,031.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletetas.	6,622.47	10	66,224.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletetas.	2,404.15	17,457	41,969,246.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	20	13,149.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	47	8,695.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	4,537	12,544,124.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletetas.	772.00	1,151	888,572.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	339	283,098.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	135	78,030.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletetas.	500.00	635	317,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	24	77,504.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	106	51,940.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletetas.	2,000.12	1,250	2,500,150.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletetas.	4,978.59	559	2,783,031.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,890	1,446,418.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletetas.	1,379.32	4,504	6,212,457.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletetas Recubiertas.	2,124.62	7,890	16,763,251.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	43	14,310.40

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	65	25,870.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	649	139,535.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	259	25,747.19
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	1,000	60,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclado De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	45	18,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	25	753,503.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	12	333,339.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	4	222,720.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	15	2,033,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	60	864,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	40	543,120.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	7	297,290.98
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	10	175,100.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	16.97	312	5,294.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	7,000	17,360.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	14,040	133,239.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	1,892	889.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	18,720	16,099.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	78	1,365.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	1,248	3,332.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	620	235.60

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	9,828	11,400.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	13.94	2,496	34,794.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ampula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ampula.	37.78	126	4,760.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	624	16,217.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	820	107,600.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	12,000	34,440.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	14,400	6,624.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	520	27,508.00
TOTAL							5,913,776.89

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertussico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomieltitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomieltitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomieltitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ampula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	209,230	39,747,423.10
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/77/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	523,310	30,577,003.30
TOTAL							70,324,426.40
Gran total							196,925,959.58

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	33,590
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	2,620
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona Y Cipionato De Estradiol. Suspensión Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Acetato De Medroxiprogesterona 25 Mg. Cipionato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Preenada De 0.5 Ml.	16,120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	8,330
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	9,700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido O Tableta Cada Comprimido O Tableta Contiene: Levonorgestrel 0.750 Mg. Envase Con 2 Comprimidos O Tabletas.	1,100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	8,380
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	13,540
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	3,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	450
TOTAL (PESOS)					13,899,175.10

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	3,314
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	237,030
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	8,320
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	620
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	680
TOTAL (PESOS)					7,878,195.96

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 ML. *Semilla Mérieux.	94,680
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 ML.	175,440
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	15,790
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 ML.	170,430
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis), Y Aguja.	147,880
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Poliósidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 ML.	9,330
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston-Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	10,730
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 Ó 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 Ó 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 Ó 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prrn) 2.5 Ó 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 ML.	28,690
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 ML.	35,210
TOTAL (PESOS)					59,796,539.10

GRAN TOTAL (PESOS)	81,573,910.16
---------------------------	----------------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,951,590.00	0.00	0.00	2,951,590.00	3,431,315.00	0.00	0.00	6,382,905.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,522,238.00	0.00	1,522,238.00	2,027,300.00	0.00	0.00	2,027,300.00	0.00	0.00	0.00	3,549,538.00
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	8,524,000.00
Total:		10,022,238.00	0.00	10,022,238.00	5,002,890.00	0.00	0.00	5,002,890.00	3,431,315.00	0.00	0.00	18,456,443.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	642,000.00	0.00	0.00	642,000.00	8,128,155.98	0.00	0.00	8,770,155.98
Total:		0.00	0.00	0.00	642,000.00	0.00	0.00	642,000.00	8,128,155.98	0.00	0.00	8,770,155.98
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	620,000.00	0.00	620,000.00	68,700.00	0.00	0.00	68,700.00	0.00	0.00	0.00	688,700.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
Total:		800,000.00	0.00	800,000.00	118,700.00	0.00	0.00	118,700.00	0.00	0.00	0.00	918,700.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,191,675.00	0.00	2,191,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,191,675.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,786,922.00	62,599.00	1,849,521.00	42,697,823.00	0.00	0.00	42,697,823.00	0.00	0.00	0.00	44,547,344.00
Total:		3,978,597.00	62,599.00	4,041,196.00	42,697,823.00	0.00	0.00	42,697,823.00	0.00	0.00	0.00	46,739,019.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50	13,751,821.80	0.00	0.00	13,751,821.80	3,080,271.76	0.00	126,832,873.62	148,764,744.68
Total:		1,036,700.00	4,063,077.50	5,099,777.50	13,751,821.80	0.00	0.00	13,751,821.80	3,080,271.76	0.00	126,832,873.62	148,764,744.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,522,335.00	302,500.00	4,824,835.00	13,727,716.64	0.00	0.00	13,727,716.64	12,054,488.73	0.00	0.00	30,607,040.37
2	Salud Materna y Perinatal	8,817,808.00	773,140.00	9,590,948.00	8,813,530.04	0.00	0.00	8,813,530.04	120,141,822.66	0.00	0.00	138,546,300.70
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,832,837.00	0.00	1,832,837.00	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	1,902,837.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS			
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,527,659.48	0.00	1,527,659.48	322,683.70	0.00	0.00	322,683.70	14,694,963.45	0.00	0.00	16,545,306.63
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,458,858.19	418,609.60	8,877,467.79	2,900,165.75	0.00	0.00	2,900,165.75	648,372.00	0.00	0.00	12,426,005.54
6	Igualdad de Género en Salud	543,565.00	0.00	543,565.00	55,992.55	0.00	0.00	55,992.55	0.00	0.00	0.00	599,557.55
Total:		25,703,062.67	1,494,249.60	27,197,312.27	25,890,088.68	0.00	0.00	25,890,088.68	147,539,646.84	0.00	0.00	200,627,047.79
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	309,351.00	191,152.19	500,503.19	15,034,746.00	0.00	0.00	15,034,746.00	1,654,081.00	0.00	0.00	17,189,330.19
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,326.38	0.00	0.00	259,326.38
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,173.10	0.00	0.00	24,173.10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,934,547.38	5,222,683.32	9,157,230.70	5,355,000.00	0.00	0.00	5,355,000.00	7,364,920.00	0.00	0.00	21,877,150.70
5	Prevención y Control del Paludismo	499,485.84	0.00	499,485.84	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	1,665.00	0.00	0.00	526,150.84
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,476.00	0.00	0.00	19,476.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,551,398.00	0.00	1,551,398.00	22,721,269.31	0.00	0.00	22,721,269.31	25,657,112.62	0.00	0.00	49,929,779.93
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,173,558.73	0.00	4,173,558.73	13,659,061.10	0.00	0.00	13,659,061.10	12,461,013.32	0.00	0.00	30,293,633.15
12	Atención del Envejecimiento	124,515.45	0.00	124,515.45	811,243.97	0.00	0.00	811,243.97	0.00	0.00	0.00	935,759.42
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	333,862.00	0.00	333,862.00	1,378,102.94	0.00	0.00	1,378,102.94	7,687,920.68	0.00	0.00	9,399,885.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	421,941.38	421,941.38	35,696,491.70	0.00	0.00	35,696,491.70	5,733,646.67	0.00	0.00	41,852,079.75
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	118,567.32	0.00	0.00	118,567.32	10,618.00	0.00	0.00	129,185.32
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	249,228.09	0.00	249,228.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,228.09
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	163,409.38	0.00	163,409.38	0.00	0.00	0.00	0.00	1,094,934.00	0.00	0.00	1,258,343.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	1,605,257.76	0.00	0.00	1,605,257.76	940,306.53	0.00	0.00	2,545,564.29
Total:		11,339,355.87	5,913,776.89	17,253,132.76	96,404,740.10	0.00	0.00	96,404,740.10	62,831,193.30	0.00	0.00	176,489,066.16

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,219,091.00	70,324,426.40	73,543,517.40	35,058,939.70	0.00	0.00	35,058,939.70	74,153,508.70	0.00	0.00	182,755,965.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	764,870.00	0.00	764,870.00	795,276.24	0.00	0.00	795,276.24	9,128,237.48	0.00	0.00	10,688,383.72
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	588,840.00	0.00	588,840.00	372,171.69	0.00	0.00	372,171.69	0.00	0.00	0.00	961,011.69
Total:		4,572,801.00	70,324,426.40	74,897,227.40	36,226,387.63	0.00	0.00	36,226,387.63	83,281,746.18	0.00	0.00	194,405,361.21
Gran Total:		57,452,754.54	81,858,129.39	139,310,883.93	220,734,451.21	0.00	0.00	220,734,451.21	308,292,329.06	0.00	126,832,873.62	795,170,537.82

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CELESTINO MANUEL ALONSO ALVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2 del apartado II. "LA ENTIDAD", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuentes, así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. ...

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente convenio.

3. a 4. ..."

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,516,238.00	0.00	1,516,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal			3,016,238.00	0.00	3,016,238.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	879,400.00	0.00	879,400.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			879,400.00	0.00	879,400.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,319,275.66	0.00	1,319,275.66
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,481,543.21	73,298.00	1,554,841.21
Subtotal			2,800,818.87	73,298.00	2,874,116.87
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50
Subtotal			10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	1,533,452.00	18,469,538.72	20,002,990.72
2	Salud Materna y Perinatal	P020	22,749,769.00	1,596,740.00	24,346,509.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,696,242.00	0.00	1,696,242.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,116,439.00	0.00	4,116,439.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	1,071,489.12	202,111.00	1,273,600.12
6	Igualdad de Género en Salud	P020	33,611.00	0.00	33,611.00
Subtotal			31,201,002.12	20,268,389.72	51,469,391.84
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	23,145.00	71,754.18	94,899.18
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	2,400.00	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,015,874.19	8,543,706.74	9,559,580.93
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,266,482.00	0.00	1,266,482.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,952,901.83	0.00	4,952,901.83
12	Atención del Envejecimiento	U008	290,112.08	0.00	290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal		0.00	0.00	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	144,849.81	144,849.81
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera		0.00	0.00	0.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			9,548,515.10	8,762,710.73	18,311,225.83
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	5,290,770.00	65,398,932.20	70,689,702.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	642,398.00	0.00	642,398.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	425,890.00	0.00	425,890.00
Subtotal			6,359,058.00	65,398,932.20	71,757,990.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			53,815,932.09	97,613,786.15	151,429,718.24

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$151,429,718.24 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 24/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,815,932.09 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

..."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,516,238.00	0.00	1,516,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,516,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
TOTALES		0.00	3,016,238.00	3,016,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,016,238.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	9,677,987.60	0.00	0.00	9,677,987.60	0.00	0.00	0.00	9,677,987.60
TOTALES		0.00	0.00	0.00	9,677,987.60	0.00	0.00	9,677,987.60	0.00	0.00	0.00	9,677,987.60

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	879,400.00	0.00	879,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,400.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	879,400.00	879,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,400.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,319,275.66	0.00	1,319,275.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,319,275.66
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,481,543.21	0.00	1,481,543.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,481,543.21
TOTALES		0.00	2,800,818.87	2,800,818.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,818.87

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	10,900.00	0.00	10,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,342,463.22	11,075,857.73	119,418,320.95	119,429,220.95
TOTALES		0.00	10,900.00	10,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,342,463.22	11,075,857.73	119,418,320.95	119,429,220.95

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	1,533,452.00	1,533,452.00	28,521,839.84	0.00	0.00	28,521,839.84	0.00	0.00	0.00	30,055,291.84
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	22,749,769.00	22,749,769.00	23,823,553.00	0.00	27,264,572.57	51,088,125.57	0.00	0.00	0.00	73,837,894.57
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	695,742.00	1,000,500.00	1,696,242.00	460,000.00	0.00	0.00	460,000.00	0.00	0.00	0.00	2,156,242.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	4,116,439.00	4,116,439.00	629,750.00	17,116,002.90	0.00	17,745,752.90	0.00	0.00	0.00	21,862,191.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	15,515.12	1,055,974.00	1,071,489.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071,489.12
6	Igualdad de Género en Salud	33,611.00	0.00	33,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,611.00
TOTALES		30,456,134.00	744,868.12	31,201,002.12	53,435,142.84	17,116,002.90	27,264,572.57	97,815,718.31	0.00	0.00	0.00	129,016,720.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	23,145.00	0.00	23,145.00	628,932.00	0.00	0.00	628,932.00	0.00	0.00	0.00	652,077.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,015,874.19	0.00	1,015,874.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,015,874.19
5	Prevención y Control del Paludismo	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	3,145,070.00	0.00	0.00	3,145,070.00	0.00	0.00	0.00	5,145,070.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,152,000.00	0.00	0.00	2,152,000.00	0.00	0.00	0.00	2,152,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	754,182.00	512,300.00	1,266,482.00	2,537,170.00	8,548,840.42	2,040,000.00	13,126,010.42	0.00	0.00	0.00	14,392,492.42
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,432,787.00	520,114.83	4,952,901.83	6,209,800.00	8,424,282.25	317,500.00	14,951,582.25	0.00	0.00	0.00	19,904,484.08
12	Atención del Envejecimiento	176,956.40	113,155.68	290,112.08	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,495,000.00	0.00	0.00	1,495,000.00	0.00	0.00	0.00	1,495,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	282,812.76	1,852,000.00	0.00	2,134,812.76	0.00	0.00	0.00	2,134,812.76
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	103,084.00	0.00	0.00	103,084.00	0.00	0.00	0.00	103,084.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	188,516.00	0.00	0.00	188,516.00	0.00	0.00	0.00	188,516.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,145,570.51	8,402,944.59	9,548,515.10	22,242,384.76	18,825,122.67	2,357,500.00	43,425,007.43	0.00	0.00	0.00	52,973,522.53

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	5,290,770.00	5,290,770.00	3,955,304.40	59,284,313.60	0.00	63,239,618.00	0.00	0.00	0.00	68,530,388.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	642,398.00	642,398.00	1,366,334.34	0.00	85,750.00	1,452,084.34	0.00	0.00	0.00	2,094,482.34
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	425,890.00	425,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,890.00
TOTALES		6,359,058.00	0.00	6,359,058.00	5,321,638.74	59,284,313.60	85,750.00	64,691,702.34	0.00	0.00	0.00	71,050,760.34

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		15,855,169.58	37,960,762.51	53,815,932.09	90,677,153.94	95,225,439.17	29,707,822.57	215,610,415.68	108,342,463.22	11,075,857.73	119,418,320.95	388,844,668.72

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,516,238.00
	Subtotal de ministraciones	1,516,238.00
	P018 / CS010	1,516,238.00
	Subtotal de programas institucionales	1,516,238.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
Total		3,016,238.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	879,400.00
	Subtotal de ministraciones	879,400.00
	P018 / AC020	879,400.00
	Subtotal de programas institucionales	879,400.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	879,400.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,319,275.66
	Subtotal de ministraciones	1,319,275.66
	U009 / EE200	1,319,275.66
	Subtotal de programas institucionales	1,319,275.66
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,481,543.21
	Subtotal de ministraciones	1,481,543.21
	U009 / EE210	1,481,543.21
	Subtotal de programas institucionales	1,481,543.21
	Total	2,800,818.87

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	10,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,900.00
	P016 / VH020	10,900.00
	Subtotal de programas institucionales	10,900.00
	Total	10,900.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	1,533,452.00
	Subtotal de ministraciones	1,533,452.00
	P020 / CC010	1,533,452.00
	Subtotal de programas institucionales	1,533,452.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	22,749,769.00
	Subtotal de ministraciones	22,749,769.00
	P020 / AP010	22,749,769.00
	Subtotal de programas institucionales	22,749,769.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,696,242.00
	Subtotal de ministraciones	1,696,242.00
	P020 / SR010	1,696,242.00
	Subtotal de programas institucionales	1,696,242.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,116,439.00
	Subtotal de ministraciones	4,116,439.00
	P020 / SR020	4,116,439.00
	Subtotal de programas institucionales	4,116,439.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	1,071,489.12
	Subtotal de ministraciones	1,071,489.12
	P020 / MJ030	1,071,489.12
	Subtotal de programas institucionales	1,071,489.12
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	33,611.00
	Subtotal de ministraciones	33,611.00
	P020 / MJ040	33,611.00
	Subtotal de programas institucionales	33,611.00
Total		31,201,002.12

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	23,145.00
	Subtotal de ministraciones	23,145.00
	U009 / EE070	23,145.00
	Subtotal de programas institucionales	23,145.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,015,874.19
	Subtotal de ministraciones	1,015,874.19
	U009 / EE020	1,015,874.19
	Subtotal de programas institucionales	1,015,874.19
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U009 / EE020	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,126,789.00
	Junio	139,693.00
	Subtotal de ministraciones	1,266,482.00
	U008 / OB010	1,266,482.00
	Subtotal de programas institucionales	1,266,482.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,627,787.00
	Junio	2,325,114.83
	Subtotal de ministraciones	4,952,901.83
	U008 / OB010	4,952,901.83
	Subtotal de programas institucionales	4,952,901.83
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	290,112.08
	Subtotal de ministraciones	290,112.08
	U008 / OB010	290,112.08
	Subtotal de programas institucionales	290,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	9,548,515.10

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	5,290,770.00
	Subtotal de ministraciones	5,290,770.00
	E036 / VA010	5,290,770.00
	Subtotal de programas institucionales	5,290,770.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	642,398.00
	Subtotal de ministraciones	642,398.00
	P018 / IA010	147,132.00
	P018 / IA030	495,266.00
	Subtotal de programas institucionales	642,398.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	425,890.00
	Subtotal de ministraciones	425,890.00
	P018 / CC030	304,110.00
	P018 / PP060	121,780.00
	Subtotal de programas institucionales	425,890.00
	Total	6,359,058.00

Gran total	53,815,932.09
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	24
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sai y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el período de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	29
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	43
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	20
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutivas que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que les realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	26

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,002
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,236
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	18,607
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	15,427
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	111,903
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	113
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	101,075
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	11,284
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	200
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras de cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
6	Eliminación de la Oncocercosis	1.3.1	Proceso	Número de localidades con participación comunitaria	Número de localidades endémicas	670	Promoción de la salud que mide el número de localidades del área originalmente endémica que cuentan con promotores voluntarios participando en acciones de prevención y protección de la salud individual, familiar y colectiva.	210
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	22
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	22
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	22

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número focos de transmisión estudiados	Número focos de transmisión programados para estudio entomológico	9	Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.	4
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos confirmados por el laboratorio	Número de casos registrados de leishmaniasis	402	Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente.	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	6
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número casos tratados supervisados hasta su curación.	Número de casos tratados	437	Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas,	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	325
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	12
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	46
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	3,384
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	4,230
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	366,173

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	336,419
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes.	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	37
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS PROSPERA del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	324,429
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS PROSPERA del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	68,818
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	14
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS PROSPERA del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	324,429
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	22,407
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,349,975
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	752,008
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	435
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	10,882
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	531
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	21
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	169
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	41
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	10
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	12
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	6
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	34
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	58
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	13
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	8

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	58
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,298	73,298.00
TOTAL							73,298.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	6,500	510,185.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	31,875	2,421,862.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,900	178,408.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	44	8,140.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	4,272	11,811,439.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	1,084	836,848.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	965	3,202,892.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	341	1,390,120.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	19	12,491.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	124	131,056.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	35	231,786.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	10	66,224.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	16,435	39,512,205.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ampula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ampula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	301	251,365.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	127	73,406.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	598	299,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	23	74,275.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	100	49,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,177	2,354,141.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	527	2,623,716.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,662	1,361,641.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	4,241	5,849,696.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	7,429	15,783,801.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	41	13,644.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	372	191,580.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	879	193,380.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	24	9,552.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	244	52,460.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	98	9,742.18
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	40	2,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	24	723,362.88
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	11	305,560.97
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	135,574.00	23	3,118,202.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	98	1,411,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	86	1,167,708.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	16	679,522.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	65	1,138,150.65
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	6,000	17,220.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	2,160	993.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	39	2,063.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	78	208.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	10	175.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	29	753.71
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	37.78	10	377.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	234	88.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	16.97	26	441.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	3,120	29,608.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	1,170	549.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	3,600	3,096.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	13.94	234	3,261.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	2,340	2,714.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	620	81,356.40
TOTAL							8,762,710.73

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoides Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoides Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoides Pertúsico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomielitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	154,950	29,435,851.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	615,490	35,963,080.70
TOTAL							65,398,932.20
Gran total							205,956,249.37

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	5,670
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel Y Etinilestradiol. Tableta Cada Tableta Contiene: Desogestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Tabletas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	4,780
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	9,700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	32,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	6,530
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	10,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	8,860
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	640
TOTAL (PESOS)					17,116,002.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	333,097
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	14,979
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	500
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	14,515
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	80,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	1,300
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	1,500
TOTAL (PESOS)					18,825,122.67

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 Ml De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ampula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 Ml. *Semilla Mérieux.	88,800
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml O Frasco Ampula Con 0.5 Ml.	103,720
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 Ml Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ampula Con 10 Ml (10 Dosis).	25,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 Ml Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 Ml.	111,150
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 Ml (1 Dosis), Y Aguja.	150,770
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Poliósidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ampula De 2.5 Ml.	29,090
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston- Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O WI-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	22,170
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 Ó 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 Ó 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 Ó 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prrn) 2.5 Ó 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 Ml.	26,900
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ampula Con 0.5 Ml O Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml.	50,750
TOTAL (PESOS)					59,284,313.60
GRAN TOTAL (PESOS)					95,225,439.17

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	78,536.72	0.00	0.00	78,536.72	0.00	0.00	0.00	78,536.72
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,516,238.00	0.00	1,516,238.00	477,847.70	0.00	0.00	477,847.70	0.00	0.00	0.00	1,994,085.70
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
Total:		3,016,238.00	0.00	3,016,238.00	556,384.42	0.00	0.00	556,384.42	0.00	0.00	0.00	3,572,622.42
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,144,500.00	0.00	0.00	2,144,500.00	9,677,987.60	0.00	0.00	11,822,487.60
Total:		0.00	0.00	0.00	2,144,500.00	0.00	0.00	2,144,500.00	9,677,987.60	0.00	0.00	11,822,487.60
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	879,400.00	0.00	879,400.00	254,380.00	0.00	0.00	254,380.00	0.00	0.00	0.00	1,133,780.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		879,400.00	0.00	879,400.00	254,380.00	0.00	0.00	254,380.00	0.00	0.00	0.00	1,133,780.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,319,275.66	0.00	1,319,275.66	796,489.00	0.00	0.00	796,489.00	0.00	0.00	0.00	2,115,764.66
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,481,543.21	73,298.00	1,554,841.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,554,841.21
Total:		2,800,818.87	73,298.00	2,874,116.87	796,489.00	0.00	0.00	796,489.00	0.00	0.00	0.00	3,670,605.87
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50	1,961,322.00	0.00	0.00	1,961,322.00	0.00	0.00	119,418,320.95	124,500,998.45
Total:		10,900.00	3,110,455.50	3,121,355.50	1,961,322.00	0.00	0.00	1,961,322.00	0.00	0.00	119,418,320.95	124,500,998.45
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1,533,452.00	18,469,538.72	20,002,990.72	203,442.00	0.00	0.00	203,442.00	28,521,839.84	0.00	0.00	48,728,272.56
2	Salud Materna y Perinatal	22,749,769.00	1,596,740.00	24,346,509.00	36,241,082.30	0.00	0.00	36,241,082.30	51,088,125.57	0.00	0.00	111,675,716.87
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,696,242.00	0.00	1,696,242.00	695,500.00	0.00	0.00	695,500.00	460,000.00	0.00	0.00	2,851,742.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,116,439.00	0.00	4,116,439.00	859,400.00	0.00	0.00	859,400.00	17,745,752.90	0.00	0.00	22,721,591.90

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,071,489.12	202,111.00	1,273,600.12	1,324,500.00	0.00	0.00	1,324,500.00	0.00	0.00	0.00	2,598,100.12
6	Igualdad de Género en Salud	33,611.00	0.00	33,611.00	149,900.00	0.00	0.00	149,900.00	0.00	0.00	0.00	183,511.00
Total:		31,201,002.12	20,268,389.72	51,469,391.84	39,473,824.30	0.00	0.00	39,473,824.30	97,815,718.31	0.00	0.00	188,758,934.45
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	23,145.00	71,754.18	94,899.18	20,695,400.00	0.00	0.00	20,695,400.00	628,932.00	0.00	0.00	21,419,231.18
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,015,874.19	8,543,706.74	9,559,580.93	1,047,486.00	0.00	0.00	1,047,486.00	0.00	0.00	0.00	10,607,066.93
5	Prevención y Control del Paludismo	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	52,589,350.00	0.00	0.00	52,589,350.00	3,145,070.00	0.00	0.00	57,734,420.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	936,000.00	0.00	0.00	936,000.00	0.00	0.00	0.00	936,000.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	3,890,922.00	0.00	0.00	3,890,922.00	500,000.00	0.00	0.00	4,390,922.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	535,000.00	0.00	0.00	535,000.00	0.00	0.00	0.00	535,000.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	2,152,000.00	0.00	0.00	2,352,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,266,482.00	0.00	1,266,482.00	10,218,000.00	0.00	0.00	10,218,000.00	13,126,010.42	0.00	0.00	24,610,492.42
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,952,901.83	0.00	4,952,901.83	7,656,105.00	0.00	0.00	7,656,105.00	14,951,582.25	0.00	0.00	27,560,589.08
12	Atención del Envejecimiento	290,112.08	0.00	290,112.08	365,000.00	0.00	0.00	365,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,655,112.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	5,752,000.00	0.00	0.00	5,752,000.00	1,495,000.00	0.00	0.00	7,247,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	144,849.81	144,849.81	1,342,950.00	0.00	0.00	1,342,950.00	2,134,812.76	0.00	0.00	3,622,612.57
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	367,732.00	0.00	0.00	367,732.00	103,084.00	0.00	0.00	470,816.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	771,767.00	0.00	0.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	771,767.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	5,881.12	0.00	0.00	5,881.12	188,516.00	0.00	0.00	194,397.12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	468,980.00	0.00	0.00	468,980.00	0.00	0.00	0.00	468,980.00
Total:		9,548,515.10	8,762,710.73	18,311,225.83	106,842,573.12	0.00	0.00	106,842,573.12	43,425,007.43	0.00	0.00	168,578,806.38

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	5,290,770.00	65,398,932.20	70,689,702.20	55,686,108.27	0.00	0.00	55,686,108.27	63,239,618.00	0.00	0.00	189,615,428.47
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	642,398.00	0.00	642,398.00	4,886,172.48	0.00	0.00	4,886,172.48	1,452,084.34	0.00	0.00	6,980,654.82
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	425,890.00	0.00	425,890.00	306,300.00	0.00	0.00	306,300.00	0.00	0.00	0.00	732,190.00
Total:		6,359,058.00	65,398,932.20	71,757,990.20	60,878,580.75	0.00	0.00	60,878,580.75	64,691,702.34	0.00	0.00	197,328,273.29
Gran Total:		53,815,932.09	97,613,786.15	151,429,718.24	212,908,053.59	0.00	0.00	212,908,053.59	215,610,415.68	0.00	119,418,320.95	699,366,508.46

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Celestino Manuel Alonso Álvarez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA C. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproduce y ratifica la declaración 9 inserta en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las Declaraciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del apartado II. "LA ENTIDAD", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuentes, así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Estado de Puebla es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, y la de Salud son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y 1o. del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
4. Que de conformidad con los artículos 2o. y 5o. fracciones II y III del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
5. Que el C. Raúl Sánchez Kobashi, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se adjunta al presente.
6. La C. Arely Sánchez Negrete, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente convenio modificatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" y de conformidad con el Acuerdo No. 06/2017/EXT-2 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla tomado en sesión del 3 de febrero de 2017, en el que

se autoriza de manera general a la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se adjunta al presente.

7. La C. Raquel Saucedo Amador, Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
8. Que el C. José Mario Márquez Amezcua, Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
9. ...
10. Que para efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000."

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	659,749.00	0.00	659,749.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal			4,659,749.00	0.00	4,659,749.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	405,000.00	0.00	405,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	125,230.00	0.00	125,230.00
Subtotal			530,230.00	0.00	530,230.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,355,568.00	0.00	2,355,568.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,318,942.00	77,459.00	2,396,401.00
Subtotal			4,674,510.00	77,459.00	4,751,969.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50
Subtotal			671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,569,807.00	44,732,296.48	51,302,103.48
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,135,500.00	2,275,920.00	14,411,420.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,583,657.00	0.00	3,583,657.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,438,661.00	0.00	4,438,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	1,554,249.02	322,540.30	1,876,789.32
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			28,281,874.02	47,330,756.78	75,612,630.80
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	18,702.00	466,370.53	485,072.53
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	20,640.00	20,640.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,737,129.50	4,144,802.30	7,881,931.80
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	274,617.54	0.00	274,617.54
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	149,752.15	0.00	149,752.15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	264,498.92	0.00	264,498.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,852,218.00	0.00	2,852,218.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,272,602.41	0.00	5,272,602.41
12	Atención del Envejecimiento	U008	361,236.11	0.00	361,236.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	355,448.30	355,448.30
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	310,807.90	0.00	310,807.90
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	187,554.95	0.00	187,554.95
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	329,538.00	0.00	329,538.00
Subtotal			13,855,215.48	4,987,261.13	18,842,476.61
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,603,729.00	117,475,246.60	121,078,975.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	531,347.00	0.00	531,347.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	745,756.42	0.00	745,756.42
Subtotal			4,880,832.42	117,475,246.60	122,356,079.02
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			57,553,510.92	175,061,235.01	232,614,745.93

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$232,614,745.93 (DOSCIENOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,553,510.92 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$175,061,235.01 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

...

...

..."

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,076,950.00	0.00	0.00	6,076,950.00	0.00	0.00	0.00	6,076,950.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	659,749.00	0.00	659,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,749.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
TOTALES		0.00	4,659,749.00	4,659,749.00	6,076,950.00	0.00	0.00	6,076,950.00	0.00	0.00	0.00	10,736,699.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	38,868,475.52	0.00	0.00	38,868,475.52	0.00	0.00	0.00	38,868,475.52
TOTALES		0.00	0.00	0.00	38,868,475.52	0.00	0.00	38,868,475.52	0.00	0.00	0.00	38,868,475.52

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	405,000.00	0.00	405,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	125,230.00	0.00	125,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,230.00
TOTALES		0.00	530,230.00	530,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,230.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,355,568.00	0.00	2,355,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,355,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,318,942.00	0.00	2,318,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,318,942.00
TOTALES		0.00	4,674,510.00	4,674,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,674,510.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	671,100.00	0.00	671,100.00	20,417,407.83	0.00	0.00	20,417,407.83	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	161,441,833.31
TOTALES		0.00	671,100.00	671,100.00	20,417,407.83	0.00	0.00	20,417,407.83	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	161,441,833.31

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	6,569,807.00	6,569,807.00	29,822,684.40	0.00	0.00	29,822,684.40	0.00	0.00	0.00	36,392,491.40
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,105,500.00	9,105,500.00	111,604,909.01	0.00	0.00	111,604,909.01	0.00	0.00	0.00	120,710,409.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	895,885.00	2,687,772.00	3,583,657.00	1,877,524.50	0.00	0.00	1,877,524.50	0.00	0.00	0.00	5,461,181.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	4,438,661.00	4,438,661.00	7,079,522.87	47,574,762.40	0.00	54,654,285.27	0.00	0.00	0.00	59,092,946.27
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,554,249.02	1,554,249.02	2,043,800.00	0.00	0.00	2,043,800.00	0.00	0.00	0.00	3,598,049.02
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		24,355,989.02	895,885.00	25,251,874.02	152,428,440.78	47,574,762.40	0.00	200,003,203.18	0.00	0.00	0.00	225,255,077.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	0.00	18,702.00	2,651,255.00	0.00	0.00	2,651,255.00	0.00	0.00	0.00	2,669,957.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	250,028.61	0.00	0.00	250,028.61	0.00	0.00	0.00	250,028.61
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,737,129.50	0.00	3,737,129.50	8,849,266.65	0.00	0.00	8,849,266.65	0.00	0.00	0.00	12,586,396.15
5	Prevención y Control del Paludismo	274,617.54	0.00	274,617.54	630,293.21	0.00	0.00	630,293.21	0.00	0.00	0.00	904,910.75
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	149,752.15	0.00	149,752.15	648,955.92	0.00	0.00	648,955.92	0.00	0.00	0.00	798,708.07
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	264,498.92	0.00	264,498.92	8,614,570.00	0.00	0.00	8,614,570.00	0.00	0.00	0.00	8,879,068.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,554,118.00	1,298,100.00	2,852,218.00	16,695,132.77	45,649,394.00	0.00	62,344,526.77	0.00	0.00	0.00	65,196,744.77
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,569,623.00	702,979.41	5,272,602.41	30,413,711.93	35,865,576.00	0.00	66,279,287.93	0.00	0.00	0.00	71,551,890.34
12	Atención del Envejecimiento	212,076.35	149,159.76	361,236.11	980,250.60	0.00	0.00	980,250.60	0.00	0.00	0.00	1,341,486.71
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	29,945,723.21	0.00	0.00	29,945,723.21	0.00	0.00	0.00	30,042,281.21
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	5,137,972.43	618,820.00	0.00	5,756,792.43	0.00	0.00	0.00	5,756,792.43
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	212,765.80	0.00	0.00	212,765.80	0.00	0.00	0.00	212,765.80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	310,807.90	0.00	310,807.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,807.90
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	187,554.95	187,554.95	3,308,089.04	0.00	0.00	3,308,089.04	0.00	0.00	0.00	3,495,643.99
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	329,538.00	329,538.00	1,558,982.10	0.00	0.00	1,558,982.10	0.00	0.00	0.00	1,888,520.10
TOTALES		2,667,332.12	11,187,883.36	13,855,215.48	109,896,997.27	82,133,790.00	0.00	192,030,787.27	0.00	0.00	0.00	205,886,002.75

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,603,729.00	3,603,729.00	62,049,379.58	102,170,413.10	0.00	164,219,792.68	0.00	0.00	0.00	167,823,521.68
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	531,347.00	531,347.00	47,206,005.64	0.00	0.00	47,206,005.64	0.00	0.00	0.00	47,737,352.64
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	745,756.42	745,756.42	396,198.00	0.00	0.00	396,198.00	0.00	0.00	0.00	1,141,954.42
TOTALES		4,880,832.42	0.00	4,880,832.42	109,651,583.22	102,170,413.10	0.00	211,821,996.32	0.00	0.00	0.00	216,702,828.74

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		22,619,357.36	31,904,153.56	54,523,510.92	437,339,854.62	231,878,965.50	0.00	669,218,820.12	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	864,095,656.52

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	3,030,000.00	0.00	3,030,000.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	659,749.00
	Subtotal de ministraciones	659,749.00
	P018 / CS010	659,749.00
	Subtotal de programas institucionales	659,749.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008 / OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
	Total	4,659,749.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	405,000.00
	Subtotal de ministraciones	405,000.00
	P018 / AC020	405,000.00
	Subtotal de programas institucionales	405,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	125,230.00
	Subtotal de ministraciones	125,230.00
	P018 / AC040	125,230.00
	Subtotal de programas institucionales	125,230.00
	Total	530,230.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,355,568.00
	Subtotal de ministraciones	2,355,568.00
	U009 / EE200	2,355,568.00
	Subtotal de programas institucionales	2,355,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,318,942.00
	Subtotal de ministraciones	2,318,942.00
	U009 / EE210	2,318,942.00
	Subtotal de programas institucionales	2,318,942.00
	Total	4,674,510.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	671,100.00
	Subtotal de ministraciones	671,100.00
	P016 / VH020	671,100.00
	Subtotal de programas institucionales	671,100.00
	Total	671,100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,569,807.00
	Subtotal de ministraciones	6,569,807.00
	P020 / CC010	6,569,807.00
	Subtotal de programas institucionales	6,569,807.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	9,105,500.00
	Julio	3,030,000.00
	Subtotal de ministraciones	12,135,500.00
	P020 / AP010	9,105,500.00
	S201 / S2010	3,030,000.00
	Subtotal de programas institucionales	12,135,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,583,657.00
	Subtotal de ministraciones	3,583,657.00
	P020 / SR010	3,583,657.00
	Subtotal de programas institucionales	3,583,657.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,438,661.00
	Subtotal de ministraciones	4,438,661.00
	P020 / SR020	4,438,661.00
	Subtotal de programas institucionales	4,438,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	1,554,249.02
	Subtotal de ministraciones	1,554,249.02
	P020 / MJ030	1,554,249.02
	Subtotal de programas institucionales	1,554,249.02
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		28,281,874.02

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	18,702.00
	Subtotal de ministraciones	18,702.00
	U009 / EE070	18,702.00
	Subtotal de programas institucionales	18,702.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,737,129.50
	Subtotal de ministraciones	3,737,129.50
	U009 / EE020	3,737,129.50
	Subtotal de programas institucionales	3,737,129.50
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	274,617.54
	Subtotal de ministraciones	274,617.54
	U009 / EE020	274,617.54
	Subtotal de programas institucionales	274,617.54
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	149,752.15
	Subtotal de ministraciones	149,752.15
	U009 / EE020	149,752.15
	Subtotal de programas institucionales	149,752.15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	264,498.92
	Subtotal de ministraciones	264,498.92
	U009 / EE020	264,498.92
	Subtotal de programas institucionales	264,498.92

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,472,324.00
	Junio	379,894.00
	Subtotal de ministraciones	2,852,218.00
	U008 / OB010	2,852,218.00
	Subtotal de programas institucionales	2,852,218.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,304,123.00
	Junio	968,479.41
	Subtotal de ministraciones	5,272,602.41
	U008 / OB010	5,272,602.41
	Subtotal de programas institucionales	5,272,602.41
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	361,236.11
	Subtotal de ministraciones	361,236.11
	U008 / OB010	361,236.11
	Subtotal de programas institucionales	361,236.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	310,807.90
	Subtotal de ministraciones	310,807.90
	U009 / EE010	310,807.90
	Subtotal de programas institucionales	310,807.90

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	187,554.95
	Subtotal de ministraciones	187,554.95
	U009 / EE010	187,554.95
	Subtotal de programas institucionales	187,554.95
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	329,538.00
	Subtotal de ministraciones	329,538.00
	U009 / EE050	329,538.00
	Subtotal de programas institucionales	329,538.00
Total		13,855,215.48

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,603,729.00
	Subtotal de ministraciones	3,603,729.00
	E036 / VA010	3,603,729.00
	Subtotal de programas institucionales	3,603,729.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	531,347.00
	Subtotal de ministraciones	531,347.00
	P018 / IA010	211,743.00
	P018 / IA030	319,604.00
	Subtotal de programas institucionales	531,347.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	745,756.42
	Subtotal de ministraciones	745,756.42
	P018 / CC030	594,009.00
	P018 / PP060	151,747.42
	Subtotal de programas institucionales	745,756.42
Total		4,880,832.42
Gran total		57,553,510.92

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	100
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	76

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	96
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión, el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	59
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre de 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre de 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	58	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	42
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que les realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	60
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,223
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	35,182

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	41,029
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	36,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	298,797
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	411
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	72,939
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	19,694
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	45

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,078
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	4,356
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	46
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	120
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliario, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	15
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	20
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	8

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	900
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	8
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	800
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	7,500
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	12,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	685,820
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/dl o bien, HbA1c menor a 7%)	23,466
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	23,466
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS PROSPERA del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	685,820

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	145,477
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS PROSPERA del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	685,820
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	30,472
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	3,292,487
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	19,173,594
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	2,468,598

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	9,348
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	446
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	824,653
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	12,004
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	379
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	69
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacoresistente.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	350
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	5
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	1
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	2

15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	2,640
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	168

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	330
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	20
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	5
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en las niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	46
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	30

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	8
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,459	77,459.00
TOTAL							77,459.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	8,000	627,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	54,625	4,150,407.50

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	6,700	412,184.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	22	14,464.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	146	154,308.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	41	271,521.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	19,317	46,440,965.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	1,130	3,750,537.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	401	1,634,716.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	9	202,048.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	52	9,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	5,021	13,882,311.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	1,274	983,528.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	375	313,162.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	150	86,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	703	351,500.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus del Papiloma Humano por PCR	535.92	82,344	44,129,796.48
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos por inmunohistoquímica. Sistema de Detección de Alta Sensibilidad con Polímeros Conjugados Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC. Descripción complementaria: Reactivos para procesamiento de receptores de estrógenos, progesterona y HER2 Neu en biopsias de mama	2,500.00	241	602,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	580.00	3,924	2,275,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	40	84,984.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	40	106,240.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	100	110,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							47,330,756.78

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaína 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	158	62,884.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	1,584	340,560.00

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	633	62,926.53
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	344	20,640.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	14	421,961.68
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	8	222,226.16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	4	222,720.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	52	706,056.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	9	1,220,166.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	34	489,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	17	721,992.38
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	8	140,080.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	6,000	17,220.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	3,600	1,656.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	780	41,262.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tabletas de Linezolid 600 mg	117.09	24	2,810.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	78	208.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Claritromicina 500 mg, tabletas	4.00	285	1,140.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	37.78	702	26,521.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	8,424	9,771.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	16.97	624	10,589.28

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Profionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	12,040	114,259.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	3,458	1,625.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	7,200	6,192.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	78	1,365.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	13.94	1,496	20,854.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	624	16,217.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	620	81,356.40
TOTAL							4,987,261.13

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertussico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomielitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Preenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ampula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	305,960	58,123,221.20
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	1,015,780	59,352,025.40
TOTAL							117,475,246.60
Gran total							302,397,167.43

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	15,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel Y Etinilestradiol. Tableta Cada Tableta Contiene: Desogestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Tabletas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	15,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	20,480
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido O Tableta Cada Comprimido O Tableta Contiene: Levonorgestrel 0.750 Mg. Envase Con 2 Comprimidos O Tabletas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	31,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	44,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	4,000
TOTAL (PESOS)					47,574,762.40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	74,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	48,900
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	1,800,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	92,640
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	575
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	383
TOTAL (PESOS)					82,133,790.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 MI. *Semilla Mérieux.	149,760
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	231,250
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	41,160
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 MI.	269,570
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis). Y Aguja.	222,960
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Polisidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 MI.	39,320
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston- Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O WI-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	27,970
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 O 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 O 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 O 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prrn) 2.5 O 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 MI.	45,370
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 MI.	98,960
TOTAL (PESOS)					102,170,413.10
GRAN TOTAL (PESOS)					231,878,965.50

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,076,950.00	0.00	0.00	6,076,950.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	659,749.00	0.00	659,749.00	1,452,593.00	0.00	0.00	1,452,593.00	0.00	0.00	0.00	2,112,342.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	541,412.00	0.00	0.00	541,412.00	0.00	0.00	0.00	4,541,412.00
Total:		4,659,749.00	0.00	4,659,749.00	1,994,005.00	0.00	0.00	1,994,005.00	6,076,950.00	0.00	0.00	12,730,704.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	226,318.64	0.00	0.00	226,318.64	38,868,475.52	0.00	0.00	39,094,794.16
Total:		0.00	0.00	0.00	226,318.64	0.00	0.00	226,318.64	38,868,475.52	0.00	0.00	39,094,794.16
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	405,000.00	0.00	405,000.00	1,056,600.00	0.00	0.00	1,056,600.00	0.00	0.00	0.00	1,461,600.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	125,230.00	0.00	125,230.00	265,408.00	0.00	0.00	265,408.00	0.00	0.00	0.00	390,638.00
Total:		530,230.00	0.00	530,230.00	1,322,008.00	0.00	0.00	1,322,008.00	0.00	0.00	0.00	1,852,238.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,355,568.00	0.00	2,355,568.00	5,058,300.32	0.00	0.00	5,058,300.32	0.00	0.00	0.00	7,413,868.32
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,318,942.00	77,459.00	2,396,401.00	1,463,806.96	0.00	0.00	1,463,806.96	0.00	0.00	0.00	3,860,207.96
Total:		4,674,510.00	77,459.00	4,751,969.00	6,522,107.28	0.00	0.00	6,522,107.28	0.00	0.00	0.00	11,274,076.28
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50	8,791,986.96	0.00	0.00	8,791,986.96	20,417,407.83	0.00	140,353,325.48	175,424,331.77
Total:		671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50	8,791,986.96	0.00	0.00	8,791,986.96	20,417,407.83	0.00	140,353,325.48	175,424,331.77
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,569,807.00	44,732,296.48	51,302,103.48	967,000.00	0.00	0.00	967,000.00	29,822,684.40	0.00	0.00	82,091,787.88
2	Salud Materna y Perinatal	9,105,500.00	2,275,920.00	11,381,420.00	1,433,965.18	0.00	0.00	1,433,965.18	111,604,909.01	3,030,000.00	0.00	127,450,294.19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,583,657.00	0.00	3,583,657.00	749,985.00	0.00	0.00	749,985.00	1,877,524.50	0.00	0.00	6,211,166.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,438,661.00	0.00	4,438,661.00	533,800.00	0.00	0.00	533,800.00	54,654,285.27	0.00	0.00	59,626,746.27

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,554,249.02	322,540.30	1,876,789.32	868,119.00	0.00	0.00	868,119.00	2,043,800.00	0.00	0.00	4,788,708.32	
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total:		25,251,874.02	47,330,756.78	72,582,630.80	4,552,869.18	0.00	0.00	4,552,869.18	200,003,203.18	3,030,000.00	0.00	280,168,703.16	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	466,370.53	485,072.53	47,889,523.59	0.00	0.00	47,889,523.59	2,651,255.00	0.00	0.00	51,025,851.12	
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	20,640.00	20,640.00	867,873.50	0.00	0.00	867,873.50	250,028.61	0.00	0.00	1,138,542.11	
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,737,129.50	4,144,802.30	7,881,931.80	74,638,726.68	0.00	0.00	74,638,726.68	8,849,266.65	0.00	0.00	91,369,925.13	
5	Prevención y Control del Paludismo	274,617.54	0.00	274,617.54	259,785.70	0.00	0.00	259,785.70	630,293.21	0.00	0.00	1,164,696.45	
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	149,752.15	0.00	149,752.15	146,050.00	0.00	0.00	146,050.00	648,955.92	0.00	0.00	944,758.07	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	264,498.92	0.00	264,498.92	204,442.00	0.00	0.00	204,442.00	8,614,570.00	0.00	0.00	9,083,510.92	
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,852,218.00	0.00	2,852,218.00	577,605.96	0.00	0.00	577,605.96	62,344,526.77	0.00	0.00	65,774,350.73	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,272,602.41	0.00	5,272,602.41	565,420.10	0.00	0.00	565,420.10	66,279,287.93	0.00	0.00	72,117,310.44	
12	Atención del Envejecimiento	361,236.11	0.00	361,236.11	428,941.25	0.00	0.00	428,941.25	980,250.60	0.00	0.00	1,770,427.96	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	12,047,305.96	0.00	0.00	12,047,305.96	29,945,723.21	0.00	0.00	42,089,587.17	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	355,448.30	355,448.30	1,817,425.84	0.00	0.00	1,817,425.84	5,756,792.43	0.00	0.00	7,929,666.57	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	45,750.00	0.00	0.00	45,750.00	212,765.80	0.00	0.00	258,515.80	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	310,807.90	0.00	310,807.90	1,068,578.31	0.00	0.00	1,068,578.31	0.00	0.00	0.00	1,379,386.21	
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	187,554.95	0.00	187,554.95	1,274,511.95	0.00	0.00	1,274,511.95	3,308,089.04	0.00	0.00	4,770,155.94	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	208,730.28	0.00	0.00	208,730.28	1,558,982.10	0.00	0.00	2,097,250.38	
Total:		13,855,215.48	4,987,261.13	18,842,476.61	142,040,671.12	0.00	0.00	142,040,671.12	192,030,787.27	0.00	0.00	352,913,935.00	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,603,729.00	117,475,246.60	121,078,975.60	60,513,490.43	0.00	0.00	60,513,490.43	164,219,792.68	0.00	0.00	345,812,258.71	
2	Salud para la Infancia y la Adolecencia	531,347.00	0.00	531,347.00	39,290,711.21	0.00	0.00	39,290,711.21	47,206,005.64	0.00	0.00	87,028,063.85	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolecencia	745,756.42	0.00	745,756.42	339,855.65	0.00	0.00	339,855.65	396,198.00	0.00	0.00	1,481,810.07	
Total:		4,880,832.42	117,475,246.60	122,356,079.02	100,144,057.29	0.00	0.00	100,144,057.29	211,821,996.32	0.00	0.00	434,322,132.63	
Gran Total:		54,523,510.92	175,061,235.01	229,584,745.93	265,594,023.47	0.00	0.00	265,594,023.47	669,218,820.12	3,030,000.00	140,353,325.48	1,307,780,915.00	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raúl Sánchez Kobashi.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador.-** Rúbrica.